TOMO XXXVIII MONTEVIDEO, Martes 5 de Enero de 1915 Núm. 2720

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Crea en el Instituto N. de Agronomía, los puestos de profesores agregados.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 26 de 1914.

(Carpeta número 893|1913).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créanse en el Instituto Nacional de Agronomía los puestos de profesores agregados, que serán nombrados y funcionarán en la forma que determinan los artículos siguientes.

Art. 2.o Para ser profesor agregado se requiere título de ingeniero agrónomo, expedido por el Instituto ó revalidado en él.

Art. 3.o Todo el que desee optar al título de profesor agregado de una determinada asignatura, deberá así expresarlo por escrito al Honorable Consejo de Patronato y Administración. Este, después de estudiar los antecedentes del candidato, lo admitirá ó rechazará en votación secreta, por mayoría absoluta de votos.

Art. 4.o Admitido por el Honorable Consejo el candidato á profesor agregado, será inscripto en la nómina respectiva para el año académico que corresponda.

Art. 5.o Deberá concurrir á alguno de los cursos de la asignatura de que trata, durante un año escolar, en calidad de candidato á profesor agregado, con una asistencia total mínima igual á la mitad de las lecciones que dicte el profesor del aula respectiva.

Art. 6.o Durante el año académico á que se refieren los artículos siguientes el candidato á profesor agregado tiene la obligación de dictar la clase, siempre que la Dirección ó el profesor, de acuerdo con aquélla, lo dispongan.

Art. 7.o En el caso á que se refiere el artículo anterior el candidato gozará de la dieta de tres pesos por lección, que serán abonados con cargo á los proventos del Instituto.

Art. 8.o El candidato á profesor agregado está en la obligación de formar parte de las mesas examinadoras, siempre que la Dirección lo designe para integrarlas, con la retribución que corresponda en tales casos.

Art. 9.o Al finalizar el año académico el candidato debe presentar un trabajo escrito, sobre algunos de los temas que abarca la asignatura de que se trata. Dicho trabajo pasará á una mesa examinadora. Sólo en el cso de obtener la clasificación de muy bueno ó sobresaliente, el trabajo del candidato será admisible á efecto de otorgarle el título de profesor agregado.

Art. 10. Todo candidato que haya cumplido con todas las obligaciones de que tratan los artículos anteriores será designado profesor agregado, en el aula que corresponda.

Art. 11. Los profesores agregados tienen la obligación de concurrir á uno de los cursos de la asignatura respectiva, con la asistencia mínima que establece el artículo 5.o. El no cumplimiento de esta obligación durante dos años académicos, sin causa justificada, hace caducar el pleno derecho al título de profesor agregado.

Art. 12. El Consejo de Patronato y Administración determinará oportunamente la asignación de que gozarán los profesores agregados.

Art. 13. Las obligaciones que establecen los artículos 6.o y 8.o son extensivas á los profesores agregados.

Art. 14. Los catedráticos interinos serán elegidos preferentemente entre los profesores agregados correspondientes.

Art. 15. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declárase que el establecimiento del señor Martínez Pueta, 10.ª Sección de Canelones, se halla infectado por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1915.

(Carpeta número 1725|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Martínez Pueta, situado en la 10.a sección del Departamento de Canelones;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Martínez Pueta, ubicado en la 10.a sección del Departamento de Canelones, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Líbrase del aislamiento que se impuso al establecimiento del señor Florencio Silva, 4.ª Sección de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1915.

(Carpeta número 1379|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Florencio Silva, situado en la 4.a sección del Departamento de Soriano, que fué declarado infectado por resolución de 24 de Octubre del año próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Florencio Silva y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Déjase sin efecto el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Isaac Falero de Florida.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1915.

(Carpeta número 1596|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa. á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Isaac Falero, situado en la 1.a scción del Departamento de Florida, que fué declarado infectado por resolución de 5 de Diciembre del año próximo pasado;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Isaac Falero y á que se refiere la resolución arriba citada.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Aíslase el establecimiento de don Juan Santos del Departamento de Soriano, por hallarse infectado por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 4 de 1915.

(Carpeta número 1724|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Juan Santos, situado en la 6.a sección policial del Departamento de Soriano;
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Juan Santos, ubicado en la 6.a sección policial del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.
Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Aprueba el contrato con la Sociedad The Pan American Transcontinental Railway Company.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Comisión de Fomento del Honorable Senado y el señor Henry L. Janes, apoderado de la "Sociedad The Pan American Transcontinental Railway Company".
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Diciembre de 1914.

RICARDO J. ARECO
Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, Diciembre 28 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y con la copia respectiva pase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA

CONTRATO DE LA REFERENCIA

Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay.

Contrato ad referéndum ajustado entre la Comisión de Fomento del Honorable Senado de la República Oriental del Uruguay y el señor doctor Henry L. Janes, apoderado de la "Sociedad The Pan American Transcontinental Railway Company", para la liquidación definitiva de las cuestiones pendientes entre el Estado y la referida Sociedad, derivadas de la ley de 6 de Septiembre de 1889, que autorizó al Poder Ejecutivo para conceder el Ferrocarril Interior del Uruguay á los señores Castro Petty y Cía., y de la ley de 15 de Julio de 1909, que autorizó al Poder Ejecutivo para acordar á la referida Sociedad Pan Americana el llamado Ferrocarril Interior del Uruguay, proyectado de la Colonia á San Luis, y, eventualmente, con un ramal á Cerro Chato:

Artículo 1.o Se declara extinguida toda y cualquier obligación de parte del Estado ó de parte del The Pan American Transcontinental Railway Company, derivada de las leyes de 6 de Septiembre de 1889 y de 15 de Julio de 1909.
Art. 2.o El Estado, teniendo en cuenta consideraciones de equidad, los desembolsos efectuados por la Sociedad y la aplicación útil que puede hacer de la parte de línea construída, se compromete á adquirir la Sección de Trinidad á Durazno por el precio kilométrico convenido y establecido en el contrato de concesión, es decir, de £ 5.500, es decir, de 25.850 pesos oro uruguayo por kilómetro, una vez llenadas las condiciones á que se refiere el artículo 5.o del presente contrato.
Art. 3.o El material rodante existente será adquirido por el Estado, por tasación sobre el valor real que represente en el momento de la misma. Del precio que resulte se disminuirá $ 15.000.00 para las modificaciones que sea necesario introducir para los topes de vagones, si esto conviene al Estado.
La tasación se hará por peritos nombrados uno por cada parte, y si no se pusieran de acuerdo, será el tercer perito el Presidente de la Alta Corte de Justicia en el momento de verificarse la tasación.
Art. 4.o El pago de la Sección y material rodante se efectuará en bonos del Gobierno, que constituirán parte de la deuda externa, que recibirá la Empresa al noventa por ciento de su valor nominal. Estos bonos se denominarán "Bonos de oro de 5 o|o, 1915 de la República Oriental del Uruguay" y gozarán el 5 o|o de interés y el 1 o|o de amortización acumulativa.
Estos bonos serán redactados en la forma é idiomas que se establecen por las partes y tendrán la garantía especial y privilegiada de la propiedad traspasada por este contrato. La amortización se efectuará á la puja si los bonos se cotizaren abajo de la par y por sorteo y á la par en caso de cotización á la par ó arriba de ella.
Serán de valor nominal de 500 dollars de los Estados Unidos de América y serán libres de todo impuesto del Gobierno del Uruguay.
Los cupones de interés serán pagos cada seis meses en Montevideo, Nueva York y Londres y los pagos de amortización se remitirán también todos los seis meses al Agente Fiscal de la República del Uruguay en la ciudad de Nueva York.
El tipo de cambio para dollars americanos y libras esterlinas será el del día de pago.
Art. 5.o La Empresa se compromete á dejar la vía de Trinidad á Durazno, en un plazo de ocho meses á contar de la fecha de la promulgación de la presente ley-contrato, en perfectas condiciones para prestar servicios de carga y pasajeros. Se construirán al efecto los puentes, obras de arte y estaciones que falten, según el trazado aprobado, renovando todos los durmientes que se encuentren en mal estado.
Art. 6.o Obligase también la Empresa á reemplazar los durmientes que presenten defectos durante un plazo de tres años.
Art. 7.o El Estado cancelará la hipoteca á su favor que pesa actualmente sobre la línea de Trinidad á Durazno.
Art. 8.o La Sociedad The Pan American Transcontinental Railway Company entregará las concesiones, la Sección de Trinidad á Durazno y el material rodante, libres de toda interdicción ó gravamen, y toma á su cargo cualquier reclamación de terceros que pueda surgir á consecuencia de las leyes arriba referidas, ó de contratos ó de actos derivados de ellas ó con ellas relacionados. Todos los asuntos, negocios, dificultades, obligaciones, reclamaciones fundadas en actos, en equidad ó en cualquier otra causa, quedan liquidados definitivamente por medio de este contrato, entendiéndose que las sumas que deberá abonar el Estado son tan sólo las derivadas de la adquisición de la Sección entre Trinidad y Durazno y el material rodante, único negocio que queda pendiente entre el Estado y la The Pan American Transcontinental Railway Company.
Art. 9.o Cualquier dificultad que surja con motivo de la interpretación ó ejecución de este contrato, será resuelta por tres árbitros designados uno por cada parte y como tercero, el Presidente de la Alta Corte de Justicia del Uruguay.
Art. 10. La Sociedad The Pan American Transcontinental Railway Company se somete en un todo á las leyes del Uruguay. —*Domingo Arena.—Henry L. Janes.—Martín Suárez.—P. Manini Ríos.*

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE ENERO DE 1915.

1—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por cin-

co pesos ($ 5.00), importe de gastos originados en la conducción de un encausado á esta Capital.

2—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó por ochenta pesos siete centésimos ($ 80.07), importe de forrajes suministrados á la caballada policial de ese Departamento en Diciembre ppdo.

3—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó por diez y nueve pesos ($ 19.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

4—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política del Durazno por cuarenta pesos ($ 40.00), por gastos originados en la conducción del Juez Letrado y médico de policía á la 2.a sección.

5—Se prorroga por el término de dos meses la licencia de que goza el auxiliar del Consejo de Protección de Menores, don Pedro J. Camps.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la señora Sara Riso de López, viuda del ex comisario José R. López, la suma de $ 16.80, importe de haberes devengados por el referido funcionario.

7—Se separa de su puesto al subcomisario de la 4.a sección de Canelones, Pedro P. Díaz.

8—Se libra orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala por veinte pesos ($ 20.00), por gastos de Secretaría del mes de Diciembre ppdo.

9—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por ocho pesos setenta centésimos ($ 8.70), por gastos de conducción de una menor á la Capital.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

11—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos ocho centésimos ($ 7.08), reintegro de lo abonado al comisario de Durazno, Domingo Galarraga, por gastos de conducción de un menor á la Capital.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), por gastos originados con motivo del sepelio del sargento Luis González.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por dos pesos (pesos 2.00), por gastos de carruaje en la conducción del Juez Letrado al reconocimiento de un cadáver.

15—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rocha para que haga figurar en los presupuestos en calidad de gasto, dos partidas de cinco y veintidós pesos mensuales, para alquiler de casa y retribución al secretario.

16—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para descargar la suma de $ 42.00, importe de publicaciones hechas en un periódico local.

17—Se autoriza á la Jefatura de Florida para contratar la siega de la avena por la suma de $ 74.14.

18—Decreto aceptando la renuncia del Jefe Político de Treinta y Tres, general Basilisio Saravia.

19—Decreto relativo á la forma de presupuestar, las Jefaturas que se mencionan, las partidas autorizadas gubernativamente con cargo á "Subsidio á las Jefaturas".

20—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rivera para invertir su superávit de 1913-1914 en mejoras de vialidad urbana y rural.

21 y 22—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para invertir el excedente de rentas de 1913-1914 en mejoras urbanas y rurales.

23—Se resuelve rescindir el contrato celebrado con don Gumersindo Blanco para la construcción del edificio destinado á comisaría en el pueblo Santa Clara de Olimar, y se manda librar orden de pago á favor del referido señor por mil seiscientos noventa y siete pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 1.697.55), por obras ya hechas.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25 y 26—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Colonia en Diciembre ppdo.

27—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Noviembre ppdo.

28—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Octubre ppdo.

29—Se autoriza el refuerzo del rubro "Riego" de la Municipalidad de Río Negro con la suma de $ 400.00.

30—Se autoriza á la Intendencia Municipal del Durazno para aceptar el ofrecimiento que le ha hecho el Ministerio de Industrias para enviarle pescado destinado al consumo de la población.

31—Se concede licencia por tres meses al Contador de la Intendencia Municipal de Maldonado, señor Francisco J. Bondanza, y se encarga de esas funciones al auxiliar señor Medardo Romero.

32—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Diciembre de 1914.

33—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la Jefatura Política de Florida José Mayobre (hijo).

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos (150.00), importe de la adquisición de forraje.

35—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos (500.00), subvención correspondiente al mes de Diciembre de 1914.

36—Se nombra subayudante del Batallón 1.o de Policía al teniente 2.o del Cuerpo de Bomberos Amílcar Canto.

37-38—Se declara cesante al subcomisario de la 9.a sección de Minas Viricio Pereira.

39—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de $ 4.773.00 con el fin de realizar en el Pabellón de Ginecología las obras ampliatorias proyectadas por el arquitecto director señor Sanguinetti.

40—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de $ 45.23, que se aplicará á chancelar la cuenta del constructor de la Morgue y depósito en el Hospital "Galán y Rocha" de Paysandú.

41-42—Se expide carta de ciudadanía á favor de Nicolás Páez y Nicolás Veneroso.

43—Se nombra comisario de salubridad de la Intendencia Municipal de Flores al señor Antonio Sagaria.

44—Se declara á doña Gumersinda Soria de Silva y á sus hijos pensionistas del Estado con el goce de una asignación anual de $ 160.00, correspondiente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba su causante don Ambrosio Silva en el cargo de guardia civil de la Jefatura de Montevideo.

45—Se expide la cédula correspondienete.

46—Se autorza á la Intendencia Municipal de Montevideo para que, de acuerdo con la ley respectiva, suprima la amortización de títulos del Empréstito Municipal durante el año 1915. (Firmado el 29 de Diciembre).

47—Mensaje á la Honorable Asamblea General por el que se incluye entre los asuntos á tratarse en el período extraordinario el proyecto de los doctores José Espalter y Federico Fleurquin, sobre incompatibilidades parlamentarias. (Firmado el 30 de Diciembre).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda dirigir notas á las Jefaturas Políticas de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Durazno, Salto, Soriano y Tacuarembó, para que los Oficiales del Estado Civil remitan los estados mensuales.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Su nota relativa á la inspección realizada por el Inspector de Higiene de Canelones.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al refuerzo del rubro Vialidad Rural de la Municipalidad de Salto con $ 2.990.10, que habían sido destinados al arreglo de la Picada Pereira.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre cambio de denominación de las calles de la ciudad.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de N. Paredes solicitando solares en Flores. Expediente relativo al proyecto de numeración y división de solares de la planta urbana de la ciudad de Rivera. Expediente del gremio de lecheros de Paysandú solicitando se les permita el reparto de leche en vehículos para los cuales se ha expedido la patente para agricultor. Antecedentes relativos á la gestión de la Intendencia Municipal de San José sobre conveniencia en que las Inspecciones Técnicas Departamentales dependan directamente de las Intendencias.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al pago de la 4.a cuota de trabajos efectuados en el edificio Municipal de Flores por el contratista J. Tedeschini. Antecedentes relativos al pago á A. Russo de una cuenta por confección de planos para la ampliación del edificio municipal de Durazno.

—A la Intendencia Municipal de Rocha — Su nota sobre construcción de vereda frente á la iglesia parroquial de la ciudad.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Antecedentes relativos á la compostura del camino al pueblo Batlle y Ordóñez.

—A la Contaduría General:

Jefatura Política de Montevideo, nombramiento de escribiente de la Comisaría de Ordenes.

Jefatura Política de Rivera, licencia al escribiente de la 8.a sección.

Jefatura Política de Treinta y Tres, licencia al señor comisario de la 8.a sección.

Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha tomado posesión de su puesto el alcaide escribiente de esa Jefatura.

Nota de la Jefatura Política de Rocha adjuntando una cuenta por gastos de inspección en la Fortaleza de Santa Teresa.

Jefatura Política de Colonia, versión de fondos.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres relativa al nombramiento de médico supernumerario de esa Jefatura.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo adjuntando la cuenta por gastos del sepelio del teniente coronel don Justino Muniz.

—A la Jefatura Política de Montevideo. —Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo una resolución por la que se declara infectado el local del señor Italo

Supparo, ubicado en la 18.a sección de la Capital.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres solicitando autorización para aumentar el personal de la 5.a sección con un guardia civil de la 3.a sección.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Escrito de don Gabriel Zas sobre devolución del importe de una hipoteca depositado en la Oficina de Crédito Público.

—A archivar—Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que ha remitido el mobiliario para la comisaría de la 10.a sección de Tacuarembó.

Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que una granizada ha causado grandes perjuicios en los trigos.

Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que baja á esta Capital el subcomisario de la 1.a sección para ingresar á Hospital Militar.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente Anglo M. Petroleun Products sobre introducción del "fuel oil".—Al Consejo de Administración del Puerto.

—Expediente de María D. Angelo de Botta sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Minelli y González reclamando de una resolución de la Aduana.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Justina M. de Blanco sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Blanca T. Méndez sobre traspaso de pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Gregorio C. Alzamendi sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Lorenzo B. Espinosa sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Elodina Prego y Drago sobre abono de pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carlisle, Crocker y Compañía sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Clemencia U. de Acha sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Julia R. de Bayeto sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Bueno sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Porfirio Viana sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Agustina G. de Mongrell sobre licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ana C. de Campana sobre licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de José Amo sobre devolución de derechos.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Atelane P. López sobre pago de medios sueldos.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias—Expediente: Privilegio "Accesorios perfeccionados para asegurar las tuercas á los pernos", del señor J. Hardgrave, de Nueva Gales del Sur.

Idem ídem — "Sistema de Locomoción Castanho"—Del señor Castanho, de los Estados Unidos del Brasil.

Idem ídem "Mejoras en y referentes á alambrados metálicos"—Del señor J. Hutchinson, de Nueva Zeelandia.

Idem—Oposición de la "The Neufchatel Asphalte Company Limited al registro de la marca "Gilsonite", de los señores E. Acquarone y Cía.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente: Privilegio "Nuevo dispositivo destinado especialmente para la enseñanza"—De la señora Luisa R. de Husson, de la República Argentina.

Idem—Registro de la marca "Boldina Menini", del señor Enrique Menini.

Idem — Privilegio: "Indicador Vecinal Lamón"—De los señores de Lamón y Montiel Ballesteros.

PATENTES DE PRIVILEGIO EXPEDIDAS

"Calce elástico de ruedas de vehículos", del señor Manuel Pazos, de Barcelona (España).

"Una lámpara eléctrica incandescente y más especialmente con lámparas que tengan filamentos de tungsteno ú otro material refractario que tengan características similares", de la General Eléctric Company, de Schenectady, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE ENERO DE 1915.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo al corral de embarque de ganado que se propone construir en la Estación Santa Clara de Olimar.

2—Se acepta la hipoteca propuesta por los señores Acosta y Lara y Guerra sobre la finca de su propiedad ubicada en la calle Recinto número 236, hasta la suma de $ 17.389.26, en sustitución de las sumas depositadas en garantía de los contratos relativos á las obras del edificio de la comisaría de la 11.a sección de la Capital, Pabellón de calderas del Hospital Pereyra-Rossell, Pabellón de Ginecología y edificio escolar "Santiago Vázquez".

3—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo á las barreras que se propone instalar en el paso á nivel existente en el kilómetro 58.455 de la vía férrea Estación Santa Lucía.

4—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 10.00, importe del carbón suministrado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas al pontón-faro de La Panela en Noviembre próximo pasado, el rubro "Conservación y gastos, faros, valizas, etc." á la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911.

5—Idem ídem ídem $ 307.60, por materiales suministrados en Octubre y Noviembre próximo pasados á los faros de la Isla de Flores, de Punta Brava, del Banco Inglés y de la Isla de Farallón, del rubro "Conservación y gastos, faros, valizas, etc." al de "Camión, grúas, etc.".

6—Idem ídem ídem $ 400.00, por carbón suministrado en Octubre próximo pasado al vapor "Capitán", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, á la partida de pesos 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911.

7—Idem ídem ídem $ 45.00, por un nivel suministrado en Octubre próximo pasado á la Inspección Técnica Departamental de Artigas, del rubro "Eventuales de Obras Públicas" al de "Camión, grúa, etcétera".

8—Idem ídem ídem $ 420.25, por materiales suministrados en Octubre próximo pasado á la grúa flotante número 1, ídem número 2, faro de la Isla de Flores, sirena de la Isla de Lobos y Usinas A. G. A. y Gas Pintsch, del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

9—Idem ídem ídem $ 88.62, por materiales suministrados en Octubre próximo pasado para la pasarela de Punta Brava y vapor "Capitán", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

10—Idem ídem ídem $ 63.87, por materiales suministrados en Octubre próximo pasado á la lancha "Carmelo", chatas 3 y 4, draga "Uruguay VI" y vapor "Río Branco", del rubro "Leyes dictadas de 1901-1902 á 1911-912", ley 17 de Mayo de 1912, al de "Camión, grúa, etc.".

11—Idem ídem édem $ 425.19, por materiales suministrados en Octubre próximo pasado para la reparación del muelle oficial del puerto de La Paloma y chatas á clapet 1 y 2 y draga "Uruguay VII", de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del presupuesto de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etc.".

12—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del edicto emplazando á don Luis Falagiani con motivo de la expropiación de un terreno de su propiedad destinado á la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas.

13—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en Tesorería General, de los fondos que tiene en caja procedentes del servicio de autobus y para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de $ 439.39, importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Octubre próximo pasado para el funcionamiento de los autobus.

14—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cinco pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 305.49), destinada á abonar á don Alejandro Bonino, previa escrituración á favor del Estado, el importe de 478m.2 40 de terreno que le fué expropiado para la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas.

15—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

16—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las balanzas contratadas con los señores Eduardo Cooper é hijo, con destino á los depósitos de la Aduana de Montevideo, y se libra orden de pago por dos mil quinientos diez y siete pesos sesenta centésimos (pesos 2.517.60), importe del 10 o|o que les fué retenido en garantía, y se les devuelve.

17—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por doscientos sesenta y cinco pesos noventa y tres centésimos ($ 265.93), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Noviembre próximo pasado á las órdenes de la Inspección Técnica Departamental de Flores en el arreglo del camino de Trinidad á Durazno.

19—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y dos pesos sesenta y dos

centésimos ($ 82.62), destinada á abonar á la señora Teresa Cánepa de Berruti, previa escrituración á favor del Estado, el importe de 6.646m.2 50 de terreno que le fué expropiado para la construcción del ramal de carretera al pueblo del Sauce.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

21—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de las cañerías de desagüe en los galpones depósitos números 10 y 11, y se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos doce pesos doce centésimos ($ 412.12), importe del certificado extraordinario número 14 expedido por la citada Dirección á favor de la Empresa Constructora por el 10 o|o que le fué retenido en garantía.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento cuarenta y siete pesos veinte centésimos ($ 147.20), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Noviembre ppdo. á órdenes de la Inspección Técnica del Durazno en el arreglo del camino de Trinidad á Durazno.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Diciembre ppdo. del mecánico de la sirena instalada en la Isla de Lobos, don Alejo Clemente.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por veintisiete pesos ($ 27.00), importe de 18 días de sueldo por el mes de Diciembre ppdo. del foguista de la sirena de la Isla de Lobos, don Luis Castro.

26—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de quinientos setenta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 575.80), importe de las cuentas de los señores Barreiro y Cía., Viapiana Hnos., Nocetti, Ratti y Crosta y otros, por materiales suministrados para el funcionamiento de los autobus y alquiler del garage, correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

27—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y dos pesos veintiocho centésimos ($ 52.28), destinada á abonar á la señora Tomasa Briano de Charle, previa escrituración á favor del Estado, el precio de 4.206m.2 de terreno que le fué expropiado para la construcción del ramal de carretera al pueblo del Sauce.

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del edicto emplazando á doña Agustina Besinday de Berrondo, con motivo de la expropiación de un terreno destinado á la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos veintitrés centésimos ($ 2.868.23), saldo de la cantidad autorizada por resolución de 16 de Julio ppdo. para las obras de reparación y ampliaciones de los caminos de acceso sumergibles á los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, que se pone á disposición de la Dirección de Vialidad para hacer frente á las erogaciones que demanden dichas obras hasta su terminación.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.545.00), importe de la cuenta de la West India Oil C.o, por la provisión de 600 cajones de kerosene á $ 2.575 el cajón, destinados al consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por cuarenta y seis pesos veinte centésimos ($ 46.20), importe de las cuentas de los señores Barreiro y Cía. y C. Maveroff y Cía., por encuadernación de un volumen y colocación de marcos á los planos relacionados con los faros de la República, que se remitieron á la Exposición Panamá-Pacífico.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por ciento doce pesos veinticuatro centésimos ($ 112.24), importe de las cuentas del Ferrocarril Central, Antonio D. y Manuel Lussich y José Benito Fernández, por fletes de los materiales entregados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las dependencias de dicho Ministerio en Diciembre ppdo.

34—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de ocho mil novecientos treinta y seis pesos diez y siete centésimos ($ 8.936.17), importe de las planillas de sueldos del personal y gastos de las embarcaciones que utiliza la Dirección Puerto de Montevideo en las obras de dragado del puerto, correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por dos mil ochenta pesos diez centésimos ($ 2.080.10), importe de la planilla de jornales devengados durante el mes de Diciembre ppdo. por el personal encargado de la conservación permanente de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo.

36—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por doscientos veinte pesos veinticinco centésimos ($ 220.25), importe de las cuentas de los señores Metzen, Vincenti y Cía., Julián Bidegain y Cía., y Nicolaydes Areosa y Cía., por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para la construcción de tres bloques destinados al parapeto de la escollera Oeste y arreglo de los que fueron averiados por el temporal del 24 de Septiembre ppdo.

37—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por doscientos setenta pesos ($ 270.00), importe del presupuesto por Diciembre ppdo. del personal de la grúa flotante número 2 que utiliza la Dirección de Hidrografía en el servicio de valizamiento.

38—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por cuarenta y un pesos sesenta y seis centésimos ($ 41.66), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados á la Administración General de Faros en Octubre y Noviembre ppdos.

39—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por trescientos pesos con setenta y siete centésimos ($ 300.77), importe de las cuentas de los señores Passano Hnos. y de la Compañía del Ferrocarril Central, por fletes del carbón entregado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las dependencias de dicho Ministerio en Diciembre ppdo.

40—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de trescientos treinta pesos con treinta y siete centésimos ($ 330.37), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 1.a y 2.a quincenas de Octubre ppdo. y 2.a de Noviembre ppdo. en el rasqueteo y pintura del vapor "Delfín".

41—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del edicto emplazando á don Inocencio Berrondo, con motivo de la expropiación de un terreno con destino á la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas.

42—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por doce pesos ($ 12.00), importe del sueldo por Diciembre ppdo. del encargado de la vigilancia de la valiza-faro instalada en Punta Negra, Antonio Rebolledo.

43—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por ochenta pesos ($ 80.00), importe del alquiler por Diciembre ppdo. de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento.

44—Se acepta la hipoteca propuesta por los señores Monteverde y Fabini sobre el terreno de su propiedad ubicado entre las calles Bella Vista, Hervidero, Progreso y Paraíso, hasta la suma de $ 18.719.32, en sustitución de las sumas depositadas en garantía de los contratos relativos á las obras de las carreteras de Pando á Mosquitos y de Mosquitos á Solís y puente sobre el arroyo Tranqueras.

45—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, con cargo á los fondos que tiene en caja, procedentes del servicio de autobus, abone la suma de $ 255.00, que será distribuída en calidad de aguinaldo entre el personal adscripto á dicho servicio.

46—Decreto promulgando la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con los accionistas del Ferrocarril y Tranvía del Norte el traspaso de la Empresa á favor del Estado y la electrificación de la línea del tranvía.

47—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

48—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente del galpón-depósito número 10, y se libra orden de pago por $ 7.299.08, importe de los certificados números 3 (de obras ordinarias y extraordinarias), expedidos á favor de la Empresa contratista, por concepto de la devolución del 10 o|o que le fué retenido en garantía.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el señor Francisco Piria para una partida de 400 barricas de portland, destinadas á las obras de construcción del puerto de Piriápolis.

51—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por "La Transatlántica" para 40 kilos material de reserva para calderas, 4 cajones 20 tapas de porcelana para pararrayos de vagones, 1 cajón 200 cuñas para ejes de vagones, etc. (Solicitud número 288).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Con lo informado por la Dirección de Vialidad se pasa al Ministerio del Interior el expediente caratulado "Liborio Irrisarri, solicita vigilancia policial en camino de servidumbre, Departamento de Durazno".

—Se pasa al Guardaalmacén, á sus efectos, la nota del patrón del vapor "Oyarvide" solicitando varios útiles.

—Se pasa al Archivo General, á los efectos solicitados, la nota de la Dirección de Topografía solicitando se extraigan dos copias al ferro prusiato de los planos que adjunta, correspondientes á terrenos de la testamentaría de don Martín Tort.

—Se pasan á la Dirección Puerto de Montevideo, á sus efectos, los antecedentes relativos á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de los señores Ramón y Rafael Tabárez y señora Filomena Correa de Tabárez, destinada á las obras del puente sobre el arroyo Pantanoso.

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores 200 folletos del "Aviso á los navegantes número 27" publicado por la Dirección de Hidrografía, á fin de que proceda á su distribución.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 4 de Enero de 1915—Horas: 17

Barómetro: alto al Este del continente y alrededor de la República.
Temperatura: con poca variación.
Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 409 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.
Barómetro: 766.10.
Temperatura: Normal, 20°20; á la intemperie, 24°00; máxima, 22°50; á la intemperie (sol), 27°90; mínima, 14°10; á la intemperie, 13°00.
Viento S. E., 21 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 18.7.
Tensión del vapor de agua: 8.10. Humedad relativa: 46.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 21.40.
Salsedumbre: gramos por litro, 11.09.
Altura de las aguas: 1 metro 45 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Enero de 1915

1.000 pesos, 10 por ciento anual.
2.031 pesos, 6 por ciento anual.
14.000 pesos, 9 por ciento anual.
7.000 pesos, 7 por ciento anual.
5.668 pesos, 10 por ciento anual.
2.463 pesos, 10 por ciento anual.
250 pesos, 0.75 por ciento mensual.
800 pesos, 9 por ciento anual.
4.000 pesos, 10 por ciento anual.
390 pesos, 10 por ciento anual.
800 pesos, 12 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
10.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
300 pesos, garantía.
150 pesos, 12 por ciento anual.
3.500 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
600 pesos, 10 por ciento anual.
683 pesos, garantía.
900 pesos, 0.80 por ciento mensual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Enero de 1915

800 pesos, terreno con mejoras en la Estación Viale, Departamento de Canelones, 5.991 metros.
63.750 pesos, campo con mejoras sobre la costa del arroyo Toledo, zona 7.ª de Canelones, 101 hectáreas 3.647 metros.
500 pesos, terreno con mejoras en el barrio General Garzón (Maroñas), frente á la calle pública, 278 metros.
579 pesos, solar en la cuchilla Juan Fernández, frente á la calle General Tajes, 241 metros.
1.376 pesos, solar en los Pocitos, frente á la calle Carlos M. Ramírez, 172 metros.

Registro de Arrendamientos

Día 4 de Enero de 1915.

Fracciones de campo en el distrito del Colla, 13.a sección del Departamento de la Colonia, 62 hectáreas, 71 áreas, 98 centiáreas, una; y 654 hectáreas, 60 áreas, 31 centiáreas la segunda; plazo de 3 años para la primera y 2 para la otra; precio $ 2.16 por hectárea, por año.
Fracción de campo en la Estación Mangrullo, 5.a sección del departamento de Minas, 1.206 hectáreas, 4 años, 1.621 pesos anuales.
Campo con poblaciones y mejoras en el Paso del Horno, 7.969 hectáreas 1.148 centiáreas, en la 7.a sección, del departamento del Salto, 5 años, 10.880 pesos anuales.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 4 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 5 de Enero . .	81 60
2.000	ídem ídem	81 60
5.000	al contado	81 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 5 de Enero . .	64 20
1.880	al contado	64 20
	Vales del Tesoro	
1.700	al contado	92 —
2.000	para el 5 de Enero . .	91 70
1.000	ídem ídem	91 80
2.000	ídem ídem	92 —
1.000	ídem ídem	92 —
1.000	ídem ídem	92 10
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 5 de Enero . .	82 80
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 5 de Enero . .	82 20
1.000	ídem ídem	82 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.000	para el 5 de Enero . .	82 60
3.000	ídem ídem	82 80
5.000	para fin de mes . . .	83 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 5 de Enero . .	81 80
5.000	ídem ídem	81 90
5.000	ídem ídem	82 —
5.000	ídem ídem	82 20
5.000	ídem ídem	82 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 5 de 1915

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Enero de 1915.

Camilo Domínguez, español, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Bernardino de León, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Bautista Nicolini, italiano, 56 años, casado, Sierra 2391.
Manuel Ventura Camargo, oriental, 1 mes, Vecinal 844.
Ana Melogno de Malacrida, italiana, 70 años, viuda, Salsipuedes 1398.
Romilda Noceto, oriental, 27 años, soltera, Méndez Núñez 3.
Enrique Víctor Montedónico, oriental, 3 años, Nueva Palmira 1570.
José F. Alonzo, oriental, 8 meses, Juan D. Jackson 1072.
Julio Moretti, oriental, 37 años, casado, San Salvador 1958.
María Asunción Tirelli, oriental, 7 meses, Paysandú 1158.
Francisco Gambardella, oriental, 7 meses, Nueva Palmira 1867.
Angela Maglio de Buscazzo, italiana, 80 años, viuda, Florida 252.
Rafael Vitureira, español, 72 años, casado, Pagola 1875.
Elvira Garinz, oriental, 14 días, Inca 2400.
María Magdalena Paz, oriental, 20 años, soltera, Viladerbó 151.
Alejandro Tambussio, oriental, 37 años, soltero, Cuñapirú 139.
Luisa Perletto de Hermida, oriental, 44 años, casada, Carapé 2232.
Virginia Fori, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa Díaz, española, 65 años, viuda, Hospital Maciel.
Antonio Tangrea, italiano, 74 años, viudo, Daymán 1223.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

68.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 18 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(CONCLUSIÓN — VÉASE EL NÚMERO 2719, PODER LEGISLATIVO, PAGINA 30)

Señor Aguirre—El mayor valor implica una preferencia, nada más. Se prefiere una calle cualquiera, por ejemplo, porque tiene pavimento asfáltico, sobre otra que no tiene, pero el día que el asfalto se haga por todos lados, no ocurrirá eso.

El asfalto no da mayor valor al pavimento, no crea nuevos valores: cambia ó desplaza el valor. Eso se verá más adelante.

Señor Buero—Pero el señor diputado se olvida de una cosa fundamental.

Señor Aguirre—Muy bien: dígame de qué me olvido.

Señor Buero—El señor diputado prescinde de mis argumentos anteriores que me parece son concluyentes.

Señor Aguirre — Pero yo no estoy siguiendo el discurso del señor diputado; yo no puedo seguirlo hilo por hilo.

Señor Buero — Por eso me veía obligado á decirle, precisamente, que la efectividad del mayor valor está perfectamente realizada por la sola facilitación del tráfico, que es el nervio y la vida misma de la ciudad.

Señor Aguirre — Pero, si no hay tráfico; si Montevideo carece de tráfico! No hay tráfico porque no hay población intensa...

Señor Buero — Pero no hay tráfico por lo malo del pavimento.

Señor Barbatto — Sencillamente porque es empedrado de cuña.

Señor Buero — Porque hay que andar dando vueltas para evitar ese empedrado de cuña. Todo el tráfico se carga sobre dos ó tres calles principales.

Señor Aguirre — No hay tráfico porque la población no se ha condensado, porque es una ciudad que llega hasta los lejanos descampados. Pero yo estaba tratando de demostrar que esto no implica una verdadera necesidad para los propietarios y que para ciertos propietarios es una hipoteca, un motivo de desmedro ó de desvalorización.

Señor Miranda (don César) — Entonces, habría que volver al pavimento antiguo.

Señor Aguirre — Llevar á un casucho de la calle Médanos el asfaltado, es algo así como imponerle á un pordiosero un reloj de precisión.

Señor Miranda (don César) — Pero el señor diputado, por lo visto, no conoce la calle Médanos. La calle Médanos está en el centro de la ciudad: está á cinco minutos de la Plaza Constitución.

Señor Infantozzi — Si el señor diputado Aguirre citara la calle Vecinal ó la calle Particular, pase!

Señor Aguirre — Cámbiele el nombre y póngale el que quiera.

Señor Miranda (don César) — La calle Médanos está en el centro de la ciudad: el señor diputado no conoce la ciudad de Montevideo.

Señor Aguirre — Lamento: voy á tomar lecciones, señor diputado!

Señor Miranda (don César) — La ciudad de Montevideo termina, para el señor diputado, en la calle Uruguay.

Señor Aguirre — Eso de rodear los últimos casuchos de Montevideo con un material fastuoso, es sencillamente absurdo, y, además, hay que tener en cuenta en qué oportunidad viene á hacerse eso. Se acaba de hacer una enormidad de gastos fastuosos: se acaba de imponer á la población montevideana recargos en cantidad; se le ha obligado, en ciertas calles, á hacer edificios de cierta altura, con una altura máxima y otra mínima: se le ha obligado, entre otras, á edificar cuatro metros adentro de la línea de la propiedad; se le ha obligado á ochavar las esquinas; se le ha obligado á pintar uniformemente las fachadas.

Señor Barbatto — Se les obliga á los que poseen fortuna.

Señor Etchevest — ¡La lástima es que no se les haya obligado antes!

Señor Aguirre — El impuesto de Contribución Inmobiliaria en la Capital ha subido extraordinariamente por obra de una ingeniosa invención según la cual el propietario era el fiscal de su propia propiedad, y ha llegado á saltar, de 999.000 pesos á 1.700.000, en el espacio de tres ó cuatro años, motivando una iniciativa parlamentaria tendiente á disminuir la tasa del impuesto de Contribución para la Capital de la República; y encima de todo ese cúmulo de gravámenes se les impone este pavimento que resisten, que no quieren y que no necesitan, y después vendrá la conservación del mismo pavimento, á sabiendas de que se trata de un pavimento de difícil conservación. La estética y el arte y todo lo superfluo está bien que se impongan...

Señor Buero — Para el señor diputado será superfluo el arte, pero no á mi juicio.

Señor Aguirre — ... en momentos de situaciones desahogadas, como las preocupaciones de la elegancia y del fausto vienen después que los hombres han satisfecho las necesidades primordiales de la vida; pero en días de gravámenes hipotecarios, de propiedades desalquiladas, que, según un diputado lo dijo en esta Cámara, alcanzan á seis mil; de arrendamientos en baja; de impuestos crecientes, en tanto permanecen los intereses bancarios estables, fijos en una cantidad exorbitante, intereses del nueve y del diez, — en estos días, digo, la pretensión de realizar esa obra suntuaria y mala es el don de la absoluta inoportunidad.

Se dice que el asfalto valoriza. Pero, repito, la valorización creada por el asfalto es enteramente ficticia. Se valorizará una propiedad que tenga asfalto con respecto á las que no lo tengan; pero, el día que todas lo tengan, estarán en las mismas condiciones. El asfaltado no es una fuente productora de valores.

Señor Miranda (don César) — ¡Parece mentira, señor diputado, que diga eso! Es realmente increíble que se argumente en esa forma!

Señor Aguirre — No lo cree el señor diputado, pero lo creen todos los demás señores diputados.

Señor Miranda (don César) — De modo que hoy día, por el hecho de tener tranvía eléctrico á la puerta, no se han valorizado muchísimas propiedades!! ¡Qué error, señor diputado!

Señor Aguirre — Y agréguese que el asfalto malo y la necesidad de la conservación, y el gravamen real para el pago de todo eso, tienen que contribuir forzosamente á desvalorizar una propiedad que ya está desvalorizada. De manera que, simultáneamente, se adoptan por este Gobierno las medidas de las crisis extremas y de las suntuosidades más resplandecientes. Incluyo, entre las medidas de las crisis extremas, el número enorme de impuestos que todos los días estamos sancionantos que todos los días estamos sancionando, impuesto á las carnes exportables, á los vinos, al alcohol, á las herencias, y al mismo tiempo que esas medidas, estas fastuosidades en auge, pavimentando opulentamente la ciudad, imponiendo al propietario la obligación de pagar un pavimento ruinoso, y un pavimento nuevo y mal experimentado, según el propio doctor Buero, que resisten y que resistirán los propietarios de Montevideo, á pesar de las afirmaciones en contrario que hizo el doctor Terra en la sesión de esta tarde.

Afirmaba, también, el doctor Buero, y este es otro argumento que es necesario eliminar de este debate, que la Junta y los propietarios tienen intereses armónicos: que la Junta representa á los propietarios y que sus intereses coinciden Nada más inexacto en este caso.

La Junta hace verdadero negocio con la pavimentación de la ciudad, á expensas de los propietarios. La Junta puede pavimentar sabiendo que se echa dinero al bolsillo, por esta razón: porque cada propietario debe pagar una tercera parte del pavimento, y como son dos, uno por cada vereda, deben pagar dos terceras partes, y la Empresa del tranvía debe pagar el pavimento correspondiente á las vías que cruce, más cincuenta centímetros de un lado y otro de éstas.

Y así resulta que en la calle Colonia, por ejemplo, en que las vías, más cincuenta centímetros de uno y otro lado de éstas, suman más que la tercera parte,—el Municipio se echa al bolsillo la diferencia. Cobra al primer propietario, cobra al otro, cobra á la empresa más de lo que debe, y se lo echa al bolsillo, reclamando el pago de más extensión de pavimento del que hace!

Señor Miranda (don César)—¿Quiere decirme el señor diputado quién es el Municipio? ¿No es, acaso, la corporación jurídica que vela por los intereses comunales?

Señor Ramírez—El Municipio, como el Gobierno, puede enriquecerse, empobreciendo á quienes representan.

Señor Aguirre—Pero eso es lo que está sucediendo ahora!

Señor Miranda (don César) — Con la mejora de la pavimentación se favorece el Municipio y también los particulares.

Señor Ramírez—Cuando el Municipio se equivoca y orienta mal sus actos, puede empobrecer al vecindario.—(Murmullos é interrupciones).

Con esa teoría, el Gobierno podría confiscar los bienes de los ciudadanos.

Señor Buero—Yo no hablo ni de expropiaciones ni de confiscaciones.

Señor Ramírez—Pero es el mismo caso, señor diputado; ¡siempre sería por el bien de ellos!

Señor Miranda (don César)—No hay que argumentar por el lado absurdo, señor diputado.

Señor Buero—Claro: el argumento por el absurdo no tiene nada que ver con el caso que se discute.

Señor Ramírez—Es un modo de argumentación muy perfecto y muy legítimo, señor diputado.

Señor Aguirre—El Municipio se enriquece haciendo el pavimento á expensas de los particulares,—repito. Eso es lo que yo he querido decir. Cobra más pavimento del que hace y se echa la diferencia en el bolsillo; pero hace algo más: retira los adoquines para hacer el asfalto, y ese es otro provecho que retira el Municipio. Aplica esos adoquines donde quiere y como quiere, y no da cuenta de ello al propietario que los ha pagado... Y eso de que sea caso hipotético el de que el Municipio gane y no beneficie á los propietarios! Puedo decirle lo que ocurre con el Gobierno actualmente: actualmente el país está en el momento de una economía estricta; el país se está defendiendo, con su previsión y con su trabajo, de una terrible crisis económica, y, en cambio, el Gobierno, el único que no economiza, y que no tiene previsión, es el único que

mantiene intactos todos sus gastos. Ese está viviendo á expensas del pueblo, imponiéndole gabelas todos los días! Ahí tienen un caso en que el Gobierno quita el dinero al pueblo y no seguramente para beneficiar al pueblo mismo, sino para subvenir á todas sus cargas y á todos sus servicios, á pesar de que muchos de ellos son absolutamente inútiles!

Pero, así fuera bueno y barato el pavimento, todavía sería enteramente absurdo hacerlo. Ha quedado demostrado en este debate que no es ni bueno ni barato. Los informes del doctor Terra don Gabriel no quitan su importancia á los datos que se habían dado antes en este debate. Se contrata un millón de metros de asfaltado y todavía no se sabe dónde se van á colocar. Por lo menos, creo que ninguno de los que estamos en este debate, á pesar de haber hojeado todos los expedientes, hemos visto el plano donde se diga "el asfaltado va á colocarse por tal ó cual calle" porque en ellá es indispensable.

Señor Salgado—En el contrato se dice que la Intendencia indicará las calles.

Señor Aguirre—Quiere decir que todavía no lo sabe. Viene en mi apoyo.

Señor Ramírez—Es lo mismo que dice el señor diputado Aguirre.

Señor Aguirre—Y el día que se dé á la publicidad la nómina de las calles por las cuales debe cruzar la *imitación de asfaltado*, nuestro país, la opinión pública toda, se asombrará del disparate enorme que se va á cometer!

El pavimento asfáltico, como dijo el doctor Terra, es un pavimento liso, y sobre todo insonoro; la verdadera ventaja del pavimento asfáltico es que sea insonoro y, ¿qué les importará que sea insonoro á las calles apartadas donde no pasa jamás un vehículo ruidoso?...

Señor Blanco Acevedo—Ahí no habrá asfalto.

Señor Miranda (don César)—Sería bueno que pudiera citar alguna de esas calles el doctor Aguirre.

Señor Aguirre—Todo el mundo sabe que todos los extranjeros que vienen á este país se asombran del silencio de esta ciudad. Habló el doctor Terra de una Liga del Silencio y que era necesario en algunas ciudades, porque el ruido provocaba el cansancio nervioso, el "sourmenage", etcétera. ¡Pero, si esta es la ciudad ideal á ese respecto! Y sobre todo con este aditamento: que las pocas vías donde hay movimiento, donde hay un poco de ruido, esas vías están ya asfaltadas hace tiempo, en los 200.000 metros, más ó menos, que ya están colocados. El resto, hasta completar ese millón, ¿á dónde se llevará? ¿A hacer más silenciosos algunos barrios de las afueras de la ciudad?

Señor Buero—Por lo pronto, debo recordar que en mi discurso anterior decía que 800.000 metros se consumían desde la calle Sierra para el centro.

Señor Aguirre—Pero hasta la calle Sierra hay muchos casuchos y vericuetos á los cuales resulta sarcástico llevar el asfaltado.

Señor Buero—De suerte que los 200.000 metros restantes se pueden ubicar perfectamente bien en algunas de las avenidas que van al Prado, por ejemplo, ó á los Pocitos.

Señor Aguirre—Hasta la calle Sierra es una anomalía, es un absurdo.

Señor Buero—La calle Sierra, hoy día, desde el punto de vista comercial, es el centro de la ciudad.

Señor Ramírez — La calle Sierra; pero hay una porción de calles dentro de ese perímetro en las que no hay movimiento alguno.

Señor Buero — Si me permite,... La causa es porque no tienen pavimento bueno.

Señor Ramírez — Si es por eso, estamos de acuerdo.

Señor Buero — Me alegro mucho.

Señor Aguirre — Se va á poner asfalto por la calle Minas, Vázquez, por todo eso.

Señor Buero — El señor diputado confunde el efecto con la causa.

Señor Aguirre — Oh! sí, hemos de creer que la población montevideana, condensada é intensa, está esperando el nuevo pavimento para precipitarse tumultuosamente en esas callejuelas!

Señor Ramírez — Si es por eso, estamos de acuerdo, señor diputado; si es por eso no hay duda.

Señor Barbatto — Esas calles son tan buenas como las demás.

Señor Miranda (don César) — Para los señores diputados no hay más que la calle Uruguay y la calle Ciudadela, y se acabó Montevideo!

Señor Ramírez — Si alguno de los señores diputados es pariente de alguna de esas calles, retiro lo que he dicho, porque no pretendo ofenderlos.

Señor Aguirre — Y mientras tanto, señor Presidente, en este mismo Departamento de Montevideo se clama por caminos. El doctor Alejandro Gallinal describía los caminos del frigorífico á la Tablada y de la Estación Independencia á la misma, como verdaderas vías dantescas. Existe un proyecto para hacer el camino de la Estación Independencia á la Tablada, pero ni siquiera existe el proyecto para hacer el camino de la Tablada al frigorífico. De manera que primero vamos á atender á ese gasto suntuario, puramente inútil y perfectamente resistido por todos los propietarios de Montevideo, y después iremos á atender las necesidades primordiales del país, ó no iremos á atenderlas jamás, porque no nos hemos ocupado de ellas!

El doctor Salgado pretendió estudiar la cuestión legal...

Señor Salgado — ¿Pretendió, nada más?—(Hilaridad).

Señor Aguirre — ...y lo hizo sólo en parte.

Señor Salgado — ¿Sólo en parte?

Señor Aguirre — Desatendió en absoluto los argumentos referentes á la licitación, y todo lo que dijo el doctor Beltrán á ese respecto queda en pie, no obstante el discurso bastante largo pronunciado por el referido doctor Salgado.

Señor Salgado — Pero sí fué otro argumento! Ese argumento lo rebatió brillantemente el doctor Buero.

Señor Aguirre — Lo rebatió antes de oirlo, porque el doctor Beltrán habló después del doctor Buero, y aportó datos tan radicales como la existencia de un expediente en el cual la Empresa Acquarone pide la exclusividad de ese mismo Gilsonite, que no la tiene, desde que la está pidiendo, y la está tramitando con perfecto mal éxito.

Señor Buero — Permítame el señor diputado Aguirre que rectifique esa parte de mis palabras relativas á la exclusividad de la marca, porque jamás, en esta Cámara, se ha hablado de la invención ni de la exclusividad. Lo único que he sostenido y repito, es cierto, es que tiene privilegio para la libre compra é introducción, nada más.

Ahora, en cuanto... se explica, porque á pesar de que el doctor Beltrán usó de la palabra después que yo, había previsto ese argumento del doctor Beltrán, porque preveía la confusión que iba á hacer entre privilegio de invención y de compra.

Señor Beltrán — No, señor: lo que yo le he demostrado al doctor Buero es que la Empresa Acquarone tenga privilegio de la invención y derechos exclusivos para vender ese betún. He citado informes técnicos respecto á que ese betún está en el comercio del mundo entero y se puede adquirir.

Señor Buero — Hay que comprarlo por intermedio de la casa Acquarone.

Señor Beltrán — Eso es lo que afirma el señor diputado.

Señor Buero — Pero yo he contestado con informes técnicos que no es exacto.

Señor Beltrán — Yo traje el informe técnico de la Cámara de Comercio, que vale más que la palabra del señor diputado; y por lo demás, ya le he dicho que la ley dice "privilegio de invención" y que hay que estar al sentido jurídico de la palabra.

Señor Buero — El señor diputado interpreta de manera demasiado literal lo que dice la ley.

Señor Beltrán — No, señor: las interpreto en el sentido que tienen las palabras, en el sentido real, en el sentido que quieren decir "privilegio de invención".

Señor Buero — Pero ese es otro argumento. Lo que ha querido la ley lo dije hace un momento, y el señor diputado lo interpreta de un modo.

La ley permite la licitación en casos de privilegio de invención, pero no es, como debe admitirse exclusivamente el caso de...

En los casos de privilegio hay exclusividad positiva y debe aplicarse de esa manera. En el país, el gilsonite no puede de ninguna manera entrar sino por intermedio de la casa Acquarone.

Llamar á licitación en este caso, es dejar librada á la casa Acquarone la fijación de precio.

Señor Beltrán — No es exacto: ese artículo se puede conseguir en cualquier parte del mundo y por cualquier persona.

Señor Buero — No es exacto eso.

Señor Aguirre — ¿Y por qué la Junta entra á respetar ese derecho á Acquarone, y no llama á todas las casas proponentes, á la casa de John Manville y á las que se le dé la gana?

Señor Miranda (don César) — Es que la licitación no daría resultado, porque tenía que ir fatalmente á Acquarone, que es el único individuo que tiene en la actualidad ese material.

Señor Aguirre — Entonces sería restringida, y limitaría el precio: aceptaría la Junta la que fuese menor de 6.70 el metro. De manera que ese argumento no vale nada.

Señor Miranda (don César) — ¡Cómo no vale nada, si nadie puede vender ese betún!

Señor Aguirre—Y estamos viendo que lo puede vender quien quiera.

Señor Miranda (don César)—No lo puede vender quien quiera: el único que lo tiene es Acquarone.

Señor Aguirre — A la Junta no le consta.

Señor Beltrán — No es exacto que el único que lo pueda vender es Acquarone; la prueba está que las Empresas de tranvías se han presentado á la Municipalidad diciendo que ellas construyen con gilsonite que también lo tiene Acquarone.

Señor Miranda (don César)—Lo que quieren hacer las Empresas de tranvías es ganar tiempo, y nada más.

Señor Aguirre—¡Y á mí qué me importa eso!

Señor Beltrán—Esa es una cosa distinta.

Señor Miranda (don César)—¡Cómo es una cosa distinta! Las Empresas de tranvías, que son las más interesadas, se presentan con esa solicitud para ganar tiempo, y nada más. Es un subterfugio de esas empresas.—(Murmullos).

Señor Aguirre—Señor Presidente: pido que se me respete en el uso de la palabra.

Señor Presidente—El orador pide que

se le respete en el uso de la palabra. Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Aguirre—La prescindencia de licitación es un defecto que en este caso nadie podrá negar ni nadie podrá contestar. La Junta debió llamar á licitación. Si había inconveniente con respecto á los precios, si se temía que teniendo Acquarone el privilegio tuviere que imponer el precio á la Junta, se pudo perfectamente haber limitado ese precio. De manera que no había tal obligación de pasar por lo que á Acquarone se le diera la gana, y entonces cualquiera se hubiera podido presentar; y si la presentación de otros proponentes resultara violatoria del contrato de Jhon Manville con la Empresa Acquarone, la Junta no tiene nada que ver con eso: que Jhon Manville le inicie á Acquarone todos los pleitos que se le dé la gana! La Junta no tiene nada que ver con eso. Pero á mí no me consta que Jhon Manville tenga la concesión exclusiva de ese material, y no me consta, porque Richardson, el respetabilísimo Richardson, tan exaltado por los señores diputados Terra y Buero, dice que quien trabaja en gilsonite en Estados Unidos no es esa Compañía, además de que no me consta que en Buenos Aires no haya ninguna Empresa que tenga gilsonite y que no la pudiera vender aquí.

Pero, la parte que toca el doctor Salgado es esta otra: yo sostengo que hay una ley de pavimento, según la cual la Junta, de acuerdo con el Intendente, será quien deba pavimentar la ciudad, y sostengo que no habiendo habido ese acuerdo entre el Intendente y la Junta, lo que tiene que haber ocurrido forzosamente es que no ha habido resolución ni contrato.

Señor Salgado—Es un error del señor diputado.

Señor Aguirre—El doctor Salgado encara esto como un acto de autoridad apelable, y yo entiendo que la Junta, lo que ha debido hacer en este caso, era un contrato y no un acto de autoridad. Por medio de un contrato de arrendamiento de obras, debió haber hecho pavimentar la ciudad de Montevideo, pero no en virtud de su autoridad, sino como persona sujeta á derechos y obligaciones, y los contratos efectuados por la Junta no dan lugar á apelación. Es como decir que el día que la Junta hace un contrato para comprar tinta y la paga á tal ó cual precio, el vendedor puede apelar ante el Poder Ejecutivo. Esas son obligaciones contraídas por la Junta y no otra cosa.

Señor Salgado—Todas las resoluciones de la Junta son apelables.

Señor Aguirre—Las realizadas como autoridad.

Señor Salgado—Si hay tres ó cuatro propuestas para la venta de un material, la Junta le da el derecho de venta á una, si las otras se retiran.

Señor Buero—La ley no hace distingos.

Señor Salgado—La ley no distingue; todas las resoluciones son apelables.

Señor Aguirre — Todo el mundo sabe que hay una diferencia ó una dualidad entre las facultades de la Junta; es una autoridad que está sujeta á obligaciones y derechos. Si no fuera porque la hora es avanzada, me tomaría el trabajo de leer algunas opiniones valiosísimas al respecto.

Señor Buero—Ya veo que al señor diputado le ha gustado mi paseo por la Legislación Española.

Señor Aguirre—Sí, señor; pero no incurro en el pecado.

Señor Buero—Pero nos amenazó.

Señor Aguirre—No fué nada más que una amenaza.

Señor Salgado—Pero usted cree que es un acto de jurídico celebrar un contrato sobre pavimención.

Señor Aguirre—Al contrario, es acto jurídico.

Señor Salgado—Es un acto como persona jurídica.

Señor Aguirre—Y por eso es que no es apelable.

Señor Salgado—Y por eso es apelable.

Señor Aguirre—Además, hay esto: no en la ley sancionada, sino en el proyecto de ley venido á esta Cámara, había un inciso en que se decía que no habiendo acuerdo entre la Intendencia y la Junta, era necesario ir al Poder Ejecutivo para que dirimiera el conflicto. Ese inciso desapareció. ¿Por qué desapareció? Desapareció sencillamente porque no era procedente; desapareció porque se cambió el espíritu completamente.

Señor Salgado—Pero existe un artículo que dice que todas las resoluciones de la Junta son apelables, en general.

Señor Buero—Y de cualquier naturaleza.

Señor Aguirre—De manera que la sensatez más elemental, la preocupación más elemental de parte del Poder Ejecutivo, ó de parte de quien quería contratar el asfaltado, y aún mismo de parte de la Empresa Acquarone, debió haber sido requerir la sanción legislativa. Se exigió que la resolución se adoptase en determinadas condiciones, expresa ó tácitamente cumplidas, de la conformidad de la Junta con el Intendente. Esa conformidad no se ha producido. Entonces, ¿qué había qué hacer? Llegar al Cuerpo Legislativo para que se subsanara ese defecto por medio de una ley. No se ha hecho eso, y se pretende, en cambio, que por vía de apelación vaya al Poder Ejecutivo, y que el Poder Ejecutivo haga lo que debió haber hecho la Junta, de acuerdo con el Intendente! Esa resolución es absolutamente nula, esa resolución no existe y ese error de la no licitación dará motivo á semilleros de pleitos que ya se están incubando!

Este contrato, pues, ó esta resolución, es una superposición de errores que conducen al error fundamental de proporcionar á la Empresa Acquarone una extraordinaria ganancia á costa del país. Puede discutirse qué es peor, si la falta de publicidad de una obra de esta importancia, ó el hecho de pavimentar suntuosamente las propiedades de menos valor de la ciudad de Montevideo, si la omisión de la licitación ó la elección de un material cuyos mismos defensores declaran que es mal experimentado y que para salvarlo quieren confundirlo en sus disertaciones con el asfalto, con el cual no guarda ningún parentesco. Pero que el conjunto de este negociado adolece de irregularidades excepcionales, nadie puede negarlo; como tampoco se podría negar que ese contrato viene herido de nulidad, ante el texto clarísimo del artículo 1560 del Código Civil.

Señor Miranda (don Héctor)—No apoyado.

Señor Aguirre—Pero, en fin, dejo de lado esta cuestión para ir á otra que me ocupará menos tiempo: es la cuestión de forma, diré, porque esta era la cuestión de fondo, la cuestión que debía haberse debatido con el Ministro del Interior aquí presente, la de si ese contrato era ó no conveniente. Ahora voy á la cuestión de si el Ministro debió ó no venir á esta Cámara para dar las explicaciones del caso.

Señor Etchevest — No era necesario.

Señor Aguirre—¡Cómo no!

Señor Ramírez—Es que no vendría.

Señor Miranda (don César)—Eso no lo sabemos.

Señor Ramírez—¿El señor diputado no lo sabe?... Pues yo lo sé, vea lo que son las cosas, lo que es ser periodista, aunque sea retirado. Yo sé que no vendría.

Señor Miranda (don César)—Es que el señor diputado es medio adivino.

Señor Ramírez—No, es el ser periodista.

Señor Aguirre—Esta interpelación, como lo dijo el señor diputado Buero, es necesaria; no es un acto de la minoría destinado á producir efecto, es sencillamente la exteriorización de una protesta general.

Señor Miranda (don Héctor)—No apoyado.

Señor Buero—Yo creo que es un acto destinado á producir efecto, pero buen efecto.

Señor Aguirre—Muy bien. Estamos de acuerdo. Aunque asistiera á los miembros de la mayoría la razón que les falta en este debate, de todas maneras el Ministro del Interior debería venir á este recinto...

Señor Miranda (don César)—Para hacer el gusto de los diputados de la minoría...

Señor Aguirre—... porque existe en toda esa tramitación un procedimiento irregular...

Señor Miranda (don Héctor)—No apoyado.

Señor Aguirre—... perfectamente irregular... — (No apoyados).

... porque siendo la norma general la licitación para asuntos hasta de la menor importancia, resulta que aquí se va contra esa regla general de conducta, en un asunto de enorme importancia. Es irregular, porque en un momento como este, de angustia económica evidente, se le exige á la población de Montevideo, esquilmada, en una situación en que sus propietarios tienen sus casas deshabitadas, gravadas, hipotecariamente, que pagan una contribución inmobiliaria recientemente aumentada, puesto que de cinco años á esta parte la suma que pagaban casi se ha duplicado; se les obliga, repito, á cargar con un nuevo y extraordinario gravamen, y á permanecer bajo una amenaza de verdadera gravedad: la amenaza de las ejecuciones por el cobro de ese pavimento, ejecuciones inclementes á que se tiene derecho ante la ley, porque la ley determina que deberán pagar los precios contratados con un interés del 7 o|o acumulable trimestralmente por la vía ejecutiva, y con un gravamen hipotecario sobre las propiedades, y todo ello pretendiendo hacérseles creer á los propietarios que se les beneficia por el pavimento Gilsonite!

Señor Terra (don Gabriel)—Por tres ó cuatro pesos mensuales nadie se va á dejar gravar.

Señor Aguirre—Esos tres ó cuatro pesos mensuales, que no sé si son tres ó cuatro pesos mensuales, vienen sobre los otros pesos que están dando á todo momento.

Señor Terra (don Gabriel)—Los inquilinos pagarán ese impuesto que deberá gravitar sobre los propietarios, y que representa esa suma...

Señor Aguirre—Los inquilinos no pagarán nada. En primer lugar, se ha dicho aquí que hay 6.000 casas desalquiladas. No sé, pues, qué pagarán los inquilinos!

Señor Buero—Además, señor diputado, los que empiezan á pagar en 1915, no estarán en tiempo de crisis.

Señor Aguirre—Además, señor diputado, lo que hay ahora es una baja de alquileres evidente.

Señor Infantozzi—No es cierto.

Señor Aguirre—¡Cómo no! El señor diputado está negando la absoluta realidad de los hechos!

Señor Infantozzi—Yo, señor diputado, estoy pagando lo mismo que hace tres años; no me han rebajado ni un centésimo.

Señor Miranda (don César)—El señor diputado, tal vez, no paga casa; por eso no sabe.

Señor Aguirre — Puede ser.—(Murmullos).

Señor Buero—El señor diputado debe dividir su argumento en dos partes: pri-

mero, esos propietarios que tienen que pagar ahora, y luego, los que pagarán dentro de cinco años, que concluirán el pago dentro de diez años.

Señor Aguirre—Desde luego, el gravamen existe, cae desde el primer momento sobre ellos, quedan amenazados desde el primer instante, y suponiendo...

Señor Buero—El argumento tiene un valor relativo, señor diputado. Hay que distinguir los casos.

Señor Aguirre—Pero el señor diputado está...

Señor Ramírez—Vaya una solución la de que sea el inquilino el que lo pague.

Señor Miranda (don César)—El inquilino lo paga con gusto.

Señor Aznárez—¡Con mucho gusto, cómo no!

Señor Miranda (don César)—Ya lo creo que lo paga con gusto.

Señor Aguirre—El señor Ministro del Interior debería venir, porque hay aquí un procedimiento irregular, porque se trata de un hecho grave, se trata de un conjunto de afirmaciones desfavorables para él; y se trata de un hombre en una situación especialísima, que debe ser Presidente de la República próximamente, á correr las cosas en forma normal.

¿Qué debe hacer el Ministro del Interior en este caso?... Venir al recinto de esta Cámara, aunque le costara. Cosas mayores tendrá que hacer si llega á ceñir la banda presidencial. Sería de repetir el caso de que "París bien le hace falta una misa".

Señor Buero—Y el señor diputado no cree que Montevideo vale bien un asfalto!

Señor Aguirre—No tiene nada que ver la observación; por eso no le contesto.

Le ocurre al doctor Viera un fenómeno curioso. Se piensa y se cavila muchas veces sobre cuál es el camino que se debe adoptar, y el camino recto está á nuestros pies. Toda esta oratoria ha sido inútil. Un solo gesto del doctor Viera, tal vez hubiera bastado para la desaparición de la atmósfera hecha por la oposición periodística sobre este asunto.

Señor Miranda (don César) — Es una atmósfera artificial.

Señor Aznárez—Como el asfalto.

Señor Miranda (don Héctor)—Es cierto.

Señor Aguirre—Voy á terminar, señor Presidente.

El doctor Buero, en medio de las finuras y suavidades de su discurso anterior, no dejó de deslizar algunas críticas un tanto acerbas para la minoría parlamentaria, estallando al final de su discurso...

Señor Buero—No, señor diputado; no soy bomba todavía.

Señor Aguirre—... en un himno al señor Batlle, á su probidad administrativa, á su obra gloriosa, ejemplar, etcétera. Es un disco conocido; ya lo hemos oído muchas veces.

Señor Barbatto—Lo van á oir por mucho tiempo.—(Hilaridad en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente—Se advierte á la barra que si hace esas manifestaciones será desalojada.

Señor Aguirre—Merecerían las palabras del doctor Buero que yo contestara brevemente esas afirmaciones, aunque en parte las dejo contestadas al principio de este discurso. Constataré que el fracaso del Gobierno que concluye es indiscutible.

Señor Miranda (don Héctor)—El triunfo enorme del Gobierno que concluye.

Señor Aguirre—Se mira para atrás y sólo se ven ruinas.

Señor Vidal Belo—Ese es otro disco.—(Hilaridad).

Señor Aguirre—Se encuentra ahí, á la vista, el aborto de todos sus planes. Los institutos creados durante el Ministerio del doctor Eduardo Acevedo encuéntranse en el mayor silencio y en el mayor abandono; la pretensión de crear nuevas fuentes de producción resulta fracasada en absoluto.

Señor Buero—Señor diputado: todo eso se debe á desgracias, independientes del Gobierno.

Señor Ramírez—A la guerra europea.

Señor Aguirre—El sueño de los palacios maravillosos; el desplazamiento del corazón de la ciudad de Montevideo á los suburbios de la misma también es un sueño fracasado. En cambio tiene sobre sí...

Señor Barbatto—Asegurada la paz pública, por lo pronto, que es lo esencial.

Señor Aznárez—Pero no debe ser muy absoluta, cuando se aumenta el ejército en lugar de disminuirlo...

Señor Buero—No se aumenta, queda igual.

Señor Aznárez—... lo cual quiere decir que esa paz no está tan asegurada como dice el señor diputado.

Señor Barbatto—Hay que defenderse.

Señor Aznárez—Luego, no está tan asegurada la paz.

Señor Gallinal (don Hipólito)—No piensa lo mismo el señor diputado Terra, porque hoy nos ha venido á asustar con la guerra civil.

Señor Aguirre—No; era el motín, me parece.

Señor Aznárez—Con las dos cosas.

Señor Terra (don Gabriel)—No, señor.

Señor Aguirre—En estos días finales del Gobierno del señor Batlle quedan ahí los despojos de su obra.—(No apoyados).

En cambio, permanecerán, como realizados, los parques de Pando y San José, los estudios de La Coronilla, el traqueteo de algunas concesiones que van y vienen del Senado á aquí; algunas reclamaciones diplomáticas por dilucidar; algunas doctrinas, como la famosa de la influencia moral; algunos decretos, como aquellos que habilitan á las policías para actuar en los comicios y en los actos preparatorios de los mismos; queda la simiente de las desconsideraciones y las irrespetuosidades con el país, los frutos de la falta de vigilancia del Jefe de la Administración sobre ésta y de su incomunicación total con la sociedad que pretende representar, y, en fin, queda una serie de ejemplos, algo como para que se mire en ellos el que deba sustituir al gobernante cuyo Gobierno declina, y se aleje alarmado de los extremos á que conduce el extravío de las pasiones y el terco ensimismamiento...

Es cierto que á la reiterada y múltiple denuncia que persigue los actos administrativos del señor Batlle se contesta diciendo que esas denuncias se limitan á hechos particulares, que no tienen importancia general, pero hay que tener en cuenta que los hechos particulares son muchos, y que muchos casos aislados constituyen un estado general, como muchos agregados á una enfermedad constituyen una plaga, y en estas últimas épocas han menudeado los casos particulares!

Hoy, repito, la población nacional lucha con sus fuerzas, lucha con su previsión, lucha con su labor contra una crisis terrible, verdaderamente abrumadora, y el Gobierno, único que no ahorra, sólo contempla esas actividades para irles á arrebatar, á quienes las despliegan, el fruto de ellas. — (No apoyados).

En medio de la economía general del pueblo entero, sólo no economiza el Gobierno actual. El Presupuesto General de Gastos no ha sido reducido absolutamente. — (No apoyados).

Y para sostener ese Presupuesto es que día á día esta Cámara y esta misma mayoría, de la cual brotan los "No apoyados" que acabo de oir, sanciona infatigablemente uno y otro impuesto, y sobre todo ese cúmulo de impuestos, y sobre todo ese cúmulo de errores, viene este gran negociado final, para concluir, para rematar la Administración del señor Batlle!

He terminado.

Señor Miranda (don Héctor) — Laboriosa Administración del señor Batlle y Ordóñez.

Señor Mezzera — El debate, que se ha dado en llamar la cuestión del asfalto, —casi se puede decir clausurado,—anunciado con bombos y platillos como un negociado inmoral, escandaloso casi, ha quedado reducido á proporciones mínimas, casi inapreciables.

Los escándalos, los malos negocios, las coimas anunciadas por los diarios de la oposición, no se han denunciado en esta Cámara; los cargos han sido recios, pero de índole mucho menos grave. Y los cargos están, todos, victoriosamente levantados.

Se ha dicho, por el diputado interpelante, como por el señor diputado doctor Beltrán, que se va á dar á los propietarios de Montevideo un verdadero presente griego, — presente griego representado por el contrato á celebrarse con la firma Acquarone y Compañía, porque es un contrato inoportuno, un contrato malo, con un material caro, de poca duración y de peor calidad que los otros pavimentos ensayados. Se ha dicho, además, que el contrato á celebrarse en virtud de la resolución ministerial que lleva la firma del doctor Viera, es un contrato viciado de nulidad absoluta, porque viola disposiciones expresas de nuestro derecho positivo.

Conviene, señor Presidente, casi es absolutamente indispensable, señores diputados, hacer una revista general de conjunto, — lo más sintética posible, — sobre el asunto, y de los argumentos en él expresados, para darnos cuenta acabada, clara, terminante, de que no se trata de un contrato malo; de que se trata, por el contrario, de un contrato enormemente bueno, superiormente bueno, que se trata de un producto que, en lugar de ser caro, es barato, más barato que los demás productos, más durable, mejor, y, además, que se trata de un contrato que, — á realizarse de acuerdo con las resultancias del expediente y con las resultancias de las disposiciones de la Junta Económico-Administrativa, en cierto modo modificado por el decreto del Poder Ejecutivo, — no será, no podrá ser un contrato nulo, y que no habrá por qué temer á esa asociación de propietarios que se nos anuncia en demanda de justicia ante los Tribunales del país.

Tengo la seguridad de que los juicios se iniciarán, porque todos los días estoy cansado de ver que se sostienen, ante los Tribunales del país, las demandas más descabelladas y más desprovistas de derecho. Esta será una de tantas que no habrá que temer, porque se puede abrigar la absoluta seguridad de que la justicia ha de rechazarla; pero tampoco hay que temerles, señor Presidente, porque habría el medio fácil, el medio cómodo y ligero de solucionar, una vez por todas, las cuestiones que se presentan.

Se dice que el contrato no ha venido á estudio del Cuerpo Legislativo. Pues bien: el contrato no ha venido á estudio del Cuerpo Legislativo porque no era indispensable, de acuerdo con nuestra legislación positiva, que fuera sometido á su estudio. Pero el contrato puede venir en cualquier momento al Cuerpo Legislativo, y podemos abrigar la absoluta seguridad, la absoluta confianza, de que, viniendo al Cuerpo Legislativo, el Cuerpo Legislativo tendrá que aprobarlo, porque el contrato es muy bueno.

Acabo de decir que no es cierto que el pavimento gilsonite contratado con la Empresa Acquarone sea caro. De la síntesis de los argumentos que se han hecho en Cámara, tanto por el señor diputado Buero, como por el doctor Terra, resulta que el gilsonite es mucho más barato, inmensamente más barato que los demás pavimentos lisos que se han hecho en el país y es mucho más barato que las demás propuestas que se han formulado ante la Junta Económico-Administrativa.

Así, por ejemplo, tenemos que el pavimento que se va á construir de acuerdo con el contrato á realizarse, costará 6.70, contando 5.80 de construcción y 0.90 de conservación por 20 años; tendremos por 6.70 pavimento perfectamente conservado durante 20 años.

¿Cuánto cuestan los otros pavimentos? ¿Cuánto costarían esos mismos pavimentos, de acuerdo con las demás propuestas formuladas ante la Junta Económico-Administrativa? Valdrían mucho más.

Basta recordar la propuesta de la Neufchatel para pavimentar la calle 18 de Julio con 5 años de conservación á 6.70 el metro, y agregarle 5 años subsiguientes á 0.24 por metro por año. Tendríamos 7.90 por metro, que es el dato del doctor Terra.

Señor Aguirre—Pero era otro material, señor diputado.

Señor Mezzera—Voy á eso, señor diputado. Afirmo que el precio es de 7.90, porque el precio de construcción y conservación por 5 años es sólo de 6.70. Vuelvo á insistir en esta parte, porque he notado que hoy he sido rectificado nuevamente por el doctor Rodríguez Larreta. He ido á ver el expediente y he ratificado el dato: el precio de construcción y conservación es de 6.70 y no de 6.60, como decía el doctor Rodríguez Larreta.

Además de esa propuesta para la calle 18 de Julio, tiene un contrato á realizarse con la Neufchatel para pavimentar el Camino 8 de Octubre, desde la Avenida Garibaldi hasta el Camino de Propios. Por la construcción, más 5 años de garantía, cobra 6 pesos, y por la conservación y los 5 años subsiguientes 0.20 por metro y por año, es decir, 1 peso. De manera que tendríamos un pavimento á 7 pesos, con la sola garantía de 10 años.

Pero se dice que la nueva propuesta de la Neufchatel es de 5 pesos. La afirmación que se hace por el señor diputado Aguirre, y que ya había hecho durante su discurso, es inexacta...

Señor Aguirre—No es inexacta: está el expediente...

Señor Mezzera—... porque lo que propone la Neufchatel es una cosa completamente distinta á lo propuesto por la Empresa Acquarone.

Es verdad que en Mayo de 1913 se presentó la Empresa Neufchatel proponiendo pavimentar con "Bitumac", material desconocido, al precio de 3.55. La propuesta de la Neufchatel quedó paralizada, y el 17 de Julio de 1914, vale decir, casi un año más tarde, el Intendente mandó notificar á la Empresa si persistía ó no en la propuesta de Mayo de 1913. El 15 de Julio, el representante de la Empresa de la Neufchatel presentó un escrito,—un escrito que está muy lejos de tener el carácter de una propuesta, porque le falta toda la seriedad indispensable para ello. Es un escrito de diez renglones, en que no se hace mención de las condiciones en que será ejecutada la obra ni del material que empleará en ella, ni tampoco se hace mención, en absoluto, de la garantía, ó la no garantía de la conservación por parte de la Empresa.

Entonces, en 15 de Julio ya modificó la Neufchatel su propuesta de Mayo de 1913, manifestando que mantenía el precio de 5 pesos el metro cuadrado. Pero, ¿qué mantiene, señor Presidente? Mantiene, señor Presidente, la propuesta del "Bitumac", pero tuvo gran cuidado la Compañía Neufchatel de poner un paréntesis estableciendo que haría el pavimento con "bitume" sistema gilsonite. Lo que es indudable es que la Empresa cometía en esa propuesta, en esa parodia de propuesta, una irregularidad grave, porque el "bitume" á usarse es una cosa distinta que el gilsonite. La Empresa sólo pudo decir, al poner "sistema gilsonite", que haría un pavimento de concreto asfáltico sobre la base de un betún, el "Bitumac", diferente al gilsonite.

Pero el bitume que proponía la Empresa es un fracaso completamente inaceptable; es algo parecido al "Tar Macadam", algo parecido al "Tar Macadam", cuyo ensayo ha sido tan infeliz en nuestro país en el ensayo hecho en la cuadra que separa á la Facultad de Medicina de la calle Agraciada.

El pavimento "Bitumac" fué construído por la Empresa Neufchatel en Versailles. Bien: la construcción hecha por la Neufchatel en Versailles ha dado lugar á un gran pleito.

Existe en Versailles una gran compañía de colonización. El pavimento de asfalto hecho por la Neufchatel atraviesa las calles de las manzanas que dividen los terrenos de esa gran compañía de colonización.

El principal accionista de la empresa de colonización es el Ferrocarril del Oeste. Pues bien, señor Presidente: el Ferrocarril del Oeste se negó á pagar el pavimento á base de "bitumac" hecho por la Neufchatel, porque hace recién siete meses que fué concluído y el pavimento está completamente destruído.

He pedido los informes sobre qué es Versailles; yo no conozco Versailles, pero he preguntado si Versailles es un paraje muy concurrido, si Versailles es un paraje donde hay un tránsito excesivo, y si el coeficiente medio de tráfico es superior.

Se me ha contestado que el tránsito de Versailles es casi nulo, y que el poco tránsito que hay es por el aire; viajan nada más que los aeroplanos.

Pero se ha dicho hace un rato por el señor diputado Aguirre que no son convincentes los datos dados por el señor diputado Buero, ni que tampoco son convincentes los datos suministrados á la Cámara por el señor diputado Terra, agregando asimismo...

Señor Aguirre—¿Qué datos?

Señor Mezzera—Sobre la calidad del bitume agregaba el doctor Beltrán que en Europa la tendencia general es dejar los pavimentos asfálticos é ir á los pavimentos de madera.

Yo me permito afirmar, con informes técnicos de alguna importancia, que las afirmaciones de los doctores Aguirre y Beltrán son inexactas, y que no es exacta la afirmación del doctor Beltrán en cuanto dice que en Europa se están dejando los pavimentos asfálticos. Sí, señor: en Europa, señor Presidente, se están dejando los pavimentos asfálticos, pero se están dejando los pavimentos asfálticos para dar entrada á los pavimentos artificiales, á los concretos asfálticos ó á los asfaltos cilindrados, como le llaman los autores, entre cuya categoría entra el "Gilsonite".

Por lo pronto, señor Presidente, en uno de los últimos números de la Asociación Internacional Permanente del Congreso de la Route, en un informe hecho para presentar al Congreso de Londres de 1914, y de cuya celebración no tengo todavía noticia, en un informe, digo, presentado por Blanchard, por Crosby y por Prevost Hubbard, el primero, profesor é ingeniero general y catedrático de puentes y calzadas de la Universidad de Columbia; el segundo, director general del Consejo Consultivo de Ingenieros, y el tercero jefe encargado de puentes y calzadas de Wáshington,—se estableció como conclusiones generales la tendencia en Estados Unidos de aceptar como mejores los pavimentos hechos á base de concretos asfálticos, haciendo constar que esa es también la tendencia moderna en Europa.

Bien. Lo que dicen estos técnicos en el informe que dejo citado, es, también, lo que dicen los ingenieros europeos, señor Presidente.

He pedido á un técnico amigo, á un técnico muy experimentado en estas cuestiones, porque es un estudioso decidido y constante; he pedido, digo, la última palabra sobre concretos asfálticos ó asfalto cilindrado, y entre los datos que me ha facilitado figura el rapport, de Leo Wild, que es el director técnico de la Sociedad Suiza para la construcción de caminos, y que versa sobre los nuevos procedimientos para el mejoramiento de los mismos.

Después de estudiar el modo cómo se fabrican los asfaltos cilindrados, llega, en la última parte de su informe, á tratar las ventajas é inconvenientes de los mismos asfaltos cilindrados, y dice...

(Lee):

"Lo unido de la superficie es una de las causas que hace que el desgaste sea lo más mínimo posible: el polvo es casi nulo; ni el calor del verano, ni los rigores del invierno, le han hecho daño á esas calles que he recorrido en Alemania, pavimentadas con asfalto cilindrado. La garantía dura cinco años y se conserva con poco gasto." Y después agrega...

Señor Aguirre—¿El Gilsonite es un asfalto cilindrado?

Señor Mezzera—Ahora voy á esó.

Señor Aguirre — Habría que demostrarlo.

Señor Mezzera—"Todo especialista puede convencerse que con el asfalto se llega á resultados concluyentes. Después de haberme convencido de vista, por haberlo analizado en Alemania y en Estados Unidos, estoy de acuerdo con Vesperman, que, en el artículo que acabo de citar, establece que las calles en servicio desde hace diez años son la prueba más concluyente de su solidez, y de que presentan ventajas ciertas", y prosigue: "En Nueva York los resultados obtenidos han comprometido á la Administración á establecer en el solo distrito de Queen ciento cuarenta y cuatro kilómetros de calles de asfalto cilindrado ó concreto asfáltico". Y después agrega: "Para el técnico suizo importa saber que lo indispensable es conseguir el asfalto á menor precio." Y entonces cita las experiencias hechas en Londres entre Sidcup y New-Eltham, en París, en Milán y en Viena. Las experiencias que Leo Will cita en su informe, las he podido también conseguir de manos del técnico amigo. En los suburbios de Londres,—como un paso previo á las resultancias del Congreso de la Route de 1913,—se trató de hacer una experiencia general de los distintos pavimentos en uso actualmente en las grandes metrópolis. Para esto, señor Presidente, se tomó una de las calles más concurridas, para hacer en una misma calle los diversos ensayos. Dice así el informe á que me refiero: "La calle sobre la cual debía tener lugar el ensayo ha sido elegida después de un maduro examen hecho por los técnicos más distinguidos. La calle elegida, en fin de cuentas, tiene una circulación más intensa y más pesada que muchas de las calles más concurridas. Además, los ensayos han constituído una prueba más dura que la de costumbre, pues se ha tomado una calle cuya circulación estuviera por encima y no por debajo del coeficiente medio de circulación. Pues bien: en Folkestone, en el Condado de Kent, de acuerdo con esto, se pavimentó una calle que va de New-Eltham á Sidcup. En esa misma calle, señor Presidente, se hicieron veintitrés ensayos de los distintos pavimentos. Entre los pavimentos ensayados tenemos el macadam ordinario, tenemos la piedra de granito, tenemos la capa única de piedra con ligazón de hulla, tenemos la doble capa de macadam, tenemos el pavimento Durax, del cual dentro de poco se harán experiencias en Montevideo, tenemos los revestimientos de Roadoleum, tenemos el macadam con alquitrán, tenemos el tarmacadam, la Rocmac, el macadam bituminoso, tenemos el asfalto de roca; en definitiva, una porción de asfaltos hasta llegar al concreto asfáltico á base de distintos betunes.

Como se puede ver en este rapport, sólo las experiencias 22 y 23 se hicieron

con pavimento de concreto asfáltico á base de betunes.

Pues bien: esta es la experiencia más concluyente, más terminante que se puede hacer, porque vale mucho más que lo que se hace en distintos países y en distintos lugares.

Aquí, todos los pavimentos se han sometido á las mismas condiciones de tiempo, se han sometido á las mismas condiciones de tránsito, y se han sometido á la misma prolijidad de ejecución, porque la ejecución de estos pavimentos fué dirigida no por empresarios, fué dirigida por técnicos distinguidos que no tenían otro objeto, que no tenían otra misión que elevar á un congreso, completamente científico, la verdad definitiva sobre los pavimentos modernos.

Señor Aguirre—Si hace ó no experiencias con gilsonite, en ese caso.

Señor Mezzera—No señor; voy á eso.

Todos los pavimentos en el plazo de un año necesitan reparación. Sólo dos, el 12 de Octubre de 1913, no han sido reparados. ¿Cuáles fueron, señor Presidente, los únicos que no han sido reparados? . . .

Fueron el 22 y el 23, que han sido, como digo, hechos con concreto asfáltico á base de un betún.

El betún usado en la experiencia del Condado de Kent era un betún que tenía 55.40 de betún puro; y según Richardson,—que parece que está en moda en esta Cámara, y ha sido citado por el doctor Terra, por el doctor Buero, y también extensamente por el señor diputado interpelante, — las condiciones indispensables para que los concretos asfálticos den buen resultado son dos: primero, que sean hechos con prolijidad y con honestidad; segundo, que el betún sea lo más puro posible. Pues bien: el betún usado en las experiencias del Condado de Kent sólo tenía 53.40 de betún, y el gilsonite, que es el betún que usa la Empresa Acquarone, y que es el betún con que vamos á pavimentar la ciudad de Montevideo, es infinitamente superior al betún usado en el Condado de Kent, si son verdaderos los datos de Richardson. ¿Por qué?... Por una razón muy sencilla. Porque el gilsonite tiene 99.80 o|o de betún puro.

Queda así demostrado, señor Presidente, de que el gilsonite no es el material despreciable, no es el material malo, no es el material caro de que habla el diputado interpelante; que, por el contrario, es un material bueno, es un material barato, es un material superior al asfalto de roca, y que permitirá poner á la ciudad de Montevideo en buenas condiciones de pavimentación. — (Apoyados). — (No apoyados).

Se ha dicho también, señor Presidente, de que la Compañía Acquarone no da la suficiente garantía para el contrato. Esto se ha dicho de dos maneras. Se ha dicho por el diputado interpelante y por el doctor Beltrán, para justificar su teoría de que era necesario el acuerdo entre la Junta y el Intendente, diciendo: "La Junta pide una garantía de 20 o o por 20 años. El Intendente rebaja esa garantía. El Ministro del Interior, con el solo informe del Intendente Rivas, opta por el procedimiento más sencillo: rebaja la garantía."

Se ha hecho el argumento en otro sentido. Se ha hecho por el doctor Terra, diciendo que éste era un contrato tan bueno que lo único que habría que temer era que la Empresa Acquarone no cumpliera con él. Ni lo uno es verdad, ni lo otro hay que temerlo.

Lo que pedía la Junta Económico-Administrativa en la resolución apelada y en parte revocada por el señor Ministro del Interior doctor Viera, era sencillamente una enormidad; una enormidad absolutamente incalificable, si se tiene en cuenta que dentro de aquella corporación había nada menos que dos ó tres ingenieros acostumbrados á realizar obras; y era una enormidad porque representaba, señores diputados, que la Compañía Acquarone haría el trabajo de pavimentar la ciudad de Montevideo, y que la Municipalidad se quedaría á un mismo tiempo con el precio y con la obra; y todavía yo no he visto á ningún constructor que haga una obra y la entregue al uso, al goce y al abuso de la persona para quien él hace esa obra, y para que quien reciba el beneficio se quede con el precio íntegro de la obra; y digo que se quede con el precio íntegro de la obra, y digo la verdad, señor Presidente.

La Junta había resuelto que Acquarone entregara el 20 o|o de los pagos, y que el 20 o|o de los pagos se mantendrían durante 20 años.

Si se tiene en cuenta el cuadro hecho por el ingeniero Rivas, que ha citado el doctor Terra, nos encontramos que al cabo de los 20 años la Junta mantendría en su poder nada menos que $ 5.15 por metro cuadrado de asfalto, cuando en realidad la obra garantida sólo vale $ 2.50.

Señor Aguirre—¿Cómo es ese fenómeno, señor diputado?

Señor Mezzera—Es absolutamente imposible, señor Presidente, que ninguna Empresa haga una obra cualquiera y quien reciba la obra tenga á un mismo tiempo la obra y el precio íntegro de la misma.

Señor Aguirre—Pero esos intereses deben entregarse.

Señor Terra (don Gabriel)—No, en la gestión de la Junta no se entregaban.

Señor Mezzera—Es indudable que está fuera de duda, porque es una condición del negocio que el depósito de 20 o|o se conserve en la integridad hasta el décimo año.

Si se analiza el asunto á primera vista, superficialmente, se podría creer que al décimo año de empezada la obra el depósito de garantía se reduce por ese solo hecho instantáneamente al 15 o|o; pero si se analiza más profundamente el mecanismo de la garantía en relación al mecanismo de la operación de construcción, llegaremos inmediatamente á saber que eso no es verdad. Sería verdad si el contrato pudiera ser ejecutado también instantáneamente; sería verdad si el pavimento de un millón de metros pudiera terminarse en el mismo momento en que se empieza; pero como según las previsiones del contrato—y me atengo en ello á lo que resulta de la cláusula 7.a del mismo — la pavimentación de un millón de metros de asfalto en Montevideo va á durar siete años, las cosas entonces pasan de un modo distinto, y es lo que es absolutamente necesario decir para que se convenga que la garantía no es sólo la garantía de veinte, quince y diez por ciento, sino una garantía mucho mayor. La razón es fácil. Cuando se cumplan los 10 años, desde el comienzo de la obra, no se podrá retirar el 5 o'o; se podrá retirar el 5 o|o en el primer trozo de obra ejecutado, pero eso será lo único y estará garantizado ya diez años, y así sucesivamente. Quiere decir que cuando se retire la totalidad del 5 o|o propuesto por el contrato, habrán pasado no menos de diez años, más siete años necesarios para la construcción. Recién á los 17 años la garantía habrá quedado reducida al 15 o'o; y si esto es verdad cuando se trata del primer plazo de reducción, esto es verdad cuando se trata del segundo plazo de reducción, lo que quiere decir, que cuando la garantía deba reducirse del 15 al 10 o|o, será necesario hacer el mismo escalonamiento á los siete años por la primera parte, de la obra ejecutada, de modo que cuando llegue el momento de reducir el 15 o|o al 10 o|o de la garantía, sólo faltarán dos años y medio, señor Presidente, de garantía en el contrato.

Luego, pues, cuando la garantía de la Empresa Acquarone quede reducida al 10 o|o, sólo faltarán dos años y medio de garantía del contrato.

Pero además, señor Presidente, es necesario fijar, precisar concretamente los términos del problema, para convencerse todavía más de que la garantía es más efectiva aún de lo que aparece después de esta demostración aritmética.

El desgaste del asfalto, señor Presidente, no es un hecho contingente, no es un hecho incierto, que puede ser ó no ser. El desgaste del asfalto es un hecho cierto, es un hecho fatal, es un hecho á plazo determinado. Quiere decir, que lo que se garantiza no es como un riesgo, como un seguro de transporte, de seguro de vida, que cuando llena el riesgo previsto en el contrato, la cosa desaparece totalmente. El riesgo que llena es el hecho del desgaste, es el hecho fatal del desgaste, pero aquí está, precisamente, el alea del negocio, porque la Empresa tendrá buen cuidado de ir reparando poco á poco, momento por momento, minuto por minuto que se vayan produciendo, las pequeñas imperfecciones, para que el desgaste grande no llegue á suceder nunca, y es por eso que, en un momento dado, como no es posible suponer que toda la capa asfáltica se destruya, cada metro de asfalto, cada agujero que se haga en el asfalto, tendrá á su vez la garantía, siempre, de 999.999 metros de asfalto, y entonces con esa misma garantía es más que suficiente.

No habrá por qué llegar á la herejía de quedarse con el precio de la obra, y no habrá por qué temer que la Empresa Acquarone no vaya á cumplir con las obligaciones que contrae.

Se ha dicho, señor Presidente, que este contrato es absolutamente nulo, que está viciado de nulidad y que precisamente va á ser atacado por ese lado. Las razones que se han dado para ello no acaban de convencerme.

En primer lugar, dice el doctor Beltrán que la Junta no pudo celebrar el contrato con la Empresa Acquarone porque el contrato con la Empresa Acquarone tiene una duración mayor que el período que ella tiene y que esos contratos están absolutamente prohibidos por las disposiciones del artículo 48 de la ley Orgánica de Juntas. Pero el señor Beltrán hizo bien, señor Presidente, — en una habilidad que yo no puedo negarle, — en llamar en su auxilio otro texto legal: llamó en su auxilio el texto de la ley de 27 de Abril de 1895. Hizo bien, digo, porque el artículo 48 de la ley Orgánica de Juntas no le daba la razón. Hábilmente, quiso buscar otra disposición legal, pero tampoco, señor Presidente, esa disposición legal le es favorable.

Si la ley de 27 de Abril de 1895 fuera aplicable al caso en cuestión, después de discutir el punto y honradamente, le diría al doctor Beltrán: "Usted tiene razón"; porque la ley de Abril de 1895, al exigir que no se hagan contratos que duren más que el período presidencial en que esos contratos se celebren, se refiere expresamente á dos clases de contratos: á los contratos á término y á los arrendamientos de obras.

Pero yo me pregunto, señor Presidente: la ley 1895 ¿es aplicable al caso en cuestión?

No, señor Presidente. Se trata de una ley que fué muy poco discutida en el seno de la Cámara y en el Senado, cuando se votó. Esto lo sé incidentalmente porque he sido días pasados miembro informante en un proyecto de ley del Poder Ejecutivo que modifica el artículo 2.o de esta ley.

La ley de 27 de Abril de 1895 se refiere exclusivamente á los contratos que haga el Poder Ejecutivo, pero es un subterfugio decir que este es un contrato hecho por el Poder Ejecutivo. No, señor

Presidente: este no es un contrato hecho por el Poder Ejecutivo; este es un contrato hecho por la Municipalidad, pura y exclusivamente, y en el que no tiene absolutamente nada que ver el Poder Ejecutivo: el Poder Ejecutivo no es parte en este contrato, no puede serlo. La misión, ó para mejor decir, el papel que desempeña en este contrato el Poder Ejecutivo es completamente ajeno al contrato mismo.

El Poder Ejecutivo ha conocido como juez de segunda instancia, como juez de alzada en virtud de la ley Orgánica de Juntas y de la ley de Intendencias, pero eso no quiere decir que sea el Poder Ejecutivo quien contrata; el Poder Ejecutivo no es quien contrata. La Municipalidad es completamente autónoma en este contrato y no tiene ninguna relación directa ni indirecta con el Poder Ejecutivo: el Poder Ejecutivo sólo ha obrado como juez de segunda instancia.

Quiere decir, pues, que si el Poder Ejecutivo no es parte en este contrato, y no puede ser parte en este contrato quien resuelve en último grado ó en grado inapelable, la disposición de la ley de Abril de 1895 no es aplicable. Y si la disposición de la ley de 1895 no es aplicable, la disposición del artículo 48 tampoco lo es.

Las razones que tengo para creer que la disposición del artículo 48 no es aplicable han sido expresadas ya con toda justeza, á mi modo de ver, por el doctor Salgado. La disposición del artículo 48 sólo puede aplicarse, señor Presidente, á los contratos "á término" y no á los contratos...

Señor Beltrán—El señor diputado Mezzera, que es un abogado distinguido, sabe que es un aforismo de Derecho que donde la ley no distingue, á nadie le es permitido distinguir. El artículo 48 no hace distingos de ninguna clase, habla de los contratos en términos absolutos; de manera que no es posible admitir esos distingos que está haciendo el señor diputado.

Señor Miranda (don Héctor)—Tampoco las leyes se aplican como bala de cañón; así nos lo decía el doctor Terra en las clases de Derecho.

Señor Mezzera—Voy á decirle que yo no hago distingos. Casualmente, señor Presidente, días pasados tuve ocasión de repetir en esta Cámara unas palabras de uno de mis distinguidos catedráticos de Derecho Constitucional, cuando afirmaba que era partidario de los absurdos á que podía conducir la aplicación estricta de la ley, y no de las ventajas que podían obtenerse de su desconocimiento.

Pero yo declaro, señor Presidente, que en este caso voy á la aplicación estricta de la ley y que no trato de tergiversarla para hallar soluciones más ó menos acomodaticias, que no busco ni necesito.

Señor Salgado—Apoyado.

Señor Mezzera — Yo no busco, señor Presidente, subterfugios para interpretar la disposición del artículo 48. La interpretación que le doy es la que resulta de su letra, es la que resulta de su espíritu, es la que resulta de las disposiciones legales concordantes. Si se diera á la disposición del artículo 48 la interpretación contraria; si se le diera la interpretación restrictiva; si se le diera la interpretación restrictiva que le da el doctor Beltrán, la autoridad municipal concluiría mucho antes de concluirse el mandato de la Junta...

Señor Beltrán—Eso sería una razón para modificar la ley.

Señor Miranda (don Héctor)—La ley no puede decir absurdos.

Señor Mezzera—... Las Juntas y el Poder Ejecutivo no podrían hacer nada, tendrían que estar completamente detenidos en el final de su gobierno ó en el final de su misión...

Señor Beltrán—No, señor. Podrían hacerlo con sanción legislativa, que es lo que dice la ley.

Señor Mezzera—... Y fíjese, señor Presidente, el absurdo á que conduce la interpretación del doctor Beltrán.

Señor Beltrán—No hay absurdo ninguno. Que venga el asunto al Parlamento, y que el Parlamento resuelva, que es lo que dice la ley. ¿Dónde está el absurdo?

Señor Mezzera—Supóngase, señor Presidente, que al finalizar un Gobierno; supóngase, señor Presidente, que en los últimos momentos de una gestión edilicia existe en la ciudad un rincón insalubre, ó se han roto, señor Presidente, los diques que salvaguardan la ciudad del avance feroz de las aguas.

Pues bien, señor Presidente: con ese criterio absurdo, con ese criterio restrictivo, la Municipalidad ó el Gobierno deberían cruzarse de brazos ante el avance de las aguas que nada respetan. Y no podría hacer otra cosa, señor Presidente, porque su actividad estaría completamente detenida por el principio legal que se invoca.

Pero, señor Presidente, la disposición del artículo 48 de la Ley Orgánica de Juntas no puede referirse sino al objeto del contrato.

Tiene razón el doctor Beltrán cuando los objetos del contrato están individualizados por el tiempo; cuando el objeto del contrato se mide por años, por meses ó por días; pero no tiene razón cuando el objeto del contrato es una cosa completamente diferenciada, que se independiza en absoluto de la noción tiempo.

El contrato de arrendamiento es un contrato que su objeto ha sido individualizado, precisado por el tiempo. El contrato de compraventa, de que hablaba el doctor Salgado, es un contrato cuyo objeto es independiente en absoluto de la noción del tiempo. Son, señor Presidente, los dos conceptos antagónicos en que se ve bien la diferencia del objeto del contrato, tomando la palabra "objeto" en su sentido jurídico.

Pero no es necesario, todavía, poner así dos ejemplos tan antagónicos.

Puedo, todavía, para seguir usando el ejemplo del doctor Salgado, puedo poner un ejemplo más parecido, casi igual, absolutamente igual al que discutimos. Supóngase que ya no sea el arrendamiento de una casa; supóngase que sea la venta de esa misma casa, es decir, el traslado de dominio sin relación al tiempo, dominio que puede ser eterno ó durar tanto como el individuo, ó pasar á otro, ó que puede ser completamente corto y trasladarse al día siguiente.

Y bien, yo me pregunto, señor Presidente: la Junta, en un momento cualquiera, ¿no podría costear la construcción de esa casa? ¿Nuestra Municipalidad no podría proceder á la construcción de su Palacio Municipal? Sí, señor Presidente.

Señor Beltrán—¿Y el contrato que obliga á la Junta y que dice que necesitaría sanción legislativa?

Señor Aguirre—Es la tendencia de deprimir al Cuerpo Legislativo.

Señor Mezzera—No, señor; no es la tendencia de deprimir al Poder Legislativo. Y le probé al señor diputado que no tengo ningún temor ni ningún reparo de que este contrato bueno, claro, venga á conocimiento del Cuerpo Legislativo, porque abrigo la más absoluta seguridad de que sería aprobado en todas sus partes.

Señor Aguirre—Ojalá no ocurra, señor diputado!

Señor Mezzera — La Junta Económico-Administrativa, podría, digo, decretar la construcción de su palacio municipal sin que la reataran las disposiciones del artículo 48. ¿Por qué?... Porque el objeto del contrato no está determinado por el tiempo; porque el término de la construcción es una cosa distinta al objeto del contrato, y no dice relación con él.

Además, señor Presidente, conviene recordar lo dicho por la ley de Intendencias en el artículo 8.o, en los incisos 11 y 13, qué es también argumento hecho por el doctor Salgado.

"El contrato que va á celebrarse en virtud de la resolución dictada por el señor Ministro del Interior está también viciado de nulidad, porque no se ha llamado á licitación".

Sobre el punto de la licitación, señor Presidente, se ha dicho mucho ya esta noche en esta Cámara, y me parece que el asunto está dilucidado; pero yo voy á decir mi manera de pensar en una forma concreta y que creo concluyente. Yo me pregunto—como paso previo á esa solución—si la Junta, al elegir el pavimento que va á usar en Montevideo, obró dentro de la órbita legítima de sus atribuciones. Yo me pregunto, señor Presidente, si la Junta Económico-Administrativa tenía el derecho de elegir asfalto de tal ó cual clase; si tenía el derecho de elegir madera ó adoquín; si tenía el derecho de decir: "Montevideo será pavimentado con tal material". Sí, señor Presidente: la Junta Económico-Administrativa tenía el derecho de la elección, en virtud de la disposición categórica y concluyente del artículo 1.o de Julio de 1911. Y si la Junta tenía ese derecho, señor Presidente, lo que se pide en esta Cámara es una vana fórmula, se pide una hipocresía, se pide una farsa. Se pide que la Junta Económico-Administrativa llamara á licitación para hacer un trabajo del que sabía, del que le constaba de antemano, que la licitación era absolutamente imposible.

Señor Aguirre—No podía constarle.

Señor Mezzera—Si la licitación era absolutamente imposible, nadie, honradamente, honestamente, puede obligar á hacer un acto farsaico de esa naturaleza. Si la licitación era, pues, absolutamente innecesaria, porque á la Junta le constaba de que Acquarone era el único, absolutamente el único que podía traer concreto asfáltico á base del gilsonite, á no ser que se crea, todavía, señor Presidente, que el zarandeado betún de la Neufchatel, sistema gilsonite, tenga betún también gilsonite.

¿Qué pudo haber hecho—me pregunto yo—la Municipalidad en un llamado á licitación? ¿Habría hecho un llamado á licitación la Junta en la forma que se estila en Berlín?... No, señor Presidente. Ese es un trabajo previo que la Municipalidad de Montevideo ya ha hecho, y es una licitación absolutamente imposible, porque se habrían presentado pavimentos de todas clases, pavimentos que la Junta misma rechaza y entre los cuales la comparación es absolutamente imposible.

¿Habría llamado acaso á licitación para pavimentar 1.000.000 de metros con asfalto de roca? Tampoco, señor Presidente, porque el asfalto de roca ha sido desechado por dos razones: primero, porque es inferior al concreto asfáltico gilsonite, y segundo, porque la ciudad de Montevideo no admite, como pavimento general, el asfalto de roca.

Señor Aguirre — Pero se podría haber puesto, en todo lo que es llano, el asfalto de roca.

Señor Mezzera—Hubiera llamado á licitación para hacer, precisamente, el pavimento de concreto asfáltico; pero entonces, señor Presidente, se habría presentado el Tar Macadam de la calle Goes, se habría presentado el betún Bitumac, se habrían presentado todos los betunes conocidos, y la Junta se habría encontrado en absoluta imposibilidad de discernir con juicio y razón, porque no era posible hacer comparaciones de esa clase, máxime sabiendo que el gilsonite sólo pertenecía á la Empresa

Acquarone y por eso hizo bien al no llamar á licitación.

Se dice, señor Presidente, también, que el contrato de la Empresa Acquarone está viciado de nulidad porque ataca el derecho de los propietarios, porque la ley de Julio de 1911 establece que los propietarios sólo están obligados á pagar el precio de construcción, y no á pagar el precio de conservación, y se afirma, señor Presidente, que en el precio de construcción que cobra la Empresa Acquarone existe englobado el precio de conservación.

Declaro, señor Presidente, en honor de la verdad, que yo no me encuentro habilitado para decir á ciencia cierta si la afirmación hecha por el doctor Beltrán es ó no exacta. Pero se me ocurre pensar que el argumento es de muy poca importancia y que si los pleitos del futuro—cuya iniciativa se me anunció en una reunión tenida esta tarde en casa de un distinguido letrado, amigo mío—van á iniciarse únicamente sobre la base del artículo 6.o, será cuestión pequeña y baladí, dejada en último término á la resolución de peritos para fijar el precio de pavimento asfáltico á base de gilsonite.

Quiere decir, señor Presidente, que nos encontramos frente á un grandioso contrato de obras públicas; y cuando nos encontramos frente á un grandioso contrato de obras públicas, ¿qué debemos pensar? Debemos pensar cuáles son los intereses que se contemplan y cuáles son los intereses que no se contemplan. Frente á un contrato de pavimentación, hay que averiguar si está contemplado el erario municipal, si está contemplado el interés público y si está contemplado el interés de los propietarios. Afirmo, señor Presidente, que el contrato á celebrarse en virtud de la disposición del Ministro del Interior, contempla esos tres intereses. Contempla el interés del erario municipal, porque el Municipio sale beneficiado, dado que el precio del contrato Acquarone es inferior al precio de los demás contratos é inferior al precio de las demás propuestas. Sale beneficiado porque el Municipio se verá libre de la tarea dura y difícil de la conservación del pavimento, y por veinte años que está asegurada la conservación del pavimento de casi toda la planta urbana de la capital, y sale beneficiado, señor Presidente, porque es la primera vez, en la historia de los contratos de pavimentación, que una Empresa garantiza la conservación del pavimento por veinte años. En el pliego de condiciones de Berlín, que se cita, por el ya citado Richardson, como el modelo de los pliegos de condiciones, sólo se establecían diez años de conservación hasta el pliego de 1913. Sólo en el pliego de 1914 se establecieron veinte años de conservación. En Montevideo y Buenos Aires sólo se establecieron en los otros pliegos de licitación diez años para garantizar el pavimento. En Rosario de Santa Fe, señor Presidente, se acaba de llamar á licitación con una garantía de diez años y la licitación fué dos veces declarada desierta.

El interés del erario municipal es también contemplado por otra razón, señor Presidente: con el adoquín que la Municipalidad saque de las calles pavimentadas con asfalto, la Municipalidad tendrá lo suficiente para pavimentar lo restante de la ciudad de Montevideo, y con lo que pavimente en la ciudad de Montevideo, y en virtud de la disposición de la ley de 1911, tendrá lo suficiente para satisfacer con holgura los 0.98 de conservación que reclama el contrato establecido con la Empresa Acquarone. Y todavía más, señor Presidente: si, como espero, el proyecto de ley que está á estudio de esta Cámara se convierte en tal, la Municipalidad tendrá á su favor todo lo que las empresas de tranvías paguen en virtud de sus concesiones.

El interés público también, señor Presidente, está contemplado. El interés público está contemplado por la mayor higiene, por la mayor comodidad, por la mayor limpieza de la ciudad, y está contemplado, en segundo lugar, por el mayor ahorro del material rodante.

El interés de los propietarios también está contemplado. Es indudable, señor Presidente, que Montevideo debía ser repavimentado. Hasta hace muy poco tiempo oíamos decir todos los días que nuestra Metrópoli podía vanagloriarse del título de ciudad limpia. Hace muchos, señor Presidente, que esto ha pasado á ser una utopía. Montevideo es una ciudad perfectamente sucia, perfectamente sucia porque tiene un pavimento completamente irregular. Quiere decir que los propietarios de Montevideo tendrán un pavimento mucho mejor que el pavimento de piedra; pero supóngase, señor Presidente, que la Municipalidad tuviera resuelto repavimentar la ciudad de Montevideo, que hubiera resuelto realizar una obra absolutamente indispensable, no con pavimento asfáltico, sino con adoquín. Pues bien: si esto hubiera resuelto la Municipalidad, los propietarios saldrían más perjudicados, porque el adoquín, á hacerse sobre base de hormigón, y unidas las junturas de los adoquines con asfalto para evitar la permeabilidad, capaz de destruir el hormigón, y hacer, por lo tanto, vanas las ventajas que se crean con ese nuevo sistema de adoquín, sería mucho más caro. Por de pronto, el adoquinado de la Avenida España, como lo recordaba hace un rato el señor diputado Terra, costó más de siete pesos, y cabe también agregar que la Municipalidad, pretendiendo hacer un ensayo sobre ese nuevo sistema de pavimento, á base de adoquín, llamó dos veces á licitación para hacer el pavimento de la calle 21 de Septiembre, y las dos veces la licitación fué declarada desierta. Pero el interés de los propietarios, señor Presidente, está todavía más garantizado, y está más garantizado porque el contrato á celebrarse será un verdadero seguro contra nuevos gastos. La Empresa se compromete á garantizar el asfalto de Montevideo por veinte años y presta la garantía real y efectiva para que esa obligación suya se cumpla en todas sus partes. Afirmo que esa garantía es un seguro para los propietarios. Supóngase, por ejemplo, que la Compañía Acquarone no garantizara efectivamente la conservación del pavimento por veinte años. ¿Qué pasaría? Ya veo la contestación en todos los labios: "Ahí están las disposiciones del artículo 6.o de la ley de Julio de 1911 que pone á salvo á los propietarios por el término de veinte años por los gastos de conservación", pero tengo la seguridad de que si el caso llegara no se resolvería el asunto con arreglo á las disposiciones de la ley de 1911. Nos encontraríamos, por un lado, con las calzadas de Montevideo completamente deshechas; nos encontraríamos, por el otro, al erario municipal exhausto de fondos. La solución á encontrarse será la que se ha encontrado toda la vida en la historia de este país: hacer nuevas leyes. Se harían nuevas leyes obligando á los propietarios á pagar de nuevo el pavimento á construirse en las calles de Montevideo. Ese temor de los propietarios no puede ampararlo más.

Quiere decir que los tres intereses están contemplados. ¿Cuáles son los intereses que no están contemplados? Hay intereses no contemplados en este contrato; uno ha sido denunciado hoy, el otro todavía no lo ha sido.

El primer interés no contemplado es el interés de las Empresas de tranvías, que van á pagar después de mucho tiempo las concesiones que se les han otorgado.

El otro interés no contemplado es el interés de las otras casas asfaltadoras que han visto destruídas todas sus esperanzas de entrar en negocios, por ahora, con la Municipalidad, para hacer pavimentos. Y ha hecho bien, señor Presidente, ha hecho bien la Junta Económico-Administrativa, y ha hecho bien el señor Ministro del Interior en resolver el asunto dando la protección á una Empresa nacional. Es necesario, de una vez por todas, empezar á proteger el trabajo, el ahorro, la industria nacional. Evitaremos de este modo que los ahorros de la población de Montevideo vayan á redituar los grandes capitales de Empresas extranjeras.

En este asunto, señor Presidente, los colegas que han hecho uso de la palabra antes que yo, han recordado la acción del Presidente de la República y del Ministro del Interior. No soy yo quien lo va á negar, pero antes de terminar quiero hacer un acto de justicia.

Es necesario recordar la actuación del Intendente Municipal señor Rivas. Es el mismo Intendente señor Rivas á quien se debe que este contrato sea bueno como es. No es este quizá el momento apropiado para entrar á discutir la actuación del ingeniero Rivas al frente de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Creo, dados sus antecedentes, que habrá hecho obra buena; pero declaro, y lo declaro con toda sinceridad, que dentro de algunos años, cuando la ciudad de Montevideo esté casi toda pavimentada, cuando ya el ingeniero Rivas no sea más Intendente de Montevideo, creo que le bastará decir: "este asfaltado de Montevideo es mi obra", para que la ciudad de Montevideo tenga el deber de estarle agradecida.

Se ha hecho, señor Presidente, nota política, al terminar todos los discursos; yo hubiera deseado no tocar ese punto.

Se dice, señor Presidente, que la Administración del señor Batlle y Ordóñez termina con escándalos y despilfarros; se dice, señor Presidente, que los últimos días de la Administración del señor Batlle son la execración completa de su Gobierno, y se afirma, con tono profético: "es lo que nos queda del Gobierno de Batlle".

No, señor Presidente. Del Gobierno de Batlle nos queda probidad administrativa; nos queda honradez y moralidad; nos queda el Gobierno único alcanzado sobre la prepotencia de las lanzas montoneras; nos quedan progresos en todo orden de actividad y nos queda todavía la promesa del doctor Viera; la Presidencia del doctor Viera, que es hombre de fe, de entusiasmo, hombre de amor y de odio, hombre de pecho pleno á las esperanzas promisoras del futuro, que sabe despreciar las vanas apariencias de la fantasmagoría y los ruidos vacíos de la palabra para callar y en su silencio trazar, como demostración, su surco en la plenitud inmensa de la vida!

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del señor diputado Aguirre.

(Se lee):

"Para que se invite al Ministro del Interior á concurrir á la sesión que debe celebrar inmediatamente la Cámara, con el objeto de dar los informes que se le soliciten sobre la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo referente á la pavimentación de la Capital."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Habiendo concluído el asunto, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 0 y 55 minutos del día 19 del corriente).

72.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 23 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schinca, Semblat, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 55.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Almada, Barbosa, Canessa, Espalter, Freire, Icasuriaga, Martínez Thedy, Negro, Oliver, Olivera, Paullier (don Juan), Pelayo, Ramírez, Schelotto y Vidal Belo.

Total: 15.

Con licencia, los señores representantes: Martínez (don Justino), Ramasso y Vázquez Acevedo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Andreoli, Barbatto, Bélinzon, Berro, Crovetto, Doria, Gilbert, Hontou, Lezama, Martínez, García, Oribe, Piovene, Ponce de León, Rossi, Sierra y Simón.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica el inciso 3.o del artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, relativo al embargo de propiedades flotantes."

—Archívese.

3—**Señor Samacoitz** — En la última sesión, señor Presidente, el señor diputado Herrera hizo saber á la Cámara que un vecino del Departamento de Artigas, don Ramón Francia, había sido víctima de un atropello policial.

Entonces le manifesté al señor diputado que ese aviso á la Cámara estaba de más, porque el señor Ministro del Interior sabría cumplir con su deber.

En efecto: hoy fuí al Ministerio del Interior, y allí me informé de que el señor Jefe Político de Artigas había puesto á disposición del Juez competente al comisario que se dice ha cometido el atropello denunciado por el doctor Herrera.

Con esta explicación creo que el señor diputado Herrera estará satisfecho, porque sus defendidos de Artigas están amparados por la justicia.

Es lo que quería decir.

4—**Señor Schinca** — Es notorio, señor Presidente, que se está discutiendo en estos momentos el asunto referente á la construcción del Palacio Legislativo.

Tengo entendido que este asunto se trataría en la sesión del sábado, y me consta que el miembro informante en esta cuestión tendrá que ausentarse de Montevideo, precisamente ese día.

De acuerdo con esas informaciones que doy á la Cámara, pediría que esta cuestión del Palacio Legislativo se tratara en la sesión de mañana, en primer término, anteponiéndolo á todos los asuntos que puedan figurar en la orden del día de esa misma sesión, si es que la Cámara no tiene inconveniente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción previa del señor diputado Schinca.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Terra** (don Gabriel) — En la útima sesión, no estando en sala, porque llegué algo tarde, el señor diputado Herrera, ocupándose del discurso pronunciado en la sesión del viernes pasado por el que habla, hizo referencias sobre mi actuación política que me conviene aclarar; pero como tengo la obsesión, en mi vida parlamentaria, del temor á la inoportunidad, desearía que el señor Presidente consultara á la Cámara si es el caso de que pueda hablar antes de entrar á la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa entiende que se pueden contestar las alusiones personales en cualquier momento de la sesión. — (Apoyados).

Señor Infantozzi — Y se ha hecho hasta ahora.

Señor Terra (don Gabriel) — El señor diputado Herrera manifestó que tenía dudas de si el que habla había defendido la actuación del Gobierno del señor Batlle con toda sinceridad.

Señor Herrera — ¿Me permite, para fijar bien los puntos de partida?...

Yo encontraba que no estaba de acuerdo la acción presidencial del señor diputado hace varios años con el elogio ferviente al Presidente actual, y no lo hacía interpelando, porque sé que no tengo derecho de hacerlo. Señalaba, simplemente, á mi juicio, la incongruencia, nada más.

Señor Terra (don Gabriel) — No se explica que el señor diputado Herrera, que es un espíritu sagaz, que ha actuado contemporáneamente en la política con el que habla, tuviera semejante duda, porque habló del lenguaje irónico, haciendo un paralelo con el de mi primo, el señor diputado Terra (don Duvimioso); cuando la característica mía es, precisamente, la franqueza, quizás obedeciendo á una imposición hereditaria.

Señor Terra (don Duvimioso) — Y la del primo también. La he probado siempre en todo terreno. Mi divisa es la franqueza. Será cuestión de familia.

Señor Terra (don Gabriel) — Sin perjuicio de emplear la ironía, que puede ser un arma poderosa de combate cuando no es fundamental la cuestión que se dilucida, cuando no se impone el concepto serio y decisivo.

La primera aspiración de un ciudadano debe ser alcanzar la Presidencia de la República, y esa aspiración es legítima cuando la abriga alguien con méritos y que ha tenido la suerte de prestar servicios á su país, porque desde la cumbre es, precisamente, desde donde se puede servir á la patria con eficacia y de una manera fecunda.

Señor Herrera — No apoyado: desde la llanura se le sirve tanto como desde la cumbre!...

Señor Terra (don Gabriel) — Pero no con tantos medios de acción.

Señor Herrera — Con más méritos, puede ser!...

Señor Terra (don Gabriel) — Yo tuve en el hogar un soberano que puso en mis manos las armas para hacer el bien y me indicó, con su ejemplo, la senda de la virtud para que la siguiera.

Y recuerdo que perdió la oportunidad de llegar á la Presidencia por un gesto de franqueza. — (¡Muy bien!).

Preguntado por el Presidente saliente si, llegado al Gobierno, lo nombraría capitán general de los ejércitos de mar y tierra, contestó que por la Constitución el jefe de mar y tierra era el Presidente de la República, y al dar esa respuesta sabía bien que iba ahí el fracaso de su suprema aspiración. Pudo decir, con otro temperamento, que sí, y encerrar después en una fortaleza al ambicioso capitán, pero prefirió conservar su integridad moral é hizo bien!

Me considero, sin vanagloria, un vencedor en la vida privada y un vencedor en la vida pública, y no he necesitado para triunfar valerme del arma poderosa, pero baja, de la lisonja. En la vida privada, porque he respondido con creces á las atenciones recibidas, y en la vida pública, porque he subido, he podido escalar los altos puestos de la representación y del Gobierno sin ocultar jamás mi pensamiento, sin simular ni una sola vez mis sentimientos íntimos y los dictados de mi conciencia.—(¡Muy bien!).

Y precisamente una de las pruebas que en todo tiempo esa ha sido mi conducta se encuentra en el hecho de haber negado mi voto, como único en una Convención Colorada, á la segunda candidatura presidencial del señor Batlle y Ordóñez, cuando sabía, en ese instante, en que contrariaba á todos mis correligionarios, que me embarcaba en una causa perdida, que era una causa vencida de antemano, en completa derrota.

¿Cuáles fueron las razones, cuáles fueron los motivos por qué le negué mi voto? Ellos están expresados en una campaña periodística que duró casi un año, y pueden concretarse en un artículo que encuentro en "El Tiempo", doce meses antes de la elección presidencial, del que me voy á permitir leer algunos párrafos con la venia de la Cámara.

"De los prolegómenos de la campaña resulta evidenciado algo que de antemano podía haberse previsto: que el señor Batlle, por sus condiciones individuales y por sus antecedentes de gobernante y de ciudadano, es invulnerable ante los ataques personales; que su candidatura no puede ser discutida sino del punto de vista de su programa político y de la oportunidad de su vuelta al Poder. El programa no se conoce, pero se sabe que antes de abandonar el Gobierno, en un reportaje, mani-

festó que por los hechos que se habían desarrollado durante el cumplimiento de su mandato, le había sido imposible suavizar asperezas en las relaciones políticas con sus adversarios, pero que esa situación no podía perdurar durante el Gobierno del señor Williman.

"El recuerdo de estas declaraciones indicaría que no sería difícil vencer las resistencias que levanta su candidatura en las filas del nacionalismo, con actitudes francas y patrióticas de recíproca tolerancia y hace bien el colega "El Siglo"... (entonces redactado por un distinguido miembro de la minoría de hoy, el doctor Ramírez),... de propiciar esta solución de concordia, la más sencilla, recomendando a los dos bandos en lucha que no extremen los términos de la propaganda para que de esa manera las pasiones exaltadas no predominen y dejen de ser los factores primordiales al final de la jornada."

El señor Batlle había sido el vencedor en la cruel guerra de 1904...

Señor Herrera — No apoyado.—(Apoyados).

Señor Paullier (don Federico) — Es un hecho evidente.

Señor Narancio — El vencedor es el país.

Señor Herrera — ¿Cuántos cañones nos tomaron? ¿Cuántos prisioneros?

Señor Paullier (don Wáshington) — Dónde están los revolucionarios, preguntaría yo.

Señor Herrera — Señor diputado: bien lo sabe usted que andaban por todas las cuchillas del país!...

Señor Terra (don Gabriel). — ... y estaba impresionado por esa revolución que perduró, le había hecho fracasar algunas de las aspiraciones que tenía, como gobernante, de hacer bien. Sin que se produjeran declaraciones tranquilizadoras, traíamos al Gobierno, un hombre fuerte en la plenitud de sus pasiones, y consideraba por mi parte un peligro, un peligro de nuevos disturbios ante el triunfo de esa candidatura; y cuando algunos meses después se reunió la Convención Colorada, me dirigí á ella con estas palabras:

"Mis ideas sobre la cuestión presidencial, concretamente determniadas, son las siguientes: considero que hay dos hombres que por sus condiciones superiores y prestigios positivos dentro del Partido Colorado y del país pueden aspirar en la actualidad al primer puesto de la República: son don Antonio Bachini y don José Batlle y Ordóñez.

"Por razones de oportunidad, de política (que acabo de explicar), y además por motivo de mayor afecto personal, prefiero al primero de estos ciudadanos.

"Creo, sí, y lo he manifestado públicamente antes de ahora, que el señor Bachini perdió la oportunidad de presentar su candidatura por su viaje á Europa, pero como no conozco positivamente su manera de pensar, y como estoy dispuesto á acompañarlo en la derrota si aceptase los trabajos en su favor, porque en política no siempre hay que ir al éxito, y una lucha presidencial sería saludable en la práctica de nuestro sistema republicano, un tanto afectado por la unanimidad en la designación de las personas para los cargos colectivos..."

Señor Beltrán — Muy bien.

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Terra (don Gabriel) — "... no debo contraer compromisos ocho meses antes de la elección en pro de una candidatura que por mi modo de pensar y de sentir no podría votar en primer término.

"Estas declaraciones, que deben apreciarse en toda su sinceridad y franqueza, dado el triunfo del señor Batlle, las hago en carácter de miembro de la Convención..."

Ya expresaba, pues, meses antes de Marzo, cuando la Convención Colorada, que tenía la seguridad de ir á la derrota, que tenía la seguridad de no ir al éxito.

¿Me equivocaba en esta actitud, que, si de algo peca, es de ser demasiado franca? Creo hoy que sí, dada la grandiosidad de los servicios prestados por el señor Batlle en esta segunda Presidencia, y que he puesto de relieve en mi anterior discurso.

Señor Herrera — Pero, señor diputado... ¿Me permite una interrupción?

Señor Terra (don Gabriel) — Me contestará después.

Y creo más: que cometía una injusticia, tal vez la más grande injusticia de que me acuso, porque al vencedor que había visto fracasada una parte de sus aspiraciones como hombre de Gobierno, debía dársele la oportunidad de realizarlas en su segunda Presidencia. — (¡Muy bien!).

Señor Herrera — ¿Por eso el señor diputado le dió su voto?

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Esto quiere decir que el señor Batlle, en este segundo Gobierno, no tenga defectos y no haya cometido errores? Evidentemente, no. Los ha cometido, y sus errores y sus defectos provienen, precisamente, de ese exceso de pasión, de que el señor Batlle, así como es grande y profundo en sus afectos, es también exagerado en sus prevenciones sobre los hombres y sobre las cosas.

Es tolerante con el correligionario político, y la prueba es mi presencia en esta Cámara. Me consta que uno de los hombres de Gobierno que más se interesaba por la vuelta á la vida política, á pesar de mi actitud del año 1910, era precisamente el señor Batlle; y la prueba también es que trató de impedir, de todas maneras, que los elementos anticolegialistas se retiraran de los Ministerios y se retiraran de sus posiciones en la Asamblea Nacional... — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

... á pesar de que debía saber que iban á ser elementos incómodos en la realización de la reforma constitucional, que era una de sus más vehementes aspiraciones.

La intransigencia del señor Batlle es con el adversario político...

Señor Vázquez Varela — Y con sus correligionarios, señor diputado.

Señor Moratorio — Y eso es por la intransigencia de sus adversarios políticos.

Señor Vázquez Varela — Y la prueba está en que no hay aquí ninguno de los distinguidos ciudadanos que han formado parte de la Asamblea anterior, por el hecho de ser anticolegialistas.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero no ha sido por culpa de Batlle; ha sido contra su voluntad: ha sido por defectos de la ley electoral.

Señor Miranda (don César). — Ha sido por la voluntad del país y por la voluntad del Partido Colorado.

Señor Vázquez Varela — No, señor. ¿Quiere decir, entonces, que ni Rodó, que ni Lagarmilla, ni Bachini, ni Manini, ni ninguno de ellos, han tenido opinión en el seno de su partido como para obtener mil votos en ninguno de los Departamentos?

Señor Terra (don Gabriel)—No ha sido por la voluntad de Batlle, sino por la voluntad de esos ciudadanos y por defectos de nuestra organización electoral.

Señor Vázquez Varela—No han venido porque no ha querido Batlle. Lo saben los señores de la mayoría.

Señor Miranda (don César)—No han venido, sencillamente porque no lo ha querido el Partido Colorado.

Señor Vázquez Varela—¿Y el Partido Colorado no tendría en un solo Departamento siquiera mil votos para Lagarmilla, para Bachini ó para Rodó?

Señor Terra (don Gabriel)—El señor Batlle es intransigente solamente con sus adversarios políticos. El estado de su espíritu hoy es el mismo estado, con relación á ellos, que al día siguiente de la victoria de Masoller. Cualquier otro ciudadano hubiera abierto sus salones, y dentro de la cultura y de la sociabilidad exquisita entre hombres bien nacidos, tomando una taza de te, hubiera comentado con sus propios adversarios los grandes progresos realizados en el país después que se conquistó para siempre la unidad política y que el partido del Poder pudo lanzar como definitivo su programa avanzado para la marcha de los ideales democráticos.—(¡Muy bien!).

Y agrava, indiscutiblemente, esa actitud de Batlle el estar ausente de la Capital, lejos de la ciudad, con su vivienda á gran distancia, y el no concurrir á las reuniones que siempre provocan el cambio de ideas y la comunicación de sentimientos.

Debió recordar un hecho histórico, que encierra una profunda enseñanza de la Roma republicana. Vivía el jefe de la República en un magnífico palacio que dominaba una de las principales plazas de la Roma antigua. Agrio y difícil era á los ciudadanos acercarse al gobernante; llegaban hasta él solamente las voces de la lisonja, las voces de la adulación, hasta que un día, un amigo, haciendo algo raro para los poderosos, hizo llegar hasta él la voz de la verdad, la voz de las multitudes; hízole saber que en las plazas y en las calles se comentaba en forma desagradable la ausencia del jefe de la República, su encierro allá en las torres del palacio. Ese consejo, para aquel hombre, que era amigo del pueblo—como es amigo del pueblo el señor Batlle y Ordóñez, que en su encierro de Piedras Blancas es un trabajador infatigable... —(¡Muy bien!).

... un hombre que de la mañana hasta la noche se ocupa solamente de los asuntos públicos...—(Apoyados).

... ese amigo del pueblo tomó al pie de la letra la advertencia y esa noche reunió el mayor número de operarios y transformó en ruinas aquel edificio lleno de magnificencias, que era uno de los orgullos del arte de la ciudad de la leyenda. Cuenta Plutarco, que el pueblo, á quien pidió hospedaje, se reunió de inmediato y contribuyó para levantar un edificio modesto á donde tuviera acceso la masa popular, formándose lo que se llamó después el "Templo de la Victoria", que es el símbolo de la unión de los hombres, del consorcio de los que están en el gobierno con los hombres del pueblo...

Señor Herrera—Vamos á invitarlos, entonces, á hacer una suscripción!—(Hilaridad).

Señor Terra—... que es el símbolo de la completa confraternidad entre los mandatarios y los mandantes, que yo aspiro á ver realizada en mi país y que creo que el que está más próximo á alcanzarla es evidentemente el señor Batlle y Ordóñez...—(¡Muy bien!).

... que ha conquistado la casi unanimidad de las simpatías de sus correligionarios políticos...

Señor Vázquez Varela — Pero no es cierto, señor diputado.

Señor Beltrán—No es exacto.

Señor Terra (don Gabriel)—... Y le falta solamente conquistar el reconocimiento de sus méritos de parte de sus adversarios, que bien podrá hacerlo el día que lime las asperezas de su carácter...

Señor Rodríguez Larreta — Están limando!—(Hilaridad).

Señor Terra (don Gabriel)—Y entonces, al recorrer nuestras calles, se verá el

espectáculo de que se salude á ese hombre, que es el primer ciudadano por sus servicios...—(¡Muy bien!).

... con los sombreros en la mano, y le rindan homenaje grandes y chicos, blancos y colorados, como personificación de la unidad nacional.

Señor Beltrán—¿No se equivoca ahora el señor diputado al decir que el señor Batlle y Ordóñez es el primer ciudadano, de la misma manera que se equivocó hace tres años cuando proclamó primer ciudadano al señor Antonio Bachini?

Señor Paullier (don Wáshington)—Pero se equivoca con el país entero.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo, señor Presidente, he hecho la relación de los grandes servicios prestados por el Presidente actual, la síntesis de todos ellos, y estoy dispuesto, en lucha con cualquiera de los señores miembros de la minoría, á hacer el análisis para demostrar su verdad indiscutible.

Señor Vázquez Varela—Podrá enumerar todos los servicios que quiera, menos decir que el señor Batlle ha hecho algo por la confraternidad de los orientales.

Señor Moratorio—Eso lo dice el señor diputado.

Señor Vázquez Varela—Lo dice el señor diputado porque el señor Batlle hace doce años que ha subido al Poder y en la época actual tiene á su frente al Partido Nacional y á una fracción del Partido Colorado.

Señor Sosa—Eso es cuestión de criterio, de cómo se entiende la confraternidad.

Señor Paullier (don Wáshington)—A los quince días de ocupar la Presidencia de la República, sin cometer ningún error, tenía una revolución encima.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Terra (don Gabriel) — Yo hablaba de los grandes adelantos...

Señor Herrera — Pero hace dos días "El Día" sostuvo que la...

Señor Terra (don Gabriel) — ... de las inmensas conquistas después de la jornada de Masoller; compárese el país de entonces con el de hoy y se verá la obra de Batlle. — (¡Muy bien!).

Señor Vázquez Varela — Pero vamos á hablar claro. Hablemos de la confraternidad, de lo que ha hecho por la confraternidad el señor Batlle.

Señor Terra (don Gabriel) — Es lo que le falta hacer: la confraternidad con el partido de la llanura...

Señor Herrera — Con el país entero, con católicos y colorados, con todo el mundo.

Señor Vázquez Varela — Si no la tiene ni siquiera con la mayoría del Senado!—(Apoyados).

Señor Terra (don Gabriel) — Lo que es con el partido del Poder la tiene conquistada. — (Murmullos).

Yo no soy batllista, si se entiende por ser batllista abdicar del propio pensamiento, abdicar de la propia personalidad...—(Apoyados).

...en favor de otra persona.

Señor Miranda (don Héctor) — En ese sentido, nadie es batllista.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo no soy antibatllista, si se entiende por antibatllista negar méritos evidentes, grandes servicios, que puedo en cualquier momento demostrar y que jamás desconocí, aun cuando combatía su candidatura.

Señor Moratorio — Que es lo que hace el nacionalismo entero, y por eso es que tiene siempre en su contra al señor Batlle.

Señor Terra (don Gabriel) — Me conformo con la calificación que tengo la seguridad que perdurará en mi favor de hombre del Partido Colorado, y el Partido Colorado reconoce hoy, como el primero de sus ciudadanos, al actual Presidente de la República.

He terminado.—(Apoyados). — (¡Muy bien!)

Señor Rodríguez Larreta — Cuando no sea Presidente, no lo van á reconocer.

Señor Paullier (don Wáshington) — A medida que se acerca el término de su Presidencia, es cuando más se reconoce.

Señor Rodríguez Larreta — Ya lo veremos, falta poco tiempo.

Señor Herrera — Voy á decir, en dos palabras, nada más, que he oído con la debida atención al doctor Terra y que yo no he intentado hacer el proceso de su conducta política...

Señor Infantozzi — Pero lo hizo.

Señor Herrera — ... ni tampoco he pretendido desconocer que puede haber habido incongruencia en su anterior figuración política. Ese mismo colega, con toda lealtad, acaba de manifestar que se equivocó cuando la vez pasada se opuso á la candidatura del señor Batlle. Perfectamente. Está en su perfecto derecho de hacerlo; respeto sus móviles, que él conoce y los tendrá. Lo único que he querido subrayar es que era un acto de injusticia é incoherencia del doctor Terra que proclamara, antes, con aplauso general, ideas de concordia, — que acaba de renovar en este instante, — el criticar á esta minoría parlamentaria, que es absolutamente consecuente y que ejerce debidamente sus funciones de control, presentándola ante la opinión como si ella procediera por móviles gratuitos y desprovistos de sinceridad política!

Señor Terra (don Gabriel) — En el discurso que fué motivo de críticas por parte del señor diputado Herrera, si no me olvido, si no estoy trascordado, manifesté que no sería yo quien negara la acción benéfica de control, la cooperación constante de la minoría en el mejoramiento de nuestra legislación, tanto económica, como política, como social; que negaba esa acción eficaz, esa acción saludable para el país, solamente cuando la minoría, fuera de los límites que deben ser permitidos á un partido de la oposición dentro del Parlamento, lanzaba la afrenta de que estábamos en una situación de robos, de escándalos y de despilfarros.

Señor Herrera — Y estamos, señor diputado: esa es la verdad!

Varios señores diputados — No estamos.

Señor Terra (don Gabriel) — Y aunque de lo sublime á lo ridículo, señor Presidente, no hay más que un paso, es la verdad que cuando así se habla se pierde la seriedad y se pierde el derecho á ser escuchado con atención por los oyentes. —(Apoyados).

Señor Herrera — Y del asfalto, ¿qué me dice, señor diputado?

Señor Terra (don Gabriel) — Del asfalto ya hablé largas horas.

Señor Infantozzi — ¿Quién ha robado en el asfalto? ¿Por qué no lo dice?

Señor Terra (don Gabriel) — Y en algunos actos, con estricta justicia distributiva la he reconocido útil, benéfica, á la minoría; en otras, equivocada, cuando echaba mano de procedimientos injustos y violentos.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Va á entrarse á la orden del día.

6—En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á las bases del contrato del Ferrocarril Panamericano.

Léase el proyecto de la Cámara, las modificaciones del Honorable Senado y el informe de la Comisión de Fomento.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con "The Pan American Transcontinental Railway Company" la renuncia total y definitiva, de parte de ésta, á la concesión que le fué otorgada por la ley de 15 de Julio de 1909, así como á todo reclamo proveniente de la misma, y la compra por el Estado, á la propia Empresa, de la línea de Trinidad á Durazno, con arreglo á las bases acordadas entre la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes y el señor Henry L. Janes, representante de la mencionada Compañía.

Art. 2.o El contrato deberá reducirse á escritura pública dentro de los treinta días siguientes á la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Junio de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

BASES ACORDADAS CON LA «PAN AMERICAN RAILWAY COMPANY» SOBRE LA RENUNCIA COMPLETA DE ÉSTA Á LA CONCESIÓN FERROVIARIA OTORGADA EN 1909 Y ADQUISICIÓN POR EL ESTADO DEL RAMAL DE TRINIDAD Á DURAZNO.

Primera: El Estado adquiere la línea de Trinidad á Durazno por el precio de kilómetro convenido y establecido en el contrato de concesión (£ 5.500) por kilómetro, una vez llenadas las condiciones á que se refiere la base 3.a del presente contrato. El pago se efectuará en bonos que recibirá la Empresa á 90 o|o con 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización y en la forma determinada en el artículo 6.o de este contrato.

Segunda: El material rodante existente será adquirido por el Estado por tasación sobre el valor real que represente en el momento de la misma. Del precio que resulte se disminuirán quince mil pesos ($ 15.000) para los arreglos que considere necesarios el Estado practicar en los vagones.

La tasación se hará por tres peritos nombrados uno por cada parte, siendo el tercero el Presidente de la Alta Corte de Justicia en el momento de verificarse la tasación.

Tercera: La Empresa se compromete á dejar la vía de Trinidad á Durazno, en un plazo de ocho meses desde la fecha de la promulgación de la presente ley-contrato, en perfectas condiciones para prestar servicios de carga y pasajeros. Se construirán, al efecto, los puentes, obras de arte, estaciones y accesorios que falten, según el trazado original, renovando todos los durmientes que se encuentren en mal estado.

Oblígase también la Empresa á reemplazar los durmientes que presenten defectos durante un plazo de tres años.

Cuarta: El Estado cancelará la hipoteca á su favor, que pesa actualmente en la línea de Trinidad á Durazno.

Quinta: "The Pan American Transcontinental Railway Company" renuncia definitivamente á la concesión otorgada por ley de fecha 15 de Julio de 1909 y á todo reclamo derivado de la misma, así como á cualquier derecho que pudiera asistirle en el Uruguay.

Sexta: El Estado entregará á "The Pan American Transcontinental Railway Company", un mes después de promulgada la presente ley-contrato, la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), en Bonos de Ferrocarriles con 5 o|o de interés y 1 o o de amortización acumulativa y á la puja si éstos se cotizaran debajo de la par, y por sorteo, en caso contrario, que recibirá la Empresa á 90 o|o.

Los bonos serán de valor de doscientas libras esterlinas (£ 200) cada uno, y serán libres de todo impuesto del Gobierno del Uruguay.

Los cupones de interés y amortización serán pagos cada seis meses en Montevideo, Nueva York y Londres. El tipo del cambio para dólares americanos y francos será el del día del pago.

Montevideo, Abril 21 de 1914.

Julio María Sosa. — Esteban J. Toscano.—Félix Etchevest. — Eduardo Martínez García. — Ricardo Vecino. — Aureliano Rodríguez Larreta (discorde).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el contrato "ad referendum" celebrado entre la Comisión de Fomento del Honorable Senado y el señor Henry L. Janes, apoderado de la Sociedad "The Pan American Transcontinental Railway Company".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 1.o de Diciembre de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Contrato ad referéndum ajustado entre la Comisión de Fomento del Honrable Senado de la República Oriental del Uruguay y el señor doctor Henry L. Janes, apoderado de la "Sociedad The Pan American Transcontinental Railway Company", para la liquidación definitiva de las cuestiones pendientes entre el Estado y la referida Sociedad, derivadas de la ley de 6 de Septiembre de 1889, que autorizó al Poder Ejecutivo para conceder el Ferrocarril Interior del Uruguay á los señores Castro Petty y Compañía, y de la ley de 15 de Julio de 1909, que autorizó al Poder Ejecutivo para acordar á la referida Sociedad Pan Americana el llamado Ferrocarril Interior del Uruguay, proyectado, de la Colonia á San Luis, y, eventualmente, con un ramal á Cerro Chato:

Artículo 1.o Se declara extinguida toda y cualquier obligación de parte del Estado ó de parte del The Pan American Transcontinental Railway Company, derivada de las leyes de 6 de Septiembre de 1889 y de 15 de Julio de 1909.

Art. 2.o El Estado, teniendo en cuenta consideraciones de equidad, los desembolsos efectuados por la Sociedad y la aplicación útil que puede hacer de la parte de línea construída, se compromete á adquirir la Sección de Trinidad á Durazno por el precio kilométrico convenido y establecido en el contrato de concesión, es decir, de "cinco mil quinientas libras esterlinas" (£ 5.500), es decir, "veinticinco mil ochocientos cincuenta pesos" ($ 25.850.00) oro uruguayo por kilómetro, una vez llenadas las condiciones á que se refiere el artículo 5.o del presente contrato.

Art. 3.o El material rodante existente será adquirido por el Estado, por tasación sobre el valor real que represente en el momento de la misma. Del precio que resulte se disminuirá "quince mil pesos" ($ 15.000.00), para las modificaciones que sea necesario introducir para los topes de vagones, si esto conviene al Estado.

La tasación se hará por peritos nombrados uno por cada parte, y si no se pusieran de acuerdo, será el tercer perito el Presidente de la Alta Corte de Justicia en el momento de verificarse la tasación.

Art. 4.o El pago de la Sección y material rodante se efectuará en bonos del Gobierno, que constituirán parte de la deuda externa, que recibirá la Empresa al 90 o|o de su valor nominal. Estos bonos se denominarán "Bonos de oro de 5 o|o, 1915 de la República Oriental del Uruguay" y gozarán el 5 o|o de interes y 1 o|o de amortización acumulativa.

Estos bonos serán redactados en la forma é idiomas que se establecen por las partes y tendrán la garantía especial y privilegiada de la propiedad traspasada por este contrato. La amortización se efectuará á la puja si los bonos se cotizaren abajo de la par y por sorteo y á la par en caso de cotización á la par ó arriba de ella.

Serán de valor nominal de "quinientos dollars" ($ A 500) de los Estados Unidos de América y serán libres de todo impuesto del Gobierno del Uruguay.

Los cupones de interés serán pagos cada seis meses en Montevideo, Nueva York y Londres, y los pagos de amortización se remitirán también todos los seis meses al Agente Fiscal de la República del Uruguay en la ciudad de Nueva York.

El tipo de cambio para "dollars" americanos y libras esterlinas será el del día de pago.

Art. 5.o La Empresa se compromete á dejar la vía de Trinidad á Durazno, en un plazo de ocho meses á contar de la fecha de la promulgación de la presente ley-contrato, en perfectas condiciones para prestar servicios de carga y pasajeros. Se construirán al efecto los puentes, obras de arte y estaciones que falten, según el trazado aprobado, renovando todos los durmientes que se encuentren en mal estado.

Art. 6.o Obligase también la Empresa á reemplazar los durmientes que presenten defectos durante un plazo de tres años.

Art. 7.o El Estado cancelará la hipoteca á su favor que pesa actualmente sobre la línea de Trinidad á Durazno.

Art. 8.o La Sociedad The Pan American Transcontinental Railway Company entregará las concesiones, la Sección de Trinidad á Durazno y el material rodante, libres de toda interdicción ó gravamen, y toma á su cargo cualquier reclamación de terceros que pueda surgir á consecuencia de las leyes arriba referidas, ó de contratos ó de actos derivados de ellas ó con ellas relacionados. Todos los asuntos, negocios, dificultades, obligaciones, reclamaciones fundadas en actos, en equidad ó en cualquier otra causa, quedan liquidados definitivamente por medio de este contrato, entendiéndose que las sumas que deberá abonar el Estado son tan sólo las derivadas de la adquisición de la Sección entre Trinidad y Durazno y el material rodante, único negocio que queda pendiente entre el Estado y la The Pan American Transcontinental Railway Company.

Art. 9.o Cualquier dificultad que surja con motivo de la interpretación ó ejecución de este contrato, será resuelta por tres árbitros, designados uno por cada parte, y como tercero el Presidente de la Alta Corte de Justicia del Uruguay.

Art. 10. La Sociedad The Pan American Transcontinental Railway Company se somete en un todo á las leyes del Uruguay.

Montevideo, Noviembre 5 de 1914.

Domingo Arena.—Henry L. Janes.—Martín Suárez.— Pedro Manini Ríos.

INFORME

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha podido verbalmente informar á Vuestra Honorabilidad las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al contrato-ley sancionado por la Cámara estableciendo las bases sobre las cuales el Estado y la Compañía del Ferrocarril Pan Americano pactan la rescisión de los convenios anteriores relativos á construcción de vías férreas en el país. Ha podido decir, sencillamente, que aceptaba aquellas modificaciones, sobre todo porque una de ellas, la referente á supresión de la indemnización de 200.000 pesos, mejora, sin duda alguna, las condiciones del contrato, libertando al Estado de una erogación importante. En cuanto á las otras innovaciones, muchas de ellas meramente de forma, que el Honorable Senado ha aceptado, la Comisión no está convencida de que perfeccionan del mismo modo las cláusulas anteriores. Al contrario, considera que en ciertos casos han hecho á éstas menos precisas ó menos comprensivas. Sin embargo, las acepta, ya que no afectan el fondo de la cuestión, teniendo en cuenta la urgencia que existe principalmente en que se pueda entrar de una vez á la realización de los ferrocarriles del Estado y en que se reconstruya el ramal ferroviario entre Durazno y Trinidad, tan reclamado, ahora mismo, ante la Comisión, por el vecindario y la Municipalidad de Flores.

I

Pero si la Comisión no ha informado verbal y expeditivamente este proyecto de ley-contrato, se debe á varias circunstancias. En primer término, se ha hecho, en ciertos diarios, deficientemente enterados de la realidad de las cosas ó deliberadamente interesados en extraviar el sentido público con propagandas rellenas de intenciones malevolentes, capítulo acusatorio contra el Poder Ejecutivo y acaso veladamente contra la Cámara, del hecho de haber obtenido el Senado la supresión de la indemnización de doscientos mil pesos, con anuencia de la Compañía contratista, cuando se había declarado que no era posible mejorar las condiciones del contrato debatido.

Todo esto requiere una amplia y minuciosa explicación. Sabe bien la Comisión de Fomento que por la índole de los asuntos que se pasan á su estudio, donde siempre intervienen intereses particulares con mayor intensidad que en otros de distinto carácter, siempre está expuesta á críticas ó censuras equívocas. Pero, sabe igualmente que sus procederes en todos los casos están ajustados exclusivamente á su deber, á su modo de encarar y resolver las cuestiones de orden público sobre las cuales debe asesorar á la Cámara, y que nadie, sin audacia y sin temeridad punibles, que no sea capaz de hacer lo que

atribuye á los demás, podría formular una insinuación de doble fondo que pudiera rozar ó poner en tela de juicio su corrección y su honorabilidad. Las normas de procedimiento que usa para tratar é informar los asuntos que se pasan á su estudio son de una claridad meridiana. Podrá equivocarse, pero jamás podrá achacársele intención deliberada ó negligencia en tal sentido. Se considera muy por encima de cualquier sospecha de debilidad, de complacencia ó de solidaridad con intereses privados ilegítimos. Pero se pone enteramente á disposición de la Cámara para dar todas las explicaciones que se requieran y facilitar todas las investigaciones que se reputaren necesarias, en cualquier caso, no porque pueda admitir siquiera la posibilidad de que la Cámara dude de su sinceridad, sino porque, de esta manera, la Cámara misma, cuando aprueba sus dictámenes, puede tener la certidumbre de afianzar la legitimidad de su sanción.

II

La Comisión de Fomento, después de varios meses de gestiones aclaratorias, de estudios minuciosos y de tentativas de mejoramiento de varias cláusulas del contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con el representante de la Compañía Pan Americana, para rescindir, de una vez por todas, la concesión de construcción de ferrocarriles de 15 de Julio de 1909,—tan manoseada y tan ocasionada á disgustantes episodios,—informó el proyecto, que la Cámara sancionó con fecha 4 de Junio de este año, después de cerciorarse, como lo había hecho el Poder Ejecutivo, de que podía tratar con un representante fidedignamente apoderado y correcto, de los accionistas auténticos de dicha Compañía, tan desacreditada por la gestión de algunos de sus administradores en el país.

Este proyecto fué motivo de largas y copiosas controversias parlamentarias, no tanto porque se considerara improcedente una transacción con aquella Empresa, al liquidarse compromisos pendientes, sino porque algunos señores diputados consideraron excesivas las compensaciones, etc. En el curso de esas discusiones, la Comisión tuvo oportunidad de expresar, con lujo de detalles, las razones de todo orden que hacían conveniente y necesaria la aprobación del proyecto. Se pidió que éste volviera á su estudio para intentar la modificación de ciertas cláusulas relativas á indemnizaciones. Se contestó que era inútil, porque el Poder Ejecutivo y la Comisión habían procurado insistentemente obtener más favorables condiciones, sin éxito alguno. ¡Y esto era rigurosamente cierto! Pasó el asunto luego al Senado y éste obtuvo la rebaja de 200.000 pesos en la cantidad global que el Estado debía pagar á la Empresa por las obras de reconstrucción del ramal del ferrocarril de Trinidad á Durazno y por compensaciones equitativas de otros servicios, tendientes á suprimir de un modo definitivo todo derecho posible ó eventual de la Empresa dentro del país, dejando en libertad absoluta al Estado para contratar, sobre normas distintas y con orientaciones nuevas, la construcción de líneas férreas de su propiedad, aún en los trayectos afectados por la concesión de 1909.

Tal es el hecho que se invoca para decir que ni él Poder Ejecutivo ni la Comisión de Fomento de la Cámara tenían razón cuando dijeron que el contrato aprobado por esta última era bueno, conveniente y correcto. Pues bien: la Comisión de Fomento insiste en considerarlo así, sin desconocer que es mejor, por lo que respecta á este punto, el contrato que el Senado nos remite ahora. Es mejor, porque el Estado se ahorrará 200.000 pesos; y debemos todos felicitarnos por haberse obtenido esta ventaja. Pero la circunstancia señalada no implica que el contrato anterior fuese malo, porque desde el punto de vista examinado por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento, si la rebaja supone un detalle de perfeccionamiento, en sus cláusulas estrictas, no afecta el aspecto general y fundamental del asunto.

La rescisión de la concesión del Ferrocarril Pan Americano es necesaria. El Estado debía realizar, de acuerdo con altos y permanentes intereses públicos, las líneas ferroviarias propias, libertándose de todas las concesiones pendientes, sobre la base de su propia garantía. Debía solucionar, en la forma más radical y rápida, las divergencias y discusiones que derivaran de la aplicación de contratos todavía en pie, con un criterio de equidad y de conveniencia general. Debía tener en cuenta, además, intereses privados respetables, afectados por hechos que, si bien no podían serle imputables, ocasionarían dificultades muy serias á la obra general de los ferrocarriles del Estado y hasta comprometerían, para operaciones ulteriores, el crédito del país ante los tomadores de nuevos títulos uruguayos en el mercado norteamericano. Se propuso, pues, el Poder Ejecutivo, y lo consideró patriótico la Comisión de Fomento, decididamente orientada en el mismo sentido del Poder Ejecutivo, en cuanto á las gestiones ferroviarias, liquidar situaciones no bien definidas, discutidas ó discutibles, cuya solución, por lo menos, demoraría mucho tiempo que era necesario aprovechar para dotar al país de líneas propias, autonómicas, al servicio de finalidades fecundas de orden económico, aunque para ello tuviera que autorizar ó proponer algunas indemnizaciones. Comparado este sacrificio,—que nunca es dadivoso ó graciable cuando se trata de hacer arreglos de buena fe, evitando pleitos ó dilatorias, por conveniencia recíproca,—con las grandes ventajas que se lograrían por la rescisión inmediata de una concesión que se estaba, desde 20 años, discutiendo y renovando, sin realizarse jamás, ó que podría realizarse en condiciones onerosas para el Estado, malogrando un propósito orgánico de ferrocarriles propios, independientes, verdaderos reguladores de la producción y verdaderos instrumentos de progreso nacional, resultaba nimio dicho sacrificio, sobre todo desde que la indemnización, como el pago de obras, debía hacerse por bonos, cuyo servicio no exigiría un desembolso capaz de trastornar el equilibrio de nuestras finanzas normales.

No entrará la Comisión de Fomento á explicar de nuevo en detalle todas estas razones pormenorizadas en su informe anterior y en la discusión que éste motivó. Da por reproducido, en lo pertinente, todo lo que se ha dicho antes. Lo que quiere, sí, subrayar es que el contrato sancionado por la Cámara no deja de ser bueno por el hecho de que se haya conseguido ahora pagar 200.000 pesos menos; el contrato, del punto de vista examinado, era tan bueno antes como ahora.

III

Podrá repetirse, sin embargo, el cargo ya formulado de que la Comisión de Fomento de la Cámara ó el Poder Ejecutivo pudieron obtener la ventaja apreciable que ha obtenido el Senado. Y á este respecto debemos ser muy explícitos. Ni el Poder Ejecutivo ni la Comisión pudieron obtener eso—no porque no lo intentaran en defensa de los intereses públicos, que tanto uno como otra saben defender con el celo y la corrección más exigentes—sin dar la derecha á nadie, sin admitir lecciones de nadie, sino porque no pudo obtenerlo y porque no pudo aplicar,—como lo han reconocido categóricamente, ante la Comisión que suscribe, los propios señores senadores Otero y Arena, los elementos de persuasión que aplicó el Senado, para el cual la disyuntiva era más práctica que para el Poder Ejecutivo y para la Comisión. El Senado juzgó, después de las primeras gestiones sin éxito, que podía decirles, entre otras cosas, á los contratistas: "ó ustedes ceden en los 200.000 pesos, ó el contrato no se hace", librándose á un pleito ó á un arbitraje la solución final, convencido de que ésta, por el Derecho Americano, aunque demorara, sería favorable. El Senado pudo entender, de acuerdo con su modo de encarar el asunto, que el interés superior y perentorio de liquidar las cuestiones con el Pan Americano no excluía la conveniencia de ulterioridades judiciales ó arbitrales. Para el Poder Ejecutivo y la Comisión lo fundamental era la desaparición de nuestro escenario de la Empresa aludida; la entrega urgente, en perfectas condiciones, del ramal de Trinidad á Durazno y la construcción inmediata de la red de ferrocarriles del Estado. Por eso se consideró siempre que lo del Ferrocarril Pan Americano estaba íntimamente relacionado con el contrato relativo á las líneas férreas hasta Carpintería. El Senado pudo reputar, con criterio distinto, que podía no resolver nada sobre el Ferrocarril Pan Americano y sobre los demás contratos derivados del anterior, porque la razón jurídica estaba de parte del Estado y podía esperarse. La Cámara y el Poder Ejecutivo consideraron que debía resolverse y que debían abrirse de una vez rumbos nuevos á la actividad del Estado en materia de ferrocarriles y que, sin finiquitarse el asunto del Pan Americano, esa actividad se vería restringida, obstaculizada, en gran parte, por lo menos, durante mucho tiempo, ó malograda, ya que no era tan claro, para ellos, el resultado de un proceso arbitral ó judicial.

¿Qué hizo el Poder Ejecutivo y qué hizo la Comisión de Fomento, pensando así? Tratar de mejorar en todo lo posible las condiciones del contrato final con el Pan Americano, pesadilla constante de Gobiernos y Parlamentos durante 20 años, afrontando ciertos sacrificios para evitar otros mayores y compensarlos con ventajas positivas de tiempo, etc. Y para que se observe la absoluta falsedad de las inculpaciones que se formulan contra el Poder Ejecutivo y la Comisión por no haber obtenido la rebaja que logró el Senado, debemos decir lo que no se quiere saber, á propósito de las tratativas originales determinantes del contrato aprobado por la Cámara. El Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Obras Públicas, estuvo varios meses discutiendo con el representante del Pan Americano las cláusulas posibles de un contrato de liquidación de derechos y obligaciones relativas á esta Empresa. Para no citar sino las cosas directamente relacionadas con las compensaciones, diremos que, aparte de las obras convenidas, la Empresa exigía, no una indemnización de 200.000 pesos, como aparecía en el arreglo, sino de 500.000 pesos, como constaba en la primera propuesta de avenimiento, invocando perjuicios reales de accionistas verdaderos, de carne y hueso, cuya existencia el Poder Ejecutivo comprobó por diferentes conductos, que habían invertido sus capitales ó sus ahorros en el Uruguay, y que habían sido expoliados en más de 600.000 pesos, al amparo de nuestro crédito.

En derecho estricto, esto no se podía invocar ante el Poder Ejecutivo; pero podía hacerse valer, por razones de equidad, comprobándose realmente la defraudación de intereses privados y aún de expectativas legítimas, cuando se procuraba dar término á situaciones equívocas, escuda-

das en el hecho, discutible ó no, del punto de vista jurídico, pero producido, de que la caducidad legal de la concesión no se había decretado y era impugnada. Bien: la Empresa solicitó una indemnización de 500.000 pesos. El Poder Ejecutivo no la aceptó, porque no la consideró razonable, ya que en esta materia los criterios para fijar esta racionalidad pueden ser distintos, sin juzgarse irregulares cuando pueden justificarse plenamente. Se discutió mucho tiempo, obteniéndose sucesivas rebajas de 50.000 pesos, — tanto se tironeó, — hasta llegar á la cantidad de 200.000 pesos. De aquí no se pudo pasar, ni por el Poder Ejecutivo, ni por la Comisión de Fomento, que reiteró luego gestiones sin éxito. ¿Puede decirse, en consecuencia, que nada se hizo para obtener rebajas? Más aún: en las primitivas bases de la Empresa Pan Americana se determinaba que el pago por parte del Estado se haría á oro, y el Poder Ejecutivo logró establecer, con notable ventaja, que se haría en bonos, tomados al 90 o|o. Pero, el Poder Ejecutivo hizo algo más para asegurar el mayor concurso de opiniones sobre el contrato y determinar su conveniencia ó su inconveniencia. El Poder Ejecutivo reunió, en acuerdo general, á todos los Ministros, á pedido del doctor Blanco, para plantear la cuestión en sus términos verdaderos y pedir al Gabinete que manifestara, en conocimiento de las cosas, si debía optarse por el arreglo ó por el decreto inmediato de caducidad de la concesión del Panamericano. Y todos los Ministros, unánimemente, consideraron que era preferible el arreglo á la declaratoria de caducidad, como medio de solucionar de una vez y definitivamente todas las cuestiones relacionadas con aquella concesión de accidentada historia y de derivaciones normalmente interminables. Por su parte, la Comisión de Fomento de la Cámara no se concretó á gestionar rebajas de la índole señalada. Planteó, también, en otros términos, gestiones tendientes á obtener por otro lado casi las mismas ventajas. Solicitó que el material rodante que debe adquirirse por su valor de la línea Durazno-Florida, quedara incluído en el precio comprensivo de 5.500 £. Se consultó al Directorio de la Empresa telegráficamente, y obra en las carpetas de la Comisión el texto de la respuesta negativa. La ventaja, por sí sola, hubiera representado 140 ó 150.000 pesos. ¿Puede decirse, — repetimos, — sin injusticia y sin ligereza, que el Poder Ejecutivo no haya tironeado hasta donde humanamente pudo, hasta donde creyó debía llegar en favor del interés público y que no se haya asesorado y esforzado en dar la mejor solución al asunto? ¿Y puede decirse que la Comisión de Fomento, que citó á sus reuniones al Ministro de Obras Públicas y al representante de la Empresa, durante largo tiempo, para recabar explicaciones é intentar nuevas ventajas, ha procedido por solidaridad inconsulta al dictaminar sobre el contrato que fundamentalmente aceptó? Partiendo del punto de vista del Poder Ejecutivo, que compartió y comparte la Comisión, es decir, de que el arreglo era necesario y útil para liquidar una concesión onerosa á base de garantía, en la mayor extensión, complicada para el Estado por la sentencia de la Alta Corte de Justicia sobre revocación del decreto del Poder Ejecutivo, estableciendo la caducidad del ramal á Cerro Chato; agravada por presuntos ó reales perjuicios y lesiones de derecho que se hacían valer para poner en el mismo caso de aquel ramal las demás líneas, y ante la perspectiva de tener que subordinar la construcción de importantes ferrocarriles nacionales á los pleitos y reclamos que derivaran de actitudes radicales observadas y protestadas de antemano, sin contar con que la ley general no arma al Poder Ejecutivo para obtener una caducidad efectiva en caso alguno en que un contratista se empeñe en malograrla, partiendo de este punto de vista, decimos, el arreglo era bueno, porque ponía, por un lado, en aptitud de funcionamiento perfecto el ramal de Durazno á Trinidad, y resolvía para siempre, por doscientos mil pesos, todas las cuestiones del Panamericano, y dejaba en libertad al Estado, para proceder de inmediato, sin obstáculos, por su sola cuenta. Y esto mismo lo reconocen los señores senadores. El propio doctor Otero, cuyas opiniones se invocan para formular críticas absurdas, ha autorizado á la Comisión de Fomento que suscribe, para que declare, en su nombre, que si él hubiera formado parte de la Cámara cuando se votó el contrato por ésta aprobado, lo hubiera él aceptado sin reservas, en virtud de las consideraciones expuestas para defenderlo durante el debate.

IV

¿Cómo se explica la rebaja concedida al Senado por el representante del Panamericano? ¿Es cierto que este señor representante, con facilidad, casi con espontaneidad, sin ejercerse esfuerzo alguno en su ánimo y sobre su interés, aceptó la rebaja en cuanto le fué propuesta, como si nada le preocupara el monto de la indemnización, como si ésta fuese cuestión extraña á su negocio propio, como si nunca se le hubiera pedido que redujera sus pretensiones anteriormente, como si ella no hubiera respondido á una exigencia real de los accionistas de la Empresa, como si ella ocultara una obscura maniobra de entre bastidores administrativos? No, absolutamente no! La Comisión de Fomento ha propendido con el más vivo empeño á poner las cosas en claro, ya que ella, también, por razones obvias, habiendo aconsejado la aprobación del contrato con esa cláusula, que se le hizo saber era irreductible, cuando estudió por primera vez el asunto, tenía particularísimo interés en definir, en caso de haberlas, responsabilidades, y orientar su actitud. Llamó la Comisión de Fomento al señor Ministro de Obras Públicas y al señor Janes, representante del Panamericano, á su seno. El señor Ministro de Obras Públicas, — de cuya corrección tiene un alto concepto, como lo tiene el señor senador Otero, — le manifestó que la Comisión de Fomento del Senado, al tratar el contrato sancionado por la Cámara, le pidió, en una de sus primeras sesiones, que solicitara, en su nombre, del representante del Panamericano, la rebaja de 200.000 pesos, agregándole, en presencia de otros senadores, y con la salvedad del doctor Manini Ríos, que declaró que no se comprometía á nada de futuro, que hecha esa rebaja se despacharía el asunto y hasta se propiciaría el despacho favorable del otro contrato, también pendiente de sanción del Senado, sobre construcción del Ferrocarril á Carpintería, y hasta podía ser posible, en caso de no poder hacerlo Farquhar, la entrada de la casa Mac Arthur en las obras de la línea Montevideo-Florida. El doctor Blanco contestó que, en obsequio á la Comisión y en nombre de ésta, insistiría en la gestión. Y lo hizo, respondiéndole por escrito el señor Janes que era imposible, á pesar del respeto y la consideración que le inspiraba el Senado, acceder á los deseos que se le transmitían. De esta repuesta el doctor Blanco enteró, también por escrito, á los miembros de la Comisión del Senado. El doctor Blanco no intervino más en el asunto, que, por encargo de aquélla, pasó á estudio del señor senador Otero.

Por su parte, el señor Janes hizo una serie de manifestaciones concordantes y ampliatorias en el seno de la Comisión de Fomento de la Cámara, que á pedido de ésta, para mayor precisión de conceptos, resumió en la siguiente nota:

"Montevideo, Diciembre 10 de 1914.— Señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Diputados.—Presente.—De conformidad con los deseos de la Comisión, expresados ayer, de que yo exponga á la Comisión las razones que me habían impulsado para aconsejar á mis mandantes la rebaja de pesos 200.000, que consta en el arreglo sobre el Pan Americano, sancionado últimamente, por el Senado, tengo el honor de decir lo siguiente:

"Hace dos años, el Sindicato Pan Americano se presentó á Mac Arthurs Brothers, en Nueva York, é hizo grandes esfuerzos para interesar á mi Compañía en la construcción Panamericana, bajo las cláusulas de la concesión otorgada á dicho Sindicato. Mi Compañía, después de un estudio prolijo de la materia, y en vista de la certidumbre de la eliminación de ciertos elementos perturbadores en la Administración pasada del Panamericano, se decidió á mandar á un representante al Uruguay. Para no entrar en detalles que no tienen nada que ver con la situación actual, este representante se vió en la necesidad de entrar en un arreglo directo con el Gobierno para liquidar y finiquitar la concesión Panamericana. Este arreglo se firmó el 16 de Diciembre del año pasado, y fué el resultado de gestiones largas y esfuerzos ingentes, que el Sindicato Panamericano aceptó después de una verdadera lucha para destruir opiniones contrarias.

"El Poder Ejecutivo manifestó al representante del Panamericano en los últimos días de la negociación que dió este fin al asunto tratado, que abrigaba la confianza de una aprobación casi inmediata por parte del Cuerpo Legislativo. La Cámara de Diputados, después de un estudio concienzudo del asunto, le dió su aprobación el día 4 de Junio. Desde esa fecha, el asunto quedó pendiente de la resolución del Senado. El Senado, á pesar de repetidas instancias del infrascripto, no se avocó á su estudio hasta los últimos días del mes de Agosto, y eso, á pesar de las representaciones continuas que apuntaban la pérdida enorme á que se exponía la Empresa con cada día de demora.

"En la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Senadores se manifestó al representante del Panamericano que el Panamericano tenía que rebajar la suma á pagarse por el Estado, en 200.000 pesos.

"En el seno de la Comisión algunos miembros aseguraron que dicha rebaja motivaría el despacho inmediato del contrato Panamericano y del contrato para construcción de la línea del Estado de Florida al Norte. Desde los primeros días de Septiembre, un miembro del Senado, que el representante entiende nunca pertenecía á la Comisión de Fomento, se encargó de gestiones con respecto á varios puntos del contrato que merecían su observación especial. Por un período de más de dos meses se conversaba sobre estos puntos sin resultado definitivo alguno. Durante ese intervalo muchos senadores declararon al representante que sin la eliminación de 200.000 pesos, el asunto no sería viable, pero que si á esto se accedía, una vez terminado el Panamericano, para el cual comprometían un despacho inmediato, se daría comienzo al estudio del proyecto de construcción de ferrocarriles nacionales, con respecto á los cuales declararon estaban sumamente bien impresionados; que el representante debía encarar la situación en conjunto así; que la única cuestión verdaderamente pendiente era la del Panamericano, y que el campo para construcciones de ferrocarriles en la República podía naturalmente ensancharse con perspectivas halagüeñas para Mac Arthur Brothers, ha-

ciendo referencia concreta á la necesidad de llevar á cabo la construcción de las líneas programadas para el Estado. En este ambiente favorable y en frente de las promesas de pronto despacho y con el deseo de evitar una demora que parecía iba á prolongarse indefinidamente en perjuicio irreparable de la Compañía Panamericana, el representante se veía en la necesidad de presentar francamente la solución ofrecida é indicada en todos sus aspectos á sus mandantes. El representante conceptúa que, si no hubiera procedido en esta forma, habría faltado al cumplimiento de sus más elementales deberes de fiel mandatario, y habría aparecido como poco escrupuloso en la defensa de los intereses, tanto del Panamericano como de la casa Mac Arthur Brothers, ligados como estaban por una relación de buena fe entre cliente y gestor de negocios al mismo tiempo; y, además, y con doble razón todavía, dado el firme y decidido anhelo que mis principales mantienen en coadyuvar en la realización de los planes de ferrocarriles del Gobierno.

"El representante tiene el honor de agregar que las pérdidas que experimentaría la Compañía á causa de la paralización del asunto, ya demasiado retardado, llegarían, haciendo un cálculo sobre una base sumamente optimista, á más de 210.000 pesos por año, por concepto de interés de capital invertido, gastos de personal, gastos de administración y mantenimiento de la línea forzosamente abandonada en espera de la liquidación definitiva del asunto.

"El representante estima su deber declarar que en frente de las necesidades del mercado financiero, de las exigencias legítimas de las grandes fuentes de capital, el trato acordado al asunto Panamericano en el Senado, ha causado muy mala impresión. El Panamericano no puede mirarse como un asunto completamente independiente para los fines de la realización del programa comprensivo del Gobierno. El Panamericano puede servir como eje para encarrilar otros asuntos, de mucho más importancia para el progreso del país. La situación es tal y los cambios que se han operado en los mercados financieros son tan bruscos y radicales, que tiene que aprovecharse de toda facilidad para habilitar el crédito en los nuevos mercados extranjeros.

"Los motivos y consideraciones que dejo expuestos son los que han influído en el Directorio del Pan Americano y en el espíritu del representante, para aceptar, aunque con evidente y no merecido perjuicio, la rebaja en 200.000 pesos sobre el total del precio que el Estado paga por la retroversión de la Empresa Pan Americana á su favor.

"Me suscribo con toda mi consideración y estima.—Henry L. Janes."

Esta nota es bien decisiva y terminante. Después de conocerla no se podrá argüir que la Empresa del Pan Americano aceptó porque sí, con facilidad, prontitud y espontaneidad insólitas, las propuestas del Senado. La Comisión de Fomento no quiere comentarlas. Deja á la Cámara que interprete la letra estricta de esas declaraciones é interiorice el proceso de la rebaja que, según ciertas propagandas impresionistas, no se debe á presión alguna, ni á insinuaciones de género alguno, ni á circunstancias ajenas á la voluntad de la Compañía contratista.

Pero — se dirá — los señores senadores han manifestado concluyentemente en la alta Cámara, á propósito de este episodio de caricaturescos tintes tenebrosos, que ellos no contrajeron compromiso alguno con el representante del Pan Americano, respecto de los demás contratos á estudio; que lo único convenido es lo que está escrito en el nuevo arreglo de rescisión de la concesión de 1909. Es cierto, nadie podrá poner en duda la palabra de los señores senadores. Si hubiera cláusulas expresas de compromisos ulteriores, aparecerían en el contrato. No puede haberlas fuera de él. Pero que ha habido promesas de facilidades, ó insinuaciones muy precisas sobre despacho inmediato del contrato relativo al Pan Americano, sobre el despacho favorable del contrato relativo al Ferrocarril á Carpintería, y aún sobre expectativas halagadoras en el sentido de ampliar el radio de acción de la Empresa Mac Arthur, no puede caber duda alguna, si cotejamos lo dicho con los siguientes párrafos del discurso pronunciado por el doctor Arena, miembro informante de la Comisión de Fomento del Senado, en la sesión del 17 de Noviembre, y que nos han sido de nuevo ratificados verbalmente:

"De manera que es necesario dejar perfectamente sentado que en ningún momento ningún miembro de la Comisión consideró comprometer nada. Lo único que ha habido, señor,—y yo me hago un deber en decirlo, por lo mismo que siempre me he hecho un deber decir la verdad en todas las cuestiones en que intervengo —que yo, por ejemplo, y creo que algún otro miembro de la Comisión, para tratar de reducir á la parte con quien contratábamos, que se mostraba irreductible, haciendo argumentos para obtener ventajas á favor del Estado, llegué á decirle: "Señor representante de la casa Mac-Arthur: vea que esta concesión que usted va á hacer al Estado es el medio de vincular la Empresa al Estado; es el medio de colocarla en condiciones para que en el porvenir las relaciones con el Estado sean más fáciles, sean más llevaderas"; y hasta llegué á insinuarle, como ejemplo de posibilidad de futuro, que si se colocaba en buenas condiciones, no sólo podía dársele á la Empresa Mac-Arthur ese ferrocarril proyectado de Florida á Carpintería, sino que sería posible, —en el caso de que fuera imposible la realización del contrato Farquhar,—que se le pudiera dar también la línea Montevideo á Florida.

"Eso es todo lo que ha habido. Si eso ha contribuído á endulzar la sangre del representante de la casa Mac-Arthur, mejor para el Estado, porque lo evidente es que el Estado, gracias á esa frase y á las otras gestiones que se hicieron en favor de los intereses públicos, ha conseguido liquidar en su favor la bonita suma de 200.000 pesos."

Luego el doctor Arena, para aclarar la actitud del doctor Manini Ríos, agregó: "Quiero dejar constancia, antes que lo haga usted, que cuando se habló de esas cosas, de la posibilidad, no de comprometer, sino de hacer promesa de facilidades para el porvenir, el doctor Manini se resistió siempre sistemáticamente: dijo terminantemente que él no se comprometía á nada".

¿Qué quiere decir todo esto? ¿Ha habido ó no frases propicias ó insinuaciones para obtener la ventaja señalada? ¿No fuye evidentemente de las palabras transcriptas, que como único medio de reducir al contratista, que se mostraba "irreductible", se le "endulzó la sangre" con "frases" más ó menos sugestivas sobre la posibilidad, bien caracterizada como un estímulo á concesiones pedidas, de compensarse éstas con nuevas obras en que el interés fundamental del contratista estaba comprometido ó podía estarlo?. Que no haya habido compromisos documentados ó expresos, no quiere decir que los señores senadores colocados en el caso del doctor Arena, no hicieran entrever con sus palabras al contratista, disposiciones favorables á sus intereses ulteriores y más importantes, capaces de reducir sus resistencias. Nadie puede suponer, por otra parte, que por no incorporarse en el contrato del Pan Americano promesa alguna sobre otros sucesivos contratos, las palabras de los señores senadores, en el sentido indicado, eran un simple recurso de circunstancias para ejercer presión sobre el ánimo del contratista y dar al Senado la oportunidad de mejorar las condiciones del convenio anterior, á base de maniobras verbales, sin trascendencia, que en ningún momento pueden considerarse posibles tratándose de ciudadanos tan dignos y correctos como el doctor Arena y los demás colegas que intervinieron en las gestiones respectivas. Es evidente, pues, de toda evidencia, que las "frases" de los señores senadores—así como, complementariamente, la posibilidad de un alargamiento de las gestiones ó de un proceso judicial ó arbitral y las pérdidas considerables de que habla la Empresa, ocasionadas por una demora indefinida, determinaron la eliminación de la cláusula de los 200.000 pesos, y que esas frases están en pie, como que son de personas que no tienen por qué documentar compromisoriamente lo que dicen.

V

La Comisión de Fomento no tendría nada más que agregar para explicar las razones que han mediado en favor de una rebaja que no se hizo ni ante el Poder Ejecutivo ni ante la Cámara de Representantes, y para dejar absolutamente desvanecida la atmósfera de sensacionalismo ó de dudas que injustamente y temerariamente se ha querido formar en torno de este acto administrativo.

Pero considera de su deber también, antes de concluir este informe de amplia dilucidación, tomar en cuenta otras dudas que se han pretendido formular, á propósito del discurso del ilustrado senador doctor Otero. Sobre la conveniencia y hasta la necesidad de dejar sin efecto la concesión de 1909—evitando trámites ulteriores, por medio de un arreglo, — todos los que han tomado parte, tanto en la Cámara, como en el Senado, en la discusión de este asunto, la han reconocido y aceptado, discrepando sólo en las cláusulas del arreglo ó en las cuestiones de derecho planteadas frente á la caducidad. El doctor Rodríguez Larreta, en la Cámara, pidió que se pasara el asunto de nuevo á Comisión. El doctor Manini Ríos dijo, en el Senado, que el arreglo era necesario como solución para obtener la liquidación de un negocio complicado y difícil, pues no se hubiera obtenido con el rechazo de la fórmula del Poder Ejecutivo, que tal vez habría podido ocasionar males mayores. El doctor Otero, que sostuvo la legitimidad absoluta del derecho del Estado á declarar la caducidad lisa y llana, manifestó luego que cabían las compensaciones. El Poder Ejecutivo y la Cámara entendieron, por circunstancias é intereses de orden superior, que el arreglo debía hacerse á cambio de 200.000 pesos de indemnización. El doctor Rodríguez Larreta y el Senado entendieron lo contrario. He ahí la divergencia más importante. Y la Cámara debe congratularse — lo mismo que el Poder Ejecutivo, que así lo ha declarado por intermedio del señor Ministro de Obras Públicas — de que, más felices otros gestores, hayan podido mejorar la transacción en forma sensible.

Sin embargo, bueno es precisar términos y fijar conceptos definitivos sobre la realidad y el alcance de esa divergencia de apreciaciones á través del propio discurso erudito del doctor Otero. Este señor senador admite en su discurso, transformado en pieza de proceso contra el Poder Ejecutivo por el doctor Herrera, en sesiones pasadas — que hay casos en que por la magnitud del daño causado, por la importancia de los beneficios recibidos por el Estado ó por consideraciones de

interés público mismo, es equitativa ó conveniente la indemnización fuera del valor de la obra que se recibe. Justificando su propósito de autorizar algunas compensaciones, en el caso, el doctor Otero se refirió á la situación de los "accionistas inocentes", que realmente han entregado su dinero para una obra defraudada, y que en mucha parte tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo y la Cámara para aceptar las indemnizaciones anteriores. "Ya dije — expresó el doctor Otero — que al tratarse de la caducidad de las concesiones, se reconocía en Francia que el Estado tenía el derecho de quedarse con las obras ejecutadas; pero que, sin embargo, en consideración á los accionistas, que generalmente son las víctimas — y en consideración al interés público, que también es elemento de equidad, — se pensó que al perjudicar á los accionistas, se hería indirectamente la formación de nuevos ferrocarriles y aún las emisiones nuevas de títulos del Estado. Estas consideraciones, — añadía el doctor Otero, — que tuvo en cuenta el Gobierno francés, también las he tenido yo al pensar que, al herir á estos accionistas, podríamos herir intereses que nos conviene contemplar". Y esto fué, sin duda, diremos por nuestra parte, corroborando manifestaciones hechas por la Comisión de Fomento al debatirse en la Cámara el primitivo contrato de rescisión del Pan Americano, una de las razones determinantes de la indemnización, pues se tenía la plena comprobación de que gran parte del dinero de los accionistas auténticos había desaparecido sin invertirse en obras. Y como el Estado tenía gran interés en nuevas líneas férreas, sobre la base de títulos á colocarse en Estados Unidos, de ningún modo podía prescindir de las consideraciones de equidad que favorecerían su crédito entre los tomadores norteamericanos.

Luego, el doctor Otero agregó: "Los números á los cuales hemos arribado, pueden ser representados de este modo: se paga la sección de ferrocarril, entregada, pronta y concluída, á razón de libras 5.500 el kilómetro. El precio real oficial debió ser de £ 5.000 solamente; las 500 libras, en realidad, representan una indemnización que asciende, más ó menos, á 100.000 pesos. A esto se agrega el material rodante que, según tasación, calculamos que valga de 140 á 145.000 pesos.

"De manera, señor, que se paga, además de lo que consideramos el precio oficial, según el contrato de línea construída, sin considerar las £ 500 correspondientes al puerto de la Colonia, pesos 250.000. Con esos 250.000 pesos liquidamos definitivamente todo negocio, toda operación con el Pan Americano: no tenemos, de aquí en adelante, nada absolutamente que ver con él, porque no queremos más asuntos con esa Empresa.

"Entran en la indemnización los estudios practicados en toda la línea, que representan sesenta y tantos mil pesos; entran los estudios del puerto de la Colonia, valores que, en realidad, fueron recibidos por el Estado en virtud de su aprobación, y entran trabajos útiles hechos en Estados Unidos, cuya remuneración es dudosa negar en absoluto."

Como se ve, el doctor Otero admitía y justificaba nuevos motivos determinantes de indemnización. Lo que quiere decir que ésta, en ningún caso, puede considerarse, dentro de su criterio, irregular. Su monto era cuestión de apreciación ó de circunstancias más ó menos favorables de contratación.

Pero hay algo más decisivo aún, en el conceptuoso discurso del doctor Otero, que demuestra toda la injusticia de los cargos que se formulan por no haberse obtenido antes la rebaja de 200.000 pesos ó por no haberse hecho de ella cuestión capital, á fin de no aceptar el arreglo propuesto por el Poder Ejecutivo. Historiando su intervención personal en el asunto y confirmando las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Obras Públicas ante la Comisión de Fomento que suscribe este informe, dijo el señor senador por Artigas:

"Yo no intervenía ni tenía por qué intervenir. Un día, pasando por antesalas, en momentos en que la Comisión estaba reunida, encontré que el señor Ministro de Obras Públicas estaba presente y me detuve por cortesía; el señor Ministro hacía extensas explicaciones, muchas de ellas de carácter confidencial, respecto á la manera cómo se encaraba este negocio; manifestaba las dudas del Gobierno, la idea de querer liquidar este asunto rápidamente y eliminarlo, para proceder luego al desarrollo de la red general de ferrocarriles; en otros términos, planteaba el problema en el sentido de que era necesario concluir, que era necesario liquidar, haciendo cierto sacrificio. Indicaba, más aún, el criterio que resultaba tener el Gobierno en cuanto á la manera de discutir las condiciones y de obtener ventajas para el país: en otros términos; que cuando un empresario ha dicho que no cede más y que no arregla, el Gobierno, que tiene interés en arreglar, debe ceder, porque ve que no puede seguir más allá.

"Ahora bien: la Comisión encontraba pesada la indemnización y deseaba obtener una rebaja, y el Ministro decía que todos sus esfuerzos habían sido inútiles.

"Se resolvió efectuar una última tentativa: la de exigir la rebaja de la suma de 200.000 pesos, en la inteligencia de que, si no fuera aceptada, se aconsejaría la aprobación del arreglo tal como había venido de la Honorable Cámara de Representantes.

"El señor Ministro quedó encargado de comunicar al representante de la Empresa las ideas de la Comisión.

"Todo eso tenía lugar estando presente el señor senador doctor Antonio María Rodríguez.

"Al día siguiente, el representante del Panamericano contestaba que era imposible ceder sobre lo de los 200.000 pesos.

"En cuanto á mí, debo manifestar que los argumentos del señor Ministro de Obras Públicas, oídos, como dije, incidentalmente, me habían hecho bastante fuerza; tanto, que me hallaba inclinado á la aceptación del asunto. Me preocupó tan sólo, al principio, la parte formal, ó digamos notarial, de la negociación, es decir, el que todo quedara concluído y no vinieran después reclamaciones de tercero, como sucedió en el caso Pealer. En ese orden de ideas empecé á pedir referencias y documentos relativos á la personería del señor Janes, de la transmisión de los derechos de los interesados en el antiguo Ferrocarril Interior del Uruguay, de la constitución de la The Pan American Transcontinental Railway Company, etc.

"Los interesados en el negocio proponían dejarlo todo para el momento de la escrituración definitiva y confiado al escribano que actuara. Yo me inclinaba á esa fórmula, cuando, del estudio de los documentos que iban viniendo, me apercibí que la cuestión, á mi modo de entender, era más favorable para el Estado que lo que se decía; luego, profundizando el examen y haciendo aplicación de principios norteamericanos de derecho y de equidad, que había estudiado con motivo del caso de la Rambla Sur, hallé que la orientación de los Poderes Públicos al abrigar temores sobre el resultado de un litigio era equivocada, y que podíamos, sin recelos, afrontar un pleito."

Todo esto, bien categóricamente, quiere decir que, según el doctor Otero, ni para él ni para la Comisión de Fomento del Senado, había, en la negociación pendiente, como es natural, había cosas incorrectas ú obscuras. Desde que la Comisión de Fomento del Senado consideró al principio, — siempre según el doctor Otero, — que en caso de no obtener la rebaja solicitada debía aceptarse el contrato, no se puede creer que lo supusieran maculado en forma alguna. La manifestación del doctor Otero á este respecto no fué contradicha en el Senado. Si el señor senador por Artigas consideró luego que debía insistirse en la rebaja, porque su opinión personal, después de estudiar más á fondo el asunto, no coincidió con la del Poder Ejecutivo en cuanto á las ulterioridades de un pleito, eso no puede significar otra cosa que una divergencia de juicios, en cuanto á hechos y derechos, determinantes de puntos de vista distintos de criterio y no de apreciaciones de carácter moral.

VI

Por último, el discurso del doctor Otero ha sido esgrimido, como acta acusatoria contra el Poder Ejecutivo por las consideraciones y comentarios que el proceso de la concesión y de la escrituración del Ferrocarril Panamericano sugirieron al señor senador por Artigas. Por inadvertencia, sin duda, los cargos que el doctor Otero formuló respecto de tramitaciones anteriores á la Presidencia actual, se han convertido en cargos contra hombres y procedimientos de este momento administrativo. El doctor Otero juzgó demasiado benévola la actitud del Gobierno del doctor Williman con la Empresa del Pan Americano; y á ese Gobierno, exclusivamente á ese Gobierno y á su época, concretó las observaciones; pero sin negar, en ningún caso, la honestidad del distinguido ex mandatario, pues en la página 371 del "Diario Oficial" (versión taquigráfica de la sesión del Senado del 1.o de Diciembre), consta que el doctor Otero dijo textualmente: "la conducta siempre honesta, siempre benévola del Poder Ejecutivo". El doctor Otero no se refirió para nada á debilidades, complacencias, etc., dentro del Gobierno actual, ni del Poder Ejecutivo, ni del Ministro de Obras Públicas. Siempre se refirió á cosas pasadas, ajenas por completo á la operación que ahora se discute. Se refirió al trámite accidentado de la concesión de 1909. Y nada más. Tanto es así, que en algún párrafo, cuando dijo que en los Tribunales de equidad todo aquel que la reclama debe presentarse "con las manos limpias", y que en la Empresa del Panamericano "hay mucho de turbio, mucho de inexplicable", agregó inmediatamente que suponía que á eso se había referido, precisamente, el Ministro de Obras Públicas al hablar en la Cámara de "tipos carcelarios". Y tanto es así, también, que, en cuanto al propio representante actual de aquella Compañía, el doctor Otero declaró que tenía de él la impresión de ser "un hombre inteligente y correcto". ¿Cómo, pues, puede invocarse el discurso del doctor Otero para sospechar de los gestores actuales de la liquidación del contrato relativo al Pan Americano? Todos los señores diputados tienen en sus manos la versión taquigráfica del discurso del doctor Otero y pueden cerciorarse de la verdad de las cosas. Por lo demás, muchas de las observaciones formuladas por el señor senador por Artigas sobre los antecedentes lejanos de este asunto, fueron expuestas cuando se trató en la Cámara el primer contrato, por la Comisión de Fomento, sin reticencias ni ambigüedades.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 5 de Enero de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los maestros normalistas que no hayan retirado aún sus diplomas que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, deben concurrir á esta Secretaría á efectuarlo y abonar simultáneamente el importe de los mismos, todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 31 de Marzo próximo.

A los que no lo efectúen se les descontará el importe de ellos, del sueldo correspondiente á su actuación escolar ó administrativo-escolar, cualquiera que sea la categoría ó calidad del puesto. — *Pedro Bustamente,* Secretario General. 1053-v.mz.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SANCHEZ PAGUEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yi número 1675, y doña ENRIQUETA GATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1063-v.en.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DELPRESTITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Cebollatí número 1668, y doña MARIA GERALDA LEGGIADRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cebollatí número 1668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1064-v.en.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BIASOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA RODRIGUEZ COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 1070-v.en.14.

En Colón, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña ROSA MARIA VOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliada en la Avenida Lezica.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 1069-v.en.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CESAR PACHECO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2183, y doña JOSEFINA ROMEU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1065-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDUGLIA MORENO, de 40 años de edad, de estado viudo de Adelaida Herminia Debarbieri, de profesión contador público, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1578, y doña TEOFILA GAIBISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1016-v.en.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RIVELLO BRANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 59, y doña EMMA RAFAELA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1067-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA OLIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA LUISA PIFFARETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1068-v.en.14.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto vender á don Carlos L. Masciocchi la casa de comercio que en los ramos de ferretería, pinturería y bazar tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores números 202b y 202c, esquina Domingo Aramburú. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Baccino Hnos.* 1055-v.en.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Constituyente esquina Caiguá, que giraba con la firma de Luis y Angel Paz, separándose el socio Luis Paz, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Luis y Angel Paz.* 1052-v.en.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Soba teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Soriano número 1247, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Soba. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Delfino Fernández.* — *Manuel Soba.* 1051-v.en.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que amistosamente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Fernández, Soba y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas situado en las calles Durazno esquina Salsipuedes, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Delfino Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Fernández, Soba y Cía.* 1050-v.en.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Fernández y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Juan Rolando.* 1049-v.en.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la mayoría de mis acreedores, he procedido á la liquidación de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la firma del suscripto (calle Maldonado número 802), y aviso á todos los que se consideren con derecho pasen por la calle Colorado número 96 á retirar el 7.19 por ciento de sus cuentas, importe que les corresponde según prorrateo verificado el 31 de Diciembre de 1914. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Luis Badano* (hijo). 1056-v.en.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco Torres y Juan Barabino mi casa de negocio en el ramo de bar y fiambrería que tengo establecida en la calle Brecha número 517. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Enrique Barabino.* 1054-v.en.26.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos del interior en la forma siguiente: mil seiscientos uniformes, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para la policía urbana, dos mil doscientos treinta de una blusa de paño y dos pantalones de montar de brin para la rural, más treinta y nueve casaquillas y doce blusas de paño, de acuerdo todo con

el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 19 de Febrero del año próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Francisco F. Porro,* Prosecretario. 1016-v.en.11.

Dirección General de I. Internos

Habiéndose presentado á esta Dirección solicitando devolución de garantía la Agencia de la Compañía de Seguros "La Economía Comercial", se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicha Agencia que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Juan M. Brea.* — V.o B.o: *Scrín.* 1020-v.en.16.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Miguel Carnos y doña Bertina Carnos para que comparezcan ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de detención de los pasajeros del vapor argentino "Londres", Miguel Carnos y Bertina Carnos, por llevar ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana. 1022-v.en.29.

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al señor Carlos Aimes por el término de treinta días para que comparezca ante esta Dirección General á estar á derecho y á los fines de la notificación dispuesta en el expediente iniciado con fecha diez de Febrero del año mil novecientos trece ante el Ministerio de Hacienda por Ricardo Carrere, pidiendo se declaren caducadas las concesiones precarias administrativas para la explotación de arenas de propiedad fiscal que produzcan al Estado menos que la propuesta Carrere en A. Rosario. —Montevideo, Diciembre 23 de 1914. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana. 997-v.en.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2889



Con fecha 21 de Diciembre de 1914, los señores Serra, Piqué y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GORRO FRIGIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 5.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a á 28.a, 32.a á 34.a, 41.a, 42.a y 43.a, 44.a á 45.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 62.a á 71.a, 72.a y 79. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 992-v.en.12.

ACTA N.o 2887

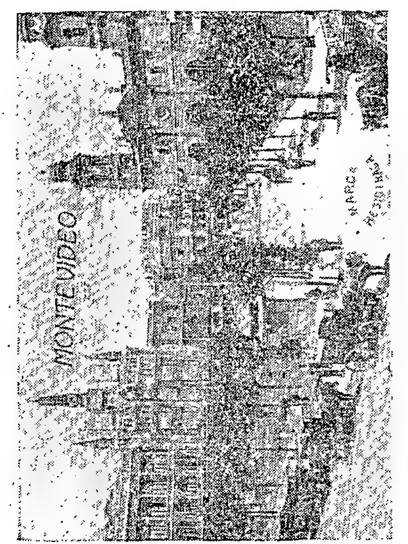


Con fecha 17 de Diciembre de 1914, el señor Enrique Grusco, apoderado de Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 980-v.en.8.

ACTA N.o 2892

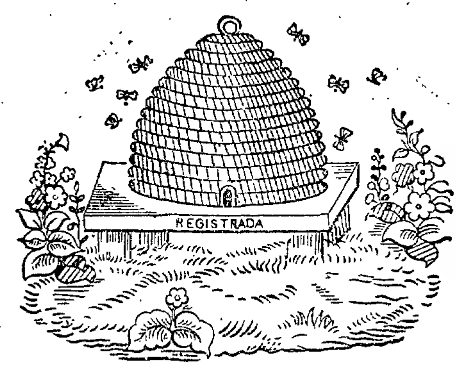


Con fecha 26 de Diciembre de 1914, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive, excepción de la clase 65.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1021-v.en.16.

ACTA N.o 2890



COLMENA

Con fecha 24 de Diciembre de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLMENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 8 inclusive y 9, clases 1.a á 58.a inclusive, 62.a y 72.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1013-v.en.16.

ACTA N.o 2893

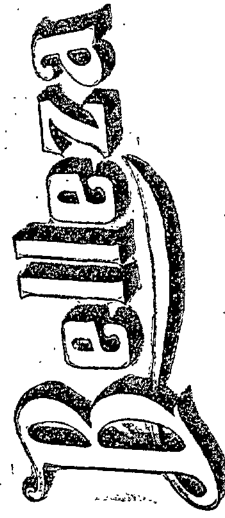


Con fecha 28 de Diciembre de 1914, los señores Repetto Vega y Cía., apoderados de los señores Ciganda Bastarrica y Cía., de San José de Mayo (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 á 7 y 9, clases 8.a á 15.a, 16.a á 28.a, 29.a á 71.a, 72.a á 79.a, menos aceitesca general, excepción cat. 3, clases 20.a á 24.a y clase 28.a, cat. 5, clase 36.a, cat. 8, clase 56.a y 59.a y cat. 9, clase 72.a y 74.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1024-v.en.16.

ACTA N.o 2888

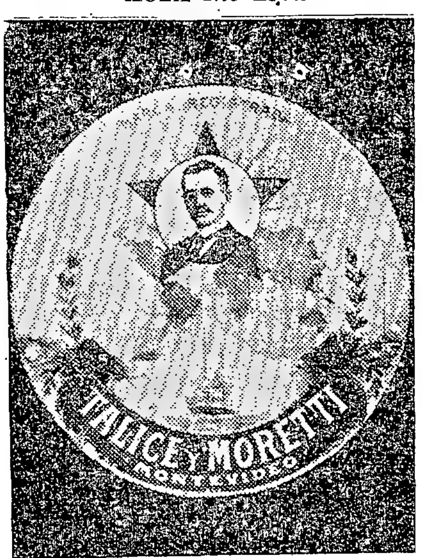


Con fecha 18 de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BELLEZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 987-v.en.9.

ACTA N.o 2891



Con fecha 24 de Diciembre de 1914, los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARCONI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1016-v.en.16.

ACTA N.o 2894

Con fecha 29 de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Auto Strop. Safety Razon Company, de Nueva York. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1036-v.en.19.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión del 23 del corriente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la

ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á los señores profesores de la Facultad de Medicina, al Cuerpo Médico Nacional, á los señores Farmacéuticos y dentistas para elegir, respectivamente, dos delegados de los Profesores, uno de los Médicos, uno de los Farmacéuticos y otro de los Dentistas.
La elección se efectuará en el edificio de la citada Facultad el 22 de Enero próximo á las 16, y será presidida por el Rector de la Universidad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Claudio Williman*, Rector. — *Andrés C. Pacheco*, Secretario General.
1037-v.en.7.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

CONCURSOS DE AYUDANTIAS

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas (incluídas las de la Villa del Cerro), y en las rurales números 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42 y 43 del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.
Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas rurales números 3, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 39 y 40 del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.
Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas del Departamento de Montevideo (incluídas las de la Villa del Cerro), que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.
Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso por primera vez para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.
Este primer llamado se hace exclusivamente para varones, previniéndose que si no se presentasen en número suficiente, se dispondrá un segundo llamado libre para varones y mujeres. El segundo llamado se refiere únicamente á los cargos excedentes, puesto que con los que se presenten al primero se hará el concurso de inmediato.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.

Llámase á concurso por primera vez para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.
Este primer llamado se hace exclusivamente para varones, previniéndose que si no se presentasen en número suficiente, se dispondrá un segundo llamado libre para varones y mujeres. El segundo llamado se refiere únicamente á los cargos excedentes, puesto que con los que se presenten al primero se hará el concurso de inmediato.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente*, Secretario General.
1047-v.en.30.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

INSCRIPCION PARA LOS EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1915

Se hace saber á los interesados que la Tesorería de la Universidad se hallará habilitada para proceder á la recaudación de los derechos para exámenes extraordinarios de 1915, durante los períodos siguientes del próximo mes de Enero:
Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y Matemáticas, del 2 al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 2 al 12, y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Universidad de Mujeres é Ingreso, del 2 al 15.
Advertencia — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.
Hora de inscripción: de 9.30 á 11. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *El Tesorero.*
1038-v.en.13.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un bañadero mixto en la Tablada Norte de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 9 á 11.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección el día 15 de Enero de 1915 á las 10 á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Enro 2 de 1915. — *J. P. Gianelli*, Director.
1015-v.en.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por los siguientes artículos:
900 metros paño cheviot.
321 metros cretona.
100 metros satinet fino.
500 metros cinta de lana de cuatro centímetros.
500 metros cinta de lana de dos centímetros.
6 gruesas botones dorados de 15 m|m.
4 gruesas botones dorados de 20 m|m.
3 gruesas botones á presión para tiradores.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Enero á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *Manuel M. Sánchez*, Secretario General.
1048-v.en.8.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el siguiente artículo:
250 pares de botines.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Enero á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914.— *M. M. Sánchez*, Secretario General.
1025-v.en.7.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.
El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.
Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16, hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio*, Secretario.
893-v.mz.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 965, y doña ANGELA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio número 965.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1054-v.en.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VENEGAS RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión actor, de nacionalidad español, nacido en Segovia, domiciliado en la calle Río Negro número 1399, y doña AMELIA SENISTERRA VICENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en Cuba, domiciliada en la calle Río Negro número 1399.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1057-v.en.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FARIAS OCAMPO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña ROSAURA CARDOSO LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1042-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIDORO FIGUEIRAS, de 60 años de edad, de estado viudo de Teresa Granero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1586, y doña NORMA DELCHISA PARODI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1586.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1043-v.en.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PELLICER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Baleares, domiciliado en la calle Mercedes número 1717, y doña LUISA BAGNULO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1717.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1044-v.en.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMPOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 241, y doña ELENA GRAVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 241.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1059-v.en.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRAMER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1321, y doña ESTHER EMILIA PIATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1060-v.en.13.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMADO COTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1534, y doña MANUELA AMBROIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1045-v.en.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN IBERICO REGALADO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Propios y Aldea, y doña DELFINA EUSTAQUIA ALEMAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1058-v.en.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA PANIEROTTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1055-v.en.11.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTO ROBELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA L. CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1056-v.en.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GAMENARA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 960, y doña ROSA BERRUETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Porongos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1061-v.en.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GNAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso s|n., y doña ELENA SESPERE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1062-v.en.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecto unirse en matrimonio don JUAN NICHELE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Perú s|n., y doña ANA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Perú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1039-v.en.5.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ecuador número 85, y doña JOSEFA AGULLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ecuador número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1040-v.en.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KINZEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad alemán, nacido en Teschitz-Mahren, domiciliado en la calle Santa Fe número 1036, y doña ADELAIDA R. CONTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Entre Ríos número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1050-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gil número 11, y doña ESPERANZA MARQUEZ PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San Carlos número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1051-v.en.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JULIAN ALAMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1425, y doña SULIMA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 1893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1049-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRESCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sestre Levante (Génova), domiciliado en la calle 18 de Julio número 2052, y doña CATALINA BERIALAUNETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Viscaya, domiciliada en la calle Paysandú número 1895.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1048-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTIN CLOUD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 926 (4.a sección), y doña CARMEN DE MARCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1047-v.en.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR CONTREIRAS RODRIGUES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en cirujía dental, de nacionalidad brasilero, nacido en Bagé, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña ALBA MARQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1052-v.en.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS OLVEYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1464, y doña CATALINA JANNEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1046-v.en.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Loma de Zamora, domiciliado en la calle Inca número 2390, y doña DOMINGA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 2390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1053-v.en.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO PORRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA MARIA SOZZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos de Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1041-v.en.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz.* 1039-v.ab.5.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano. 655-v.en.16.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Ramón Muniz. Perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á la fracción de campo á que se refiere el título que se trata de perfeccionar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio, para que cause estado en juicio contradictorio. La fracción de campo de que se trata está ubicada en el paraje "Aiguá", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, habiendo sido mensurada por el agrimensor don Zoilo Juanicó el 12 de Julio de 1868, en cuya época lindaba: al Norte, en cuatro mil trescientos metros, con don Eloy Graña, y en ochocientos treinta metros, con Ramón Graña; al Sud con doña Ramona S. de Muniz, desde el arroyo "Aiguá" hasta el mojón K.; al Este, con don Ramón Graña y al Oeste con el arroyo "Aiguá", siendo sus actuales linderos, al Norte, la sucesión de Hilario Pérez, al Sud, doña Victoria Muniz y doña Ascención Muniz de Cal, al Este la sucesión de Hilario Pérez y al Oeste el arroyo "Aiguá". — Minas, Octubre 22 de 1914. — *Arturo Barriere,* Actuario. 856-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 932-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Angel y José López solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: "Entre los que suscriben, por una parte la razón social Angel y José López, del comercio de la ciudad de Rocha, y por la otra los acreedores de dicha firma, se ha convenido lo siguiente: Primero: Dado el mal estado de los negocios de los primeros, denunciados en la memoria explicativa respectiva, los segundos han resuelto concordarles quitas y esperas para el pago de lo que se les debe hasta la fecha, según el balance presentado, y cuyos valores ratificarán al pie de sus firmas en este documento; Segundo: En consecuencia, otorgan una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus créditos, pagadero el saldo en cuartas partes, á seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde la fecha del presente documento; Tercero: Garantiza, gravando en hipoteca bienes suficientes al efecto, estas obligaciones la señora madre de los deudores doña Francisca Lujambio de López, constituyéndose, al efecto, acreedor hipotecario por la totalidad del valor garantido, la firma acreedora por mayor en su nombre y representación y la de los demás acreedores; Cuarto: Si no se obtiene la totalidad de las firmas acreedoras se procederá á la homologación judicial, llenadas que sean las exigencias legales respecto al número de acreedores y valores sumados de sus créditos, y recaída (de sus créditos), digo, la aprobación del Juez de la causa, se otorgará la respectiva escritura de hipoteca; Quinto: De acuerdo con la ley de papel sellado, en la oportunidad debida, se repondrá el que corresponde á este documento, que se firma en Montevideo á treinta de Octubre de mil novecientos catorce.—Por Angel y José M. López: José M. López; Mateo Brunet y Cía., $ 2.004.07; José M.a Calvo y Cía., $ 160.10; Ventre, Gayoso y Cía., $ 57.80; Fábrica Nacional de Sombreros, $ 68.00; Alberto I. Delgado, $ 6.93; Ramón Leira, $ 86.00; Grether y Cía., $ 66.72; Carlos Bellmunt Golorons, $ 2.213.87; F. Roco y Cía., $ 3.430.05; José Segade, $ 115.70; F. D. Faig, $ 37.16; Medeiros Hnos., $ 435.40; Cervecería Montevideana, $ 200.56; Ameglio, Podestá y Amado, $ 731.70; S. Romairone, $ 758.52; Angel Giorello é hijos, $ 162.00; Agustín S. Bianchi, $ 22.50; Alberto Galeano, $ 117.72; Cervecería Uruguaya, $ 166.85; Juan Musante, $ 90.52; Senra, Piqué y Cía., $ 3.900.60; Ladislao Rubio, $ 1.799.36; Enrique Menini, $ 183.60; Salvo, Campomar y Cía., $ 734.45; J. Martínez y Compañía, $ 132.45; Juan Miguel, $ 422.23; Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 206.44; Francisca S. de López, $ 675.00; Francisca López de Fogliano, $ 4.000.00; Justo Olivera, $ 39.20; Alfonso Artigalás, $ 76.12; Abel Machado, $ 120.15. Juan A. Coronel, $ 78.92; Juan A. López, $ 48.20; Manuel Fernández, $ 113.80; Toribio Peyrot, $ 200.00; Bülow hijos y Cía., $ 410.00". — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 18 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 1009-v.en.18.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Elodina Richaud Núñez de Casals contra Irene Richaud de Uriarte y Gustavo Richaud, reclamación de filiación legítima", se cita y emplaza á don Gustavo Richaud para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 1008-v.mz.29.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado: "Ramón González y Amabelia Sosa, divorcio por mutuo consentimiento", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal González-Sosa. — Rocha, Diciembre 12 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 1006-v.en.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que represente sus personas y bienes. — Rocha, Junio 12 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano. 853-v.en.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 809-v.feb.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Enrique Tournier las existencias é instalaciones de la chacra que tengo en las Tres Esquinas, 20.a sección, paraje denominado Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho pueden presentarse á la escribanía de Agustín J. Moratorio, Misiones número 1365, dentro del plazo legal. — Montevideo Enero 2 de 1915. — *Angel Alciaturi.* 1046-v.en.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José S. González, hemos prometido vender á don Ramón Iglesias el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Panadería del Puerto" teníamos establecido en esta ciudad, calles Piedras números 234 al 238 y Cerrito números 170 y 172, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la mencionada casa. En consecuencia, también queda totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón de Varela, Dell y López teníamos constituída. Se hace esta publicación á los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914.— *Varela, Dell y López.* 1044-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo que he convenido constituir una sociedad para la continuación de los negocios referentes al establecimiento de farmacia sito en esta ciudad, con frente á las calles Maldonado y Timbó, denominada actualmente "Farmacia Drago". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en ese domicilio dentro del plazo de 30 días, y vencido, la sociedad quedará eximida de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *César Drago.* 1041-v.en.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de panadería en la casa Avenida General Garibaldi esquina Guaviyú, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Vitale y Desevo, quedando á cargo del activo y pasivo los hermanos Vitale, retirándose los señores Desevo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Andrés Desevo.* — A ruego de don Luis Desevo, por no saber firmar y como testigo: *Bartolomé Garibotti.* — *Rafael Vitale.* — *Vicente Vitale.* 1045-v.en.25.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "Zani y Compañía", con el objeto de explotar el ramo de comisiones y consignaciones en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Pirro Zani. Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Pirro Zani.* — *Juan Guerra.* 1043-v.en.22.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Juan M. Piano la casa de negocio en el ramo de café y billar que tenemos establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Héctor Mautone y Hnos.* 1032-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Mercedes esquina Yaro, con el nombre de Luis Bonora y Hermano, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Andrés Bonora. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos, que le serán satisfechos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Luis Bonora.* — *Andrés Bonora.* 1035-v.en.20.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Héctor Santini las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo Juan L. Lacaze, denominada "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos, pasado cuyo término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Juan L. Lacaze, Diciembre 30 de 1914. — *Alfredo A. Bacalandro.* 1031-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor José Fernández las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Cerrezuelo, Departamento de Durazno, quedando el pasivo á nuestro cargo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *García Silva y Cía.* 1030-v.en.19.

Venta de hotel

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores Juan Quiñonero y Dalmiro Lema mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la calle Ferrocarril s|n. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Isabel, Diciembre 29 de 1914. — *Cesáreo Boscarini.* 1040-v.en.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender á don Romualdo Guadalupe todas las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de talabartería y lomillería tengo establecida en la calle Montevideo esquina á la de 25 de Mayo (ciudad de Minas), y que gira bajo la razón de "Viuda é hijos de Custodio Guadalupe". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en

el local indicado, á fin de serles satisfechos de inmediato. — Minas, Diciembre 29 de 1914. — *Juana R. de Guadalupe.* 1042-v.en.22.

Disolución de sociedad

Con fecha 23 de Octubre de este año, ante el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones existía en la calle Rincón número 507 entre los señores Luis di Vita y Mateo Fattoruso; lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *L. di Vita. M. Fattoruso.* 1029-v.en.19.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto por vencimiento del contrato respectivo la sociedad que los infrascriptos habían constituído en el paraje denominado Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de herrería y carpintería, hemos resuelto de común acuerdo que el activo y pasivo quede al cargo exclusivo del socio don Julián Cournale, quien continuará con el establecimiento, y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. —*Amador Paiva Andina.* — *Julián Cournale.* 1023-v.en.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Gabriel Borrás, he vendido á mis hijos Juan, Ramón, Faustino y Eduardo Ahunchain, la fábrica de vehículos, herrería y carpintería que tengo establecida en esta villa en la casa de mi propiedad, que forma esquina á las calles Solís y General Lavalleja Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Departamento de la Colonia, Diciembre 26 de 1914. —*Juan Ahunchain.* 1026-v.en.19.

Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio que la sociedad comercial que en el ramo de casa de ventas de calzados, baulería y anexos que gira en esta plaza bajo la razón "José M. Rossi y Compañía" establecida en la Avenida 18 de Julio número 1317, hemos resuelto disolverla, y á fin de que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes á la escribanía de don Miguel Otondo Neves dentro del plazo de un mes, á contar desde esta fecha, todos los días hábiles de 9 á 11. Se hace la presente publicación, previniendo que fuera de ese plazo no se oirá reclamación alguna. La escribanía está situada en la calle Ejido número 1385, entre 18 de Julio y Colonia. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *José M.a Rossi y Compañía.* 1019-v.en.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta el establecimiento de comercio en el ramo de casa de electricidad que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1492, á una sociedad que girará bajo la razón social de Cantoni y Cía. y de la que formaré parte, aviso á mis acreedores que deben presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Juan B. Cantoni.* 1012-v.en.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Ramiro Russi y Julio Benvenuto nuestra casa de negocio en el ramo de café, bar y billar que tenemos establecida en la Avenida General Flores esquina Corrales. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Emilio Iriberry.* — *José Varela.* 1011-v.en.18.

Venta de farmacia

Hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Antonio Alvarez Rodríguez las existencias de la "Farmacia Paccard", establecida en la Villa de Colón. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *María G. de Ferrari.* 1000-v.en.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio situada en el "Saladero Tabárez" (Cerro), á don Enrique García, el que se ha hecho cargo del activo y pasivo del mencionado comercio desde el día 19 del corriente mes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ramón Tabárez.* 1002-v.en.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón de Fernández y Onega teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Andes número 1073, esquina á la de Valles de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914.— *José Fernández.* — *Bonifacio Onega.* 1000-v.en.16.

Venta de molino

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone he prometido en venta á los vecinos de este pueblo don Luis Campodónico (hijo), don Victorio Durante y don José S. Casella el molino harinero á vapor que tengo establecido en esta localidad. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentar los justificativos de sus créditos á la casa de comercio del comprador don Luis Campodónico (hijo) dentro del término de 30 días prescriptos por la ley, pasada cuya fecha los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad. — San Antonio (Departamento de Canelones), Diciembre 21 de 1914. — *Francisco Viglino.* 999-v.en.16.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Emilio Sánchez González mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la casa calle Agraciada número 1728. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Nicasio Infante.* 996-v.en.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo Catalá Moyano el 17 de Diciembre corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Cía. en el ramo de instalaciones sanitarias, quedándose con el activo y pasivo el socio don Luciano Varela. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, indicándose como domicilio para los interesados la casa calle Yaro número 1623. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Luciano Varela.*— *Nicasio Varela Guerrero.* 993-v.en.11.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he convenido vender á los señores Cayetano Labrocca y Angel De Simone el restaurant y posada que con la denominación de "Restaurant Moderno" tengo establecido en la calle Río Negro números 1516 al 1522. En consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicho negocio debe pasar por él á deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Antonio Labrocca.* 990-v.en.11.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Miguel Perugorria y José Aiustiza la casa de negocio que en el ramo de almacén y café tengo establecida en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Ernesto Dell'Acqua.* 982-v.en.9.

Disolución social

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en Tambores, Departamento de Tacuarembó, giraba bajo la firma de Díaz y Arigón, quedando con el activo y pasivo el socio Enrique Arigón. A los efectos de la ley el 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Tambores, Diciembre 19 de 1914. — *Venancio Díaz Sueiro.* — *Enrique Arigón.* 985-v.en.9.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Grela y Díaz para explotar el comercio denominado "Café Puerto Rico", situado en la casa número 2562 de la calle Agraciada, quedando á cargo del socio Juan Grela todo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Manuel Díaz.* — *Juan Grela.* 983-v.en.9.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á mi hijo Lorenzo Capurro la casa de negocio en el ramo de canastería que tengo establecida en la calle General Flores número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Angel Capurro.* 976-v.en.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que la señora María Durante de Cacciatori ha transferido sus establecimientos de las calles Río Negro número 1632, Juan Manuel Blanes número 1228 y Yaguarón número 1529, á favor de la sociedad "Viuda de Cacciatori" según escritura que autorizó el escribano José María Caeiro el día 10 de este mes; y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *María D. de Cacciatori.* — *Lorenzo P. Massucco.* — *Vicente A. Cacciatori.* — *Ernesto Cacciatori.* — *Miguel Rizzi.* 977-v.en.7.

Venta de restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eugenio Reguero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 502, esquina Reconquista y Brecha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Maldonado número 1410 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Cardín y López.* 973-v.en.7.

Venta de comercio

Hago saber al público que he comprometido en venta á don Sergio Bacelo las existencias de mi casa de comercio situada en el Pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), y en cumplimiento de las disposiciones legales ruego á todos los que se crean acreedores se presenten dentro del término legal á percibir sus derechos. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 16 de 1914. — *Juan Rodríguez.* 969-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el 14 del corriente el escribano don Julio D. Lagos ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lützen Hermanos en el ramo de taller de tonelería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Martín T. Lützen, quien continuará con el giro comercial. Se previene á los acreedores que deben presentarse á cobrar sus créditos dentro de los 30 días, contados desde el siguiente á la fecha de esta publicación en la casa calle Rocha esquina Gerentes. — Montevideo, Diciembre 16 de 1914. — *Máximo Lützen.* — *Martín T. Lützen.* 971-v.en.7.

Al comercio y al público

Por el presente participo que he prometido en venta á don Baltasar Núñez la mitad de la fonda y despacho de bebidas que poseo en esta ciudad en la calle Rampla número 342. A los fines que determina la ley hago esta publicación, á fin de que los que tengan algún reclamo que hacer se presenten con los justificativos á la escribanía de don José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Diciembre 15 de 1914. — *Peregrina Galillane.* 975-v.en.7.

Disolución de sociedad

Según escritura autorizada por el escribano Juan A. Abó en la ciudad de San José el 9 del corriente ha sido amistosamente disuelta la sociedad Caputo y Touriz que teníamos establecida en las proximidades de la Estación Egaña, quedando á cargo de don Alvaro Caputo todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Diciembre 15 de 1914. — *Alvaro Caputo.* — *Manuel Touriz.* 972-v.en.7.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, giraba en la Estación González (Departamento de San José), bajo la razón social de Pedro Lorenzotti y Cía., quedando á cargo de dicha casa el socio señor José Noya. — San José, Diciembre 9 de 1914. — *Pedro Lorenzotti y Cía.* 931-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga, los señores Federico Abbondanza (hijo) y Luis Alberto Meneses vendieron á don Juan Cardellino la casa de comercio que tienen establecida en el ramo de panadería, situada en la calle Yatay números 20 y 22, quedando á cargo, de dicho negocio el señor Juan Cardellino, según lo prescriben las condiciones que por escritura se le han otorgado legalmente. Que á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la casa de negocio de la referencia dentro del término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914. — *Federico Abbondanza* (hijo).—*Luis A. Meneses.* 981-v.en.8.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Beraini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.
Cau y Bosch

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touris
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
García de Zúñiga Enrique

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
García de Zúñiga Enrique
Marín y Arrieta
Gonzáles Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Diciembre 1.o de 1914.

J. as Olivera. V.o B.o: *Sorín.*

923-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
1.o 1.er grado núm. 11	Capital	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 36...	Chacarita (B. B. Italia)	M.	31 Marzo 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7....	Cerrillos	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce....	V. y M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Gaganchа ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos....	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	Aiguá	V.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja.......	V. y M.	30 Enero 1915
2.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	30 Enero 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito....	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18....	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tapambaé....	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo...........	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	31 Marzo 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	V. y M.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	1.o Marzo 1915
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuarpí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande ...	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz).	M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad..............	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada de La Palma ..	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	31 Marzo 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 3.	Villa del Rosario	V. y M.	31 Enero 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

917-pte.625.